

# BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Aparece los días hábiles

EDICION DE 64 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Martes 16 de Mayo de 2023 /

27265

## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14196

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación, celebrado en fecha 31 de mayo de 2022, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

Dicho convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 1 de Junio de 2022, con el N° 11986, Folio 199, Tomo XXIV, cuyo texto se agrega e integra la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0903

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 MAY 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.196 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cumpíase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI  
Celia Isabel Arena  
Farm. Danilo Hugo José Capitani

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - 3 de Febrero 2649 2° Piso, oficina N° 227 - e-mail: [tecnicalegislativa@santafe.gov.ar](mailto:tecnicalegislativa@santafe.gov.ar) 39625

## DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0906

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 12 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 02004-0003699-7 y su agregado N° 020040005574-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe solicita la ratificación del Código de Ética Profesional sancionado; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a instancias del Colegio de

Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe quien solicita se ratifique el Código de Ética Profesional sancionado oportunamente conforme los términos de la Ley N° 13.722;

Que el artículo 1° de la Ley N° 13.722 autoriza al Colegio Profesional mencionado, creado por Ley N° 3950 y sus modificatorias a dictar su propio Código de Ética conforme los principios de la profesión;

Que la Inspección General de Personas Jurídicas resulta competente para intervenir en las presentes actuaciones, en virtud de la Resolución N° 586/20 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad que le delegó funciones inherentes a la reglamentación y fiscalización de Colegios y Consejos Profesionales;

Que mediante los Dictámenes N° 2405/19, N° 3060/20 y N° 12092/22 ha intervenido el Área profesional de la Inspección General de Personas Jurídicas realizando una serie de observaciones;

Que habiéndose cumplimentado con los recaudos legales y las observaciones formuladas por el Órgano especializado, corresponde la ratificación del Código de Ética sancionado por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos M Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante Dictamen N° 760/2022, opinando en el mismo sentido;

Que la presente es dictada por el titular del Poder Ejecutivo en consonancia con las facultades conferidas por Artículo N° 3 de la Ley 13722;  
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Código de Ética Profesional Bioquímico y el Código de Procedimiento del Funcionamiento del Tribunal de Ética del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe, que como Anexo I y II se acompañan al presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, y archívese.

PEROTTI  
Celia Isabel Arena

## ANEXO I CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL BIOQUÍMICO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe

TÍTULO 1: Conceptos y Principios básicos

Capítulo 1: Conceptos básicos

Artículo 1: El Código de Ética Profesional Bioquímico de la provincia de Santa Fe, integra los valores morales, normas éticas y principios deontológicos que deben inspirar, guiar y precisar la conducta profesional de todos los bioquímicos matriculados en los Colegios de la Pcia. de Santa Fe.

Artículo 2: El profesional bioquímico está sujeto a responsabilidad disciplinaria interna de carácter corporativo colegial. Dicha responsabilidad está basada en los preceptos éticos, deontológicos y legales que vertebran el ejercicio profesional del bioquímico.

Artículo 3: El incumplimiento de la Ley 13.236, los Reglamentos vigentes y los preceptos de éste código será sancionado conforme lo establecido en el reglamento sumarial para el ejercicio del poder disciplinario.

Artículo 4: Las disposiciones del presente Código obligan a todos los bioquímicos en el ejercicio de su profesión en el marco del artículo 3 de la ley 13236.

Capítulo II: Principios Generales

Artículo 5: El bioquímico debe atender con la misma probidad y diligencia a todos los pacientes, independientemente de su condición individual, sin distinción por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, naturaleza del problema de salud o cualquier otra situación o circunstancia personal o social.

Artículo 6: El respeto por los derechos humanos universalmente consagrados es una de las conductas de las que el profesional matriculado no deberá apartarse.

Las objeciones de conciencia comprenden aquellos casos donde la actuación profesional colisione con sus propias y profundas convicciones y/o pongan en juego el desconocimiento del carácter de profesional bioquímico o su incumbencia profesional.

Artículo 7: El profesional bioquímico se abstendrá de toda conducta perjudicial hacia la vida y la salud de los pacientes, atendiéndolos conforme

al conocimiento científico del momento y situación.

Artículo 8: Son deberes primordiales del bioquímico, mediante un ejercicio profesional fundamentalmente humanitario:

- 1.- El respeto a la vida y a la dignidad de las personas.
- 2.- El cuidado, en lo que a él respecta, de la salud del paciente.
- 3.- La promoción y protección de la salud de la comunidad.

TÍTULO II: Ejercicio Profesional

Capítulo III: De la atención al Paciente

Artículo 9: La relación entre el bioquímico y paciente es de confianza. Por ello, en el ejercicio de su profesión, el matriculado actuará siempre con convicción, respetando en todo momento la intimidad de su paciente, así como las convicciones de éste o sus allegados.

Artículo 10: El profesional matriculado deberá ajustar su práctica a las necesidades asistenciales del paciente. No podrá extender la práctica más allá de las exigencias propias de la dolencia del paciente.

Le está prohibido al profesional matriculado realizar prácticas que exceden el marco de las incumbencias profesionales. Cuando recibiere una orden médica que implique una trasgresión a estas normas, deberá devolverla al médico indicante, con constancia escrita de las razones que implican la negativa a realizar lo solicitado.

Los matriculados deberán ejercer su profesión dentro de las competencias que le son legalmente conferidas, así mismo deben ejercer todas las acciones que se encuentren a su alcance para impedir que otros profesionales no habilitados legalmente las invadan.

Artículo 11: La libre elección del profesional es un principio fundamental de la relación bioquímico - paciente, que el primero siempre debe respetar y hacer respetar.

Artículo 12: El abandono injustificado de persona que requiere perentoriamente la atención del profesional bioquímico se considera una grave falta a la ética profesional.

Artículo 13: Una vez que el bioquímico acepte la atención del paciente, extracción de la muestra, queda comprometido a asegurarle la continuidad de sus servicios profesionales, hasta la entrega del resultado.

Artículo 14: El bioquímico debe evitar proponer acciones diagnósticas inútiles u obstinadas y limitarse a colaborar en aliviar tanto los dolores físicos como los morales del paciente, conservando su dignidad y procurando que mantenga la mejor calidad de vida posible.

Artículo 15: El profesional matriculado podrá excusarse de atender cuando:

a.- Existan importantes razones de índole personal para negar la atención y el paciente pueda recurrir inmediatamente a la atención de otro colega, y la negativa de atención no acarree para el paciente grave daño o perjuicio a su salud.

b.- Cuando el paciente haya sido atendido por otro colega y éste se hallara en condiciones de continuar razonable y normalmente con la atención, siempre y cuando la negativa no acarree daño a la salud del paciente.

c.- Cuando observando cuestiones personales que afecten su desempeño profesional, el paciente pueda recurrir inmediatamente a otro servicio sin mengua ni peligro para su salud.

Artículo 16: En el caso de que un paciente, suficientemente informado, rechazara o dudara de las indicaciones que el bioquímico considerase oportunas, o si exigiera del profesional un procedimiento que éste, por razones científicas o éticas, juzgara innecesario, inútil, inadecuado o inaceptable, el profesional quedará exento de su obligación de atención.

Artículo 17: El bioquímico que tuviera conocimiento o sospecha de que un paciente, y más aún si es menor o discapacitado, es objeto de malos tratos deberá poner los medios necesarios para protegerlo y dar conocimiento inmediato a la autoridad competente.

Capítulo IV: Historia Clínica- Registros

Artículo 18:

a.- Tanto la relación profesional - paciente como los actos bioquímicos deberán ser registrados en la correspondiente Historia Clínica o en su defecto en los registros del laboratorio (Historia Bioquímica), de modo de contar con los datos y antecedentes del paciente. Es éste un documento fundamental que el bioquímico tiene el deber y también el derecho a llevar a cabo, con el objetivo de facilitar la asistencia del paciente.

b.- El bioquímico tiene la obligación de conservar estos documentos el tiempo que considere necesario y como mínimo el fijado por la legislación al respecto. La transmisión de una parte o del total del contenido de estos documentos se deberá realizar respetando las reglas del secreto profesional.

c.- La publicación o presentación científica del historial clínico del paciente deberá respetar el derecho a la Intimidad no debiendo mencionarse datos personales de los mismos, que no sean parte de lo científico.

d.- El bioquímico, a petición del paciente, o familiar autorizado, o médico tratante, deberá proporcionar los datos que requieran de su ejercicio profesional.

Capítulo V: Información al Paciente

Artículo 19:

a.- El paciente tiene derecho a recibir información veraz sobre las pruebas diagnósticas realizadas, así como sus resultados y la relación con su enfermedad, siempre en lo que al bioquímico compete.

b.- El bioquímico deberá facilitar la información necesaria con las palabras más adecuadas, en términos comprensibles y con la delicadeza y

sentido de responsabilidad que las circunstancias aconsejen.

c.- Se puede informar también al familiar o a otra persona que el paciente haya designado para tal fin.

d.- El bioquímico se abstendrá de suministrar oralmente los resultados de los análisis a los pacientes, pero podrá hacerlo a sus colegas y/o profesionales médicos cuando razones de urgencia así lo justifiquen.

Capítulo VI: Consentimiento Informado

Artículo 20:

a.- Si los efectos y consecuencias derivadas de las intervenciones del ejercicio profesional, pudieran suponer un riesgo importante para el paciente, el bioquímico deberá proporcionar información suficiente y ponderada, a fin de obtener el consentimiento imprescindible para practicarlas.

b.- En aquellas circunstancias en que el paciente no estuviere en condiciones de prestar su consentimiento a la intervención profesional por minoría de edad, incapacidad o urgencia de la situación, deberá solicitarlo a su familia o representante legal, y si no le resultara posible, ante una situación de urgencia deberá prestar los cuidados que le dicte su conciencia profesional.

Artículo 21: Sin perjuicio del derecho del enfermo a la información y a decidir, el bioquímico puede comunicar inmediatamente al médico tratante los resultados obtenidos de su ejercicio profesional.

Artículo 22:

a.- El paciente tiene derecho a obtener del bioquímico un informe escrito, de contenido auténtico y veraz, emitido y firmado por el profesional, donde consten los datos obtenidos de los análisis bioquímicos realizados.

b.- Sobre la base del principio de confidencialidad, cualquier informe o documento relacionado con el paciente será entregado únicamente al paciente o a persona autorizada por éste y siempre bajo las reglas del secreto profesional.

Artículo 23: El trabajo en equipo no impedirá que el paciente conozca qué profesional asume la responsabilidad de su atención y el encargado de proporcionarle la información necesaria, sin perjuicio de la información adicional que debe proporcionar el profesional que realice la práctica.

Capítulo VII: Secreto Profesional

Artículo 24:

a.- El ejercicio de la bioquímica conlleva como deber del profesional y derecho del paciente el secreto profesional.

b.- El secreto profesional del bioquímico abarca todo aquello que éste haya podido conocer, oír, ver o comprender en ocasión del ejercicio profesional, así como lo que se le haya podido confiar dentro de su relación con el paciente.

Artículo 25:

a.- El bioquímico está obligado a mantener el secreto profesional cualquiera sea la modalidad o las circunstancias en que lleve a cabo su actuación profesional.

b.- Es deber del bioquímico exigir a sus colaboradores y auxiliares la observancia estricta del secreto profesional, velar por su cumplimiento e inculcar a todos quienes estén en contacto con la historia clínica, los resultados o directamente con el paciente que también están obligados por el secreto profesional.

c.- En el ejercicio profesional de la bioquímica en equipo, cada bioquímico es responsable de la totalidad del secreto. Los directivos o gestores de la entidad o institución tienen el deber de poner todos los medios necesarios para posibilitarlo.

Artículo 26:

a.- Aun cuando el paciente cambie de profesional, el bioquímico no queda librado de la obligación del mantenimiento del secreto profesional. La muerte del paciente no exime del deber del secreto profesional.

b.- El profesional bioquímico no deberá transferir sus archivos e historias bioquímicas, salvo al paciente que lo solicite expresa y documentadamente.

Artículo 27: El bioquímico podrá revelar el secreto profesional en los siguientes casos, aunque siempre con prudencia y discreción, exclusivamente ante quien tenga que hacerlo y en sus justos y restringidos límites.

a.- Por orden de Autoridad Judicial competente o acto administrativo firme de la Autoridad Sanitaria Provincial que invoque fundadamente un perjuicio a la salud pública, siempre limitándose a suministrar, única y exclusivamente, los datos exigidos.

b.- Por motivo disciplinario colegial: Cuando el bioquímico compareciera como acusado o fuera llamado a testimoniar en materia disciplinaria, aunque tendrá derecho a no revelar confidencias del paciente.

c.- Cuando el bioquímico se vea injustamente perjudicado por causa del mantenimiento del secreto profesional de un paciente y éste sea el autor voluntario del perjuicio.

d.- En las enfermedades de declaración obligatoria.

e.- En caso de duda ante situaciones de revelación del secreto profesional, el bioquímico deberá acudir a la comisión de ética correspondiente que dictaminará la actuación a seguir.

f.- Cuando el mantenimiento del secreto profesional implique un peligro inminente y grave en la salud del paciente o de la población en general.

Artículo 28: Se deberá advertir al paciente de las excepciones al secreto profesional cuando la situación así lo requiera. El bioquímico informará al paciente de los límites del secreto profesional y no adquirirá compromi-

tos bajo secreto que entrañen malicia o dañen a terceros o a un bien público.

#### Capítulo VIII: Calidad de la asistencia

Artículo 29: El bioquímico debe proporcionar a sus pacientes una atención acorde con las técnicas y conocimientos científicamente probados de la profesión, en forma puntual y de calidad, ello conforme a las circunstancias clínicas que presentan.

El bioquímico deberá observar la exactitud, precisión y fiabilidad de los resultados analíticos, con los métodos de control de calidad necesarios para asegurar la calidad de los mismos, así como cumplir los plazos y formas de entrega de los informes solicitados.

Artículo 30: El paciente tiene derecho a una atención bioquímica de calidad científica y técnica, y el bioquímico tiene la responsabilidad de pres-társela, cualquiera que sea la modalidad de su práctica profesional, comprometiéndose a emplear los recursos de la ciencia de manera adecuada a su paciente, según el estado del conocimiento, del momento y las posibilidades a su alcance, siempre en condiciones bioseguras.

Artículo 31: Excepto en situación de urgencia o circunstancias de excepción, el bioquímico debe limitar su actividad al exclusivo ámbito para el que se encuentre capacitado, y abstenerse de prácticas o actuaciones que sobrepasen sus conocimientos, habilidades o experiencia. Si se diera tal circunstancia, propondrá que se recurra a otro profesional competente en la materia.

Artículo 32: En la relación profesional con sus pacientes el bioquímico jamás podrá asumir frente a ellos una obligación de resultados ya que ello es ajeno a la esencia del ejercicio profesional. Por constituir conductas no-éticas evitará actitudes perjudiciales hacia el paciente tales como:

- a.- Incurrir en prácticas carentes de base ni conocimiento científico.
- b.- Prometer al paciente o sus familiares atenciones imposibles de realizar.
- c.- Practicar procedimientos no convencionales, sin bases sustentables científicamente.
- d.- Aplicar procedimientos simulados o ficticios.
- e.- Emplear técnicas no contrastadas científicamente.
- f.- Tratamientos que excedan notablemente el marco de incumbencia.
- g.- Confiar a los auxiliares de laboratorio lo que exclusivamente le corresponde en el ejercicio de la profesión.

Artículo 33: Para un correcto desarrollo de su actividad profesional el bioquímico tiene el deber ineludible de mantener actualizada su formación científica y humanística durante toda su vida profesional activa.

#### Capítulo IX: Condiciones del Ejercicio Profesional

Artículo 34: El bioquímico debe disponer de completa habilidad, libertad profesional y gozar de las condiciones científicas, técnicas y morales que le permitan actuar con plena independencia y garantía de calidad, para el ejercicio de su práctica profesional (art. 16 Ley 13.236).

Artículo 35: Atenta contra la ética y responsabilidad social del bioquímico, ejercer su profesión mientras esté abusando de sustancias sometidas a control legal, alcohol u otros agentes químicos que puedan comprometer sus conocimientos y habilidades profesionales.

Artículo 36: Es obligación del bioquímico mantener las instalaciones adecuadas a su dignidad profesional y al respeto que los pacientes merecen, debiendo contar con los medios técnicos necesarios para dar una buena calidad asistencial. Deberá cumplir con las normativas que la legislación establezca al respecto.

Artículo 37: En el caso de que un bioquímico ejerza su actividad profesional en más de una instalación, deberá ponerlo en conocimiento del Colegio Profesional, al que corresponde tener conocimiento en todo momento del o de los establecimientos en que trabaje, así como de los días y horas en que lo haga en cada uno de ellos, según la legislación vigente.

Artículo 38: Queda prohibido facilitar el uso de las instalaciones, o encubrir de alguna manera a quien, sin poseer el título y la colegiación correspondiente, se dedica al ejercicio ilegal de la bioquímica.

Artículo 39: El matriculado deberá combatir con todos los medios a su alcance, el ejercicio ilegal de la profesión. Está obligado en consecuencia, a formular todas las denuncias pertinentes ante las Autoridades Colegiales, Judiciales o Sanitarias Competentes y colaborar estrechamente con su Colegio, en salvaguarda de su ejercicio profesional y las incumbencias propias.

Artículo 40: El bioquímico debe ser cauteloso a la hora de poner en práctica nuevos procedimientos o emplear nuevas metodologías, y de divulgarlos a través de canales no profesionales, hasta que hubieran sido debidamente contrastados en el entorno científico.

#### Capítulo X: Honorarios Profesionales

Artículo 41: La onerosidad de los servicios es parte de la esencia del ejercicio profesional, en tanto honrado medio de subsistencia del profesional matriculado. El honorario por su labor profesional es de propiedad del matriculado.

Artículo 42: Salvo excepciones, el profesional deberá abstenerse de prestar servicios en forma gratuita, en tanto ello se constituya o pueda constituirse en una competencia de carácter desleal respecto del resto de los colegas o solo tenga por objetivo primordial desmerecer los aranceles o cualquier otra forma de remuneración de los servicios profesionales de la bioquímica.

Artículo 43: Podrá ser gratuita la atención de familiares cercanos, amigos o la propia asistencia a colegas y sus familiares y podrá gratuita-

mente, también, participar de actividades profesionales de carácter gratuito, cuando ellas estén direccionadas a personas de escasos recursos económicos, o participar de actividades gratuitas de la misma índole en Entidades sin fines de lucro, bien que en estos casos deberá cerciorarse que toda la actividad direccionada de la Entidad se ajuste a la ausencia de fines lucrativos y/o remunerativos.

Artículo 44: En la actuación del bioquímico con cargo a Obra Sociales, Mutualidades, etc., no podrá eximirlo de los alcances de los artículos anteriores (43; 44 y 45).

Artículo 45: El bioquímico no debe permitir que motivos de ganancia suyos o de terceros influyan en el ejercicio libre e independiente de su juicio profesional.

Artículo 46: El acto profesional nunca podrá tener como fin único el lucro. Los honorarios serán razonables, nunca abusivos.

Artículo 47: No es ético el uso de los honorarios profesionales como oferta publicitaria con el objetivo de atraer pacientes. Se encuentra prohibido ofertar los servicios profesionales en forma gratuita o por debajo de los valores que fija la entidad gremial de la zona en que se ejerce la profesión, cualquiera sea la prestación.

Artículo 48: Constituye una falta a la ética profesional participar honorarios propios con otros profesionales, o con Empresas Comerciales que promocionen actividades o elementos directamente referidos o vinculados al quehacer profesional.

Artículo 49: Se considera conducta no ética el pagar o recibir una comisión u otro emolumento con el propósito de obtener un paciente. Dicotomía, o sea la participación de los honorarios de bioquímicos con quien prescribe sus servicios, constituye falta grave de ética.

Artículo 50: No podrá compartir ganancias o aceptar dádivas o estipendios que impliquen un demérito de su libertad o un condicionamiento general de su actividad profesional. Queda terminantemente prohibida la participación de honorarios con otros profesionales del arte de curar por cuanto la misma constituye un acto contrario a la dignidad profesional; quedan exceptuados los casos en los cuales se efectúa una presentación de honorarios en conjunto o cuando los mismos se hubieran devengado en razón de tareas efectuadas por el sistema de "trabajo en equipo".

Artículo 51: Se considera atentatorio a la integridad del sistema de obras sociales y falta grave de ética profesional:

- que un bioquímico pueda estar en connivencia con algún médico para beneficiarse en mayor medida con el movimiento de sus prescripciones.
- que de resulta de este entendimiento ilícito, se abulte artificiosamente el número de análisis clínicos solicitados y se fragüen determinaciones no realizadas.
- que un bioquímico esté en connivencia con las autoridades de una obra social para asegurarse la exclusividad o un mayor volumen de las prestaciones de sus afiliados.
- que un bioquímico, por interposición de un afiliado de una obra social, preste sus servicios a expensas de la obra social a u tercero sin derecho a ello.
- que un bioquímico fragüe a una obra social, facturación de análisis no realizados a sus afiliados, documentada por cualquier medio ilícito.

#### Capítulo XI: Dimensión Social

##### Artículo 52:

- a.- El profesional matriculado está obligado a colaborar, dentro del marco de su incumbencia profesional con los Poderes Públicos y Autoridades Sanitarias.
- b.- El bioquímico que desempeña un cargo público está obligado a respetar la ética profesional cumpliendo lo establecido en este código. Sus obligaciones con el estado no lo eximen de sus deberes éticos con sus colegas.

c.- El bioquímico debe conducirse éticamente en todos los aspectos de su vida profesional y cumplir con la legislación establecida.

Artículo 53: Es obligación del matriculado denunciar en forma inmediata a su conocimiento, toda enfermedad infectocontagiosa o aquellas declaradas epidémicas o endémicas por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de las prescripciones legales vigentes.

Artículo 54: Con el fin de evitar la contaminación, protegiendo al medio ambiente, el bioquímico debe utilizar métodos de reutilización y/o reciclaje de todo tipo de sustancias, o procesos de neutralización para mantener un medio ambiente sustentable de acuerdo a las normativas vigentes.-

#### Capítulo XII: Actitud Profesional

Artículo 55: Los bioquímicos tienen el deber de contribuir al prestigio de su profesión, por lo que se abstendrán de cualquier práctica, actuación o conducta profesional que atente a la buena imagen corporativa, a la que todos sus compañeros tienen derecho.

Artículo 56: Los bioquímicos no podrán, bajo ningún concepto, prestar su cargo, título o firma para avalar o certificar documentos o informes que reflejen resultados de actuaciones profesionales que no haya efectuado, supervisado y comprobado personalmente o por profesional legalmente autorizado en un laboratorio debidamente habilitado.

##### Artículo 57:

- a.- La Publicidad Profesional ha de estar basada en los principios de veracidad, competencia leal y protección del paciente y su salud, además de ser acorde tanto en su forma como en su contenido con las pautas ético-deontológicas que la Organización Colegial haya desarrollado al

respecto y con la normativa legal vigente.

b.- La publicidad ha de ser objetiva y transparente, de modo que en ninguna situación pueda dar lugar a falsa información o propague conceptos infundados.

c.- Toda publicidad o publicación de avisos debe respetar el decoro y la dignidad de la profesión, y no configurar competencia desleal. Cualquier exteriorización del laboratorio debe preservar tales principios.

d.- El bioquímico está obligado a solicitar al colegio la autorización previa a su publicación de cualquier publicidad, para que este, en uso de sus facultades reglamentarias, dicte resolución definitiva sobre el caso concreto. La omisión de la consulta lo hará pasible de sanciones.

Artículo 58:

a.- Únicamente podrá hacerse mención del título académico o profesional que se posea y que terminológicamente esté autorizado por la normativa nacional o comunitaria vigente.

b.- Los matriculados deben colocar el diploma universitario o fotocopia del mismo en un lugar visible del laboratorio, ya sea de su propiedad o en el que ejerza la dirección técnica. Si en su documentación o publicidad invoca tener una especialidad, también deberá exhibir el certificado correspondiente. Esta norma comprende los certificados de actualización de conocimientos y los certificados en el ejercicio profesional en bioquímica en sus diferentes orientaciones.

c.- Está terminantemente prohibido el uso de cualquier medio que pueda inducir error respecto de la identidad profesional o jerarquía universitaria del matriculado. Los docentes que pertenezcan o hayan pertenecido al campo universitario son los únicos que pueden anunciarse con el título de Profesor o ex Profesor, Docente o ex Docente según el caso, siempre que especifiquen la cátedra o materias en que fueron designados. Lo expuesto precedentemente no regirá respecto de jerarquías universitarias otorgadas en forma permanente.

d.- Está prohibido a los matriculados el uso de títulos que no fuere el de "Bioquímico/a". No obstante en cuanto al trato formal, en su relación personal y epistolar el trato entre todos los matriculados y respecto a terceros será el de "Doctor".

e.- Se considera fraude a la sociedad el uso malintencionado de diplomas referentes a cursos tomados por el profesional sin validez oficial.

f.- Está prohibido a los matriculados:

- Utilizar como suya la propiedad intelectual de otros autores o científicos sin incluir los datos de la fuente.

- La publicación y/o divulgación de descubrimientos o inventos no contrastados debidamente. Una vez verificados podrán ser publicados y/o divulgados citando los datos de todos los profesionales participantes.

Artículo 59:

a. LoS bioquímicos pueden participar en campañas sanitarias destinadas a la educación de la población siempre y cuando observen medidas de tacto, discreción y dignidad propias de la profesión, evitando en todo momento cualquier publicidad favorable a su actividad privada.

b. El matriculado que sea designado como perito, árbitro o jurado, o tenga que dictaminar sobre ofertas o adjudicaciones debe guardar la debida imparcialidad.

TÍTULO III: De las relaciones Profesionales y para Profesionales

Capítulo XIII: Relaciones entre profesionales bioquímicos

Artículo 60:

a.- Los bioquímicos deben tratarse entre sí con deferencia, respeto y lealtad, sea cual fuere la relación jerárquica entre ellos.

b.- El bioquímico tiene la obligación de defender al colega que sea objeto de comentarios, ataques o denuncias injustificadas. En todo caso deberá poner en conocimiento de aquel esta circunstancia.

Artículo 61: Se considera taita a la ética profesional el comentario, insinuación o crítica despreciativa respecto a las actuaciones de otros profesionales. Hacerlo en presencia de pacientes, de sus familiares o terceros es una circunstancia agravante.

Las discusiones acerca de la actuación profesional deberán realizarse en privado con un sentido eminentemente superador y beneficioso y en ningún modo deberán constituirse en un agravio gratuito a la persona del matriculado.

Artículo 62: a.- Las discusiones de naturaleza académica, científicas o técnicas deben respetar el marco adecuado para que ellas revierten en beneficio para el ejercicio profesional; las mismas no están exentas de guardar la debida lealtad profesional y deben dejar a salvo, siempre, el honor y la respetabilidad del matriculado. Tanto la exaltación exagerada e infundada, de virtudes como de defectos de los colegas no aportan al engrandecimiento profesional y deberán evitarse.

b.- La exteriorización imprudente, agravante u ofensiva entre candidatos o listas oficializadas durante las campañas electorales se considera una falta grave a la ética profesional.

Artículo 63: Es una obligación de los matriculados denunciar al Colegio de forma objetiva y con la debida discreción las infracciones de las normas éticas y de competencia profesional que se hayan podido observar en otros colegas. Toda denuncia deberá estar acompañada de la prueba que la acredite o con indicación del lugar donde se encuentre, si al denunciante le fuese imposible conseguirla directamente.

Artículo 64:

a.- Los bioquímicos, en las sustituciones que realicen, tienen derecho a los honorarios totales y jamás admitirán la división de los mismos, salvo

cuando se pongan locales, personal, equipo y materiales a su disposición, se podrá solicitar una justa compensación económica por estos conceptos, que deberá ser pactada previamente y aprobada tanto por el bioquímico sustituto como por el sustituido.

b.- El bioquímico que sustituya a un colega no puede actuar de manera tal que interrumpa la relación entre el profesional sustituido y cualquiera de sus pacientes.

Artículo 65:

a.- Los bioquímicos pueden asociarse en equipo para ejercer su profesión, poniendo en común los medios necesarios. La responsabilidad individual del bioquímico no desaparece ni se diluye por el hecho de trabajar en equipo.

b.- La relación jerárquica dentro del equipo bioquímico nunca supondrá abuso, dominio o extralimitación de sus funciones por parte de quien ostente la dirección del grupo.

c.- En el caso de locaciones de servicios profesionales entre Bioquímicos queda expresamente prohibido fijar honorarios a los colegas por debajo de un nivel que le permita a estos cumplir con sus obligaciones previsionales, de la seguridad social e impositivas, las cuales no deberán superar el 20% de los honorarios totales. El valor de la hora de trabajo bioquímico nunca puede ser inferior al valor de la cuota de colegiación (Unidad Bioquímica - UB).

Artículo 66: El bioquímico que haya sustituido a un compañero, o que por otras circunstancias se ponga en contacto con un paciente de otro colega nunca deberá utilizar tal situación para atraer a los pacientes.

Artículo 67:

a.- Los bioquímicos que ejerzan su actividad profesional en un organismo de servicio público, no pueden utilizar sus cargos para atraer pacientes a su actividad privada.

b.- Los bioquímicos no deben:

I- Ejercer regular o periódicamente la profesión en localidades distintas a las que se hallan instalado con laboratorio habilitado por el colegio, y que ya cuenten con otro u otros bioquímicos.

II- Instalar receptorías o salas de extracciones en cualquier lugar, incluyendo consultorios médicos privados o centros asistenciales, sin los requisitos que se establecen por ley.

Artículo 68:

a.- En beneficio del paciente, los profesionales compartirán sin ninguna reserva sus conocimientos científicos y habilidades técnicas.

b.- En situación de necesidad, y en la medida de lo posible, se deberá ayudar a aquel compañero que lo necesite, sobre todo a bioquímicos noveles.

Artículo 69: Los bioquímicos deben mantener buenas relaciones con los demás profesionales al servicio de la Salud: tienen la obligación de ser respetuosos con el personal auxiliar que trabaje a sus órdenes.

Artículo 70: El ejercicio de las libertades de ejercicio profesional y su control, son exclusivamente responsabilidad del bioquímico, por lo que éste no podrá participar en ninguna forma de ejercicio donde tal control esté sometido a personas ajenas a la Profesión.

Capítulo XIV: Relaciones con la Organización Colegial

Artículo 71: El bioquímico está obligado a cumplir puntual y espontáneamente con el pago de las cuotas de colegiado, ya que constituye la fuente de recursos económicos para el funcionamiento administrativo del Colegio.

El Matriculado está obligado a colaborar con el Colegio, cuando este así lo requiera. Su negativa injustificada será considerada como falta a la ética profesional. Ley 3950, Estatuto del Colegio de Bioquímicos de la Pcia. de Santa Fe, (Art. 67 - inc. J).

Artículo 72: Las disposiciones establecidas para la relación entre matriculados son aplicables a la relación del matriculado con su Colegio Profesional y viceversa.

Artículo 73: Tanto el Matriculado como las autoridades de Colegio se deben mutuo respeto y consideración y el reconocimiento del lugar que cada uno ocupa dentro de la profesión.

Artículo 74: El Matriculado como el Colegio podrán ejercer el derecho a disentir, dentro del marco del respeto general que todos deben procurarse.

Artículo 75: Ninguna actitud o acto del colega matriculado puede implicar un desconocimiento de la legítima autoridad del Colegio y quien así se conduzca incurrirá en falta grave a la ética profesional.

Es deber del bioquímico asistir a las citaciones que se le efectúen con motivo de una causa disciplinaria, ya sea en carácter de testigo, perito, denunciante o denunciado, Su incomparecencia injustificada será interpretada como intención de entorpecer el proceso.

Artículo 76: Ninguna acción de Colegio podrá estar direccionada a menoscabar, injustificadamente, los derechos de los matriculados o el trato igualitario que garantiza la ley.

Artículo 77:

a.- Los colegiados que ocupen cargos directivos no sólo están obligados a ajustar su conducta y decisiones a las normas estatutarias y ético-deontológicas, sino a dar ejemplo en todas sus actuaciones al resto de la colegiación y a promover el interés común de la Organización Colegial de su Colegio, de la profesión y de todos los colegiados.

b.- La conducta de los Directivos, debe estar acorde con los objetivos de su función a lo que deben subordinar cualquier otra conveniencia parti-

cular o de grupo. Su comportamiento nunca supondrá favor absoluto de poder, y ni siquiera infundirán sospecha de ello.

Artículo 78:

a.- Los bioquímicos deben respetar y hacer respetar las decisiones tomadas por el Colegio Profesional.

b.- Los Directivos de la Organización Colegial no obstruirán las legítimas actuaciones de las Juntas o Asambleas, ni impedirán el ejercicio libre y responsable del derecho a decidir los asuntos por votación.

c.- Los Directivos guardarán secreto acerca de los asuntos que han conocido en el curso de su trabajo de gobierno.

TÍTULO IV: Del Código de Ética y la Organización Colegial

Capítulo XV: Ética y Organización Colegial

Artículo 79:

a.- Es responsabilidad prioritaria de la Organización Colegial, la ordenación, en su ámbito respectivo, de la actividad profesional de los colegiados, y velar por la ética y dignidad profesional, y por el respaldo debido a los derechos y dignidad de los pacientes.

b.- La Organización Colegial ha de esforzarse por conseguir que las normas ético-deontológicas de este código sean respetadas y protegidas por la Ley.

c.- Los Directivos de la Organización Colegial están obligados a mantener la unidad deontológica de toda la colegiación.

d.- El Organización Colegial debe impulsar entre todos los bioquímicos el conocimiento y aplicación en su ejercicio de los principios de ética profesional.

e.- La Organización Colegial, Instituciones y Autoridades que intervienen en la regulación de la profesión deben procurar y propulsar la educación continua del profesional bioquímico.

Artículo 80: El Tribunal de Ética en ocasión de aplicar el presente código será el encargado de interpretar el contenido y alcance de la presente norma.

Artículo 81: Para la Organización colegial, el respeto, promoción, y desarrollo de la Ética y Deontología, son objetivos prioritarios y fundamento básico de su atribución social. Por ello, proveerá con atención preferente las acciones pertinentes en orden a favorecer el conocimiento de este Código, obligándose a y velar por su cumplimiento.

#### ANEXO II CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA MARCO LEGAL:

El comportamiento ético concierne a toda actuación humana no siendo exclusivo de los profesionales. Sin embargo, en aquellos quienes han accedido a una formación de nivel superior comprometiéndose a contribuir con la sociedad por medio de su especialización, se espera más firmemente una actuación correcta. Se entiende por ética profesional al conjunto de normas que rigen a quienes se desempeñan dentro de una profesión permitiendo reflexionar los dilemas éticos específicos que le plantea la práctica.

“Los Tribunales de Ética, tendrán la potestad exclusiva sobre las infracciones a la ética profesional y son competentes para conocer y dictaminar, sobre cualquier infracción de las disposiciones contenidas en el Código de Ética”, aprobado por Decreto 10870 del Superior Gobierno de la Provincia, que en su totalidad declara en vigencia obligatoria para los profesionales del Arte de Curar” (Ley N° 3950 - artículo 49).

“El Tribunal de Ética estará Integrado por tres miembros del Consejo Asesor, con idéntica jerarquía” (Ley N° 3950 - artículo 50).

“Las resoluciones que tome el Tribunal de Ética, deberá decidir si hubo o no transgresiones a la ética profesional y contener apreciaciones, sobre su presunta gravedad. Estas resoluciones deberán ser elevadas a la Mesa Directiva, indicando la pena a imponerse” (Ley N° 3950 - artículo 59).

“Las sanciones variarán según el grado de la falta, la reiteración y las circunstancias que la determinaron”. (Ley N° 3950 - artículo 62).

CAPÍTULO I: Del Tribunal de Ética

Artículo 1: En cada una de las circunscripciones funcionará un Tribunal de Ética, Se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes, los que serán elegidos en el mismo acto y modo que los miembros de la Comisión Directiva conforme lo establece la ley 3950. Durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos.

Artículo 2: Para ser miembro del Tribunal de Ética se requiere una antigüedad mínima de diez años en la matriculación del Colegio y no tener sanciones éticas,

Artículo 3: El Tribunal de Ética entenderá, por denuncia de matriculados, de terceras o de Mesa Directiva, por transgresiones cometidas por los colegiados en el ejercicio de la profesión. No se atenderán denuncias realizadas en forma anónima.

Artículo 4: Son causales para la aplicación de medidas disciplinarias:

a.- Pérdida de ciudadanía por causa de indignidad.

b.- Condena criminal por delito que lleve como accesorio la inhabilitación.

c.- Violación de las disposiciones de la Ley de Ejercicio de la Profesión Bioquímica, o su reglamentación, o al Estatuto del Colegio de Bioquímicos y de las normas que en su consecuencia se dicten.

d.- Violación de las disposiciones del Código de Ética profesional y de

las normas que en su consecuencia se dicten.

e.- Violación de cualquier otra norma emanada de autoridad competente y que resulte aplicable al ejercicio profesional de la bioquímica.

f.- Negligencia o impericia manifiesta en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales.

g.- Asociación indecorosa o antiética con otros profesionales.

h.- Abandono Injustificado del ejercicio profesional.

i.- Falta de pago de tres mensualidades de la cuota de colegiación. Es requisito para la configuración de esta falta la intimación previa y la cesión de un plazo prudencial para su cumplimiento.

j.- Realizar publicaciones por cualquier medio, incluso vía web, en violación al reglamento de publicidad del Colegio de Bioquímicos.

k.- Efectuar comunicaciones y declaraciones públicas que excedan el marco exclusivamente científico.

l.- Ofrecer y/u otorgar beneficios a pacientes o hipotéticos futuros pacientes que no tengan vinculación con la calidad de la atención profesional.

m.- Efectuar asesoramientos a entidades vinculadas al sistema de salud incompatibles con cargos directivos en el Colegio de Bioquímicos o entidad gremial Bioquímica.

n.- Efectuar extracciones en lugares no habilitados, salvo en situaciones extraordinarias o cuando el paciente se encuentre imposibilitado de concurrir al mismo.

o.- Rechazar en forma injustificada toda comunicación y/o notificación dirigida al domicilio que tiene declarado en su legajo personal.

Artículo 5: Son sanciones disciplinarias:

a.- Apercibimiento Privado.

b.- Apercibimiento Público.

c.- Suspensión en el ejercicio profesional, durante el término de quince días la primera vez; durante un mes la segunda vez y hasta un año la tercera vez. En cualquier caso, si la falta y/o reincidencias lo justifiquen, se podrá establecer un plazo mayor. Suspensión que regirá en todo el territorio de la Provincia y que se dará a publicidad, registro en el legajo, más costas. Si la suspensión, en cualquiera de los supuestos previstos como sanción, excediese el plazo de un año, la Comisión Directiva deberá proceder de oficio, previa comunicación al interesado, a la cancelación de la matrícula.

d.- Cancelación de la matrícula.

e.- La falta disciplinaria prevista en el inciso i) del Artículo 4, merecerá la sanción de suspensión en la matrícula hasta tanto se cumplimente o convenga el pago de las cuotas atrasadas. En el supuesto de incumplimiento del convenio suscripto, el Colegio tiene la potestad de reclamar el total de la deuda como sir fuese de plazo vencido. La falta de pago dentro de los tres días de requerido fehacientemente, acreditará el incumplimiento del colegiado, procediendo en tal supuesto la cancelación de la matrícula sin mas tramite.

f.- Sin perjuicio de las sanciones citadas, también podrá aplicarse una multa económica que podrá variar desde cinco (5) Unidades Bioquímicas (UB), hasta cien (100) Unidades Bioquímicas (UB), la que se irá duplicando en caso de reincidencia. Una UB corresponde a 1 cuota de la matriculación bioquímica correspondiente al matriculado sancionado.

Artículo 6: Para aplicar las sanciones previstas en los incisos a), b), c), e) y f), del Artículo 5, el Tribunal deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros que componen el Tribunal de Ética. Para la sanción contemplada en el inciso d), se requiere el voto unánime de todos sus integrantes. El Tribunal de Ética podrá resolver que en caso de aplicarse de las sanciones establecidas en el art. 5) el sumariado deba abonar los gastos en que el Colegio haya incurrido en la tramitación del sumario. En tal caso ello deberá constar expresamente en la resolución dictada fijando el monto correspondiente a abonar por el sumariado.

Artículo 7: El Colegiado que hubiese sido sancionado por el Tribunal de Ética con las sanciones previstas en los incisos c) y d), del Artículo 5 no podrá ocupar cargos en los órganos del Colegio de Bioquímicos por el término de hasta cinco años contados a partir de la fecha en que quedó firma la última resolución condenatoria. Las sanciones del Artículo 5 que se apliquen, serán comunicadas a las autoridades públicas correspondientes y las sanciones previstas de los incisos c) y d), del Artículo 5, se deberán comunicar también a las instituciones bioquímicas del país.

Artículo 8: Cuando el colegiado haya sido condenado por delitos dolosos cometidos en el ejercicio profesional: cuando haya sido suspendido tres o más veces en el ejercicio del mismo, se procederá a cancelar la matrícula profesional.

Artículo 9: En caso que se haya cancelado la matrícula, transcurrido el término de dos años el matriculado podrá requerir su reincorporación a la matrícula, quedando a criterio de la Mesa Directiva resolver incorporación o denegación la que deberá realizarse por resolución fundada.

CAPÍTULO II: Procedimiento de los Sumarios

Artículo 10: En la instrucción de los sumarios se seguirá el siguiente procedimiento:

a.- En conocimiento, por cualquier medio, de una presunta infracción, la Mesa Directiva ordenará la instrucción del sumario, disponiendo todas las medidas necesarias tendientes el esclarecimiento del hecho, debiendo citar al presunto infractor para que comparezca a prestar declaración dentro de los siete días, término que podrá ampliarse al doble, si existiera causa justificada.

b.- Prestada la declaración, se le correrá traslado al imputado para su defensa por el término de diez días;

c.- Evacuado el traslado o vencido el término para hacerlo, se abrirá la causa a prueba por el término de 30 días, debiendo ofrecerlas dentro de los cinco primeros días;

d.- Clausurado el sumario la Mesa Directiva, ésta elevará todas las actuaciones al Tribunal de Ética, órgano que deberá dictar resolución dentro de los 30 días de recibido el expediente, debiendo notificarse ésta por medio fehaciente al imputado.

e.- Contra la resolución del Tribunal de Ética procederán los recursos de nulidad y apelación previstos en la ley 10.160 (t.o.)

f.- Todas las sanciones que se apliquen, serán anotadas en el registro personal o legajo del profesional inculpado.

Artículo 11: Todo el procedimiento sumarial estará a cargo del Presidente y Secretario de la mesa Directiva del Colegio.

Artículo 12: Cuando el proceso sumarial se instruya por haberse radicado una denuncia, se citará al denunciante para que la ratifique en el término de siete días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la misma. Toda denuncia se presentará acompañada de la prueba que la acredite o de la indicación del lugar en que se encuentra, si al denunciante le fuere imposible conseguirla directamente.

Artículo 13: Toda citación al presunto inculpado se hará bajo apercibimientos de que si no comparece se presumirán ciertos los hechos que se le imputan, se lo declarará rebelde y se tendrá por notificado de todas las providencias posteriores al acuse de la rebeldía en el domicilio del Colegio.

Artículo 14: El denunciado podrá ejercer con amplitud su derecho de defensa, pudiendo ser asistido por letrado habilitado al efecto.

Artículo 15: Los plazos previstos por el procedimiento sumarial son de días hábiles y su extinción se produce por el mero vencimiento del plazo.

Artículo 16: En caso de que el denunciado resulte condenado con cualquiera de las sanciones previstas en el art. 4, deberá abonar al Colegio los gastos documentados en que la institución hubiere incurrido con motivo de la tramitación del sumario.

Artículo 17: Se deberá notificar por escrito las citaciones, traslados o vistas, las resoluciones y todas las providencias para las cuales no se hubiesen dispuesto un procedimiento especial, o los actuarios no dispusieran lo contrario.

Artículo 18: Las providencias y resoluciones quedarán firmes al cuarto día de su notificación.

Artículo 19: El recurso de reposición solamente podrá interponerse contra las providencias, decretos o autos dictados sin substanciación, dentro de los tres días de su notificación.

39624

## LICITACIONES DEL DIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 65 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS SEDE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 29 de Mayo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Mayo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.185.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39596 May. 16 May. 17

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1193

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA OPERATIVA  
Presupuesto oficial: \$ 53.941.400 + IVA (mes base: mayo 2023)  
Garantía de oferta: \$ 653.000 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 29/05/2023-10:00 hs., Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/05/2023-10:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar  
S/C 39613 May. 16 May. 17

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 07/2023, para REFORMA EDILICIA CENTRO DE MONITOREO, hasta el día 31 de Mayo de 2023 a las 10.30hs, Decreto N° 061/2023.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$10.000.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-

Garantía de Oferta: 1% DE \$2.505.890,35.-

Presupuesto Oficial: \$2.505.890,35.-

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 15 de Mayo de 2023.-

\$ 135 499808 May. 16 May. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 10/2023, para adquirir GASOIL, hasta el día 30 de Mayo de 2023 a las 10:30hs., Decreto N° 062/2023.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$15.000.-

Valor de la impugnación: \$70.000.-

Garantía de Oferta: 4% DE \$8.346.450.-

Presupuesto Oficial: \$8.346.450.-

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 15 de Mayo de 2023.-

\$ 135 499807 May. 16 May. 18

## MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 23/2023, para la Obra: Pavimentación calle Hipólito Irigoyen entre López y Planes y Alberdi, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 30 de Mayo de 2023 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 51.290.759,19

\$ 270 499431 May. 16 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 24/2023, para la Obra: Repavimentación parcial del Acceso Norte - Etapa 3, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 31 de Mayo de 2023 — 10:00 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 15.000.

Presupuesto oficial: \$ 15.000.000

\$ 270 499545 May. 16 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 25/2023, para la Obra: Bacheo en pavimentos de hormigón; según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 02 de Junio de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 15.000

Presupuesto oficial: \$ 15.000.000

\$ 270 499547 May. 16 May. 23

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

## LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 06/2023, para construcción de Base para cartel de letras corpóreas, hasta el día 24 de Mayo de 2023 a las 10.30 hs, Decreto N° 060/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar).

Costo del pliego: \$ 8.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 4% de \$ 1.500.000.

Presupuesto Oficial: \$ 1.500.000.

\$ 135 499456 May. 16 May. 18

**MUNICIPALIDAD DE PÉREZ**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2023

Decreto 218/23 del 08/05/2023

Objeto: Movimiento de suelo y ejecución de base

Presupuesto oficial: \$ 12.896.911,95

Apertura: 05/06/2023 – Hora: 11:00 hs

Lugar: Calle Sarmiento 1198 – Pérez.

Valor del pliego: \$ 12.900

Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 499591 May. 16 May. 18

**ENTE AUTÁRQUICO SUMAR**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 97/23

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de arbolado público en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775(2000) Rosario. TE (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 06/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 06/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 499381 May. 16 May. 31

**UNIDAD EJECUTORA  
CORREDOR VIAL N° 4**

## LICITACIÓN PÚBLICA 02/23

Objeto: Adquisición de asfalto

Precio del pliego: \$ 79.500 (Pesos Setenta y Nueve Mil Quinientos).

Presupuesto oficial: \$ 15.900.000 (Pesos Quince Millones Novecientos Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de Mayo de 2023 a las 12:00 hs.

Apertura de sobres: 30 de Mayo de 2023 a las 13:00 hs.

Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego:

San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

[comprasruta18@gmail.com](mailto:comprasruta18@gmail.com)

[corredorvial4@icpaz.com.ar](mailto:corredorvial4@icpaz.com.ar)

\$ 100 499466 May. 16 May. 17

**MUNICIPALIDAD DE CERES**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2023

Objeto: Compra de 1 Tractor 0km con cabina hasta 120HP.

Fecha de Apertura 24/05/2023 – 11:00 hs

\$ 19.000.000,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de Ceres, calle Hipólito Irigoyen 4, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 24/05/23 hasta las 9:00 hs., en Municipalidad de Ceres, calle Hipólito Irigoyen 4, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 190.000.

Costo del Pliego: \$ -. Consultas / Informes: Tel/fax: 03491-420220-420295. Correo electrónico [hacienda@ceres.gov.ar](mailto:hacienda@ceres.gov.ar). Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 45 499416 May. 16 May. 18

**MUNICIPALIDAD DE CALCHAQUI (SF)**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

Objeto: Contratación de sistemas para la gestión integral de Juzgados de Faltas con incorporación de tecnologías inteligentes asociadas a las áreas de tránsito.

Costo Pliego: \$ 3.000,00.

Apertura: El día 06 de Junio de 2023 a las 10:00 horas.

Consultas: Tel. 03483-471112

Correo electrónico: [municipiocalchaqui@hotmail.com](mailto:municipiocalchaqui@hotmail.com)

Calchaqui, mayo de 2023.

\$ 135 499703 May. 16 May. 18

**LICITACIONES ANTERIORES****CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PUBLICA NRO. 16/23 –  
CUIJ 21-20593435-6

OBJETO: "Contratación Servicio de Cobertura Médica Tribunales Provinciales de Rosario, Centro de Justicia Penal, Instituto Médico Legal Rosario y Jardín Materno Infantil".

APERTURA: 8 de Junio de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA.- (\$ 21.749.640,00.-), ANUALES.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL SETECIENTOS.- (\$ 8.700,00.-)

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 39595 May. 15 May. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**LICITACIÓN PÚBLICA N°14/2023  
Expediente N°16103-0020628-5

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE DISTINTOS MATERIALES ASFÁLTICOS A ENTREGAR EN LOS CAMPAMENTOS DE LAS JEFATURAS ZONALES."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$125.383.180,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 30 de mayo de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe - Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: [dpvsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpvsuministros@santafe.gov.ar)

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 30 de mayo de 2023.

S/C 39611 May. 15 May. 17

**EMPRESA PROVINCIAL DE  
LA ENERGÍA DE SANTA FE**

## LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001653

OBJETO: COMPRA DE CONDUCTORES DE MEDIA TENSION PARA OBRAS FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 164.966.526,12 (Pesos: Ciento sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil quinientos veintiséis c/12/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/06/2023 HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001654

OBJETO: COMPRA DE PREMOLDEADOS DE HªA PARA OBRAS FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 452.661.937,82 (Pesos: Cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y un mil novecientos treinta y siete c/82/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/06/2023 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39586 May 12 May 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001645

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACES DE DATOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.630.400,00 (Pesos, Catorce Millones Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos) IVA INCLUIDO

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/06/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39604 May 12 May 16

SUSPENSION

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001651

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido SUSPENDER hasta nuevo aviso la apertura de la Licitación Pública N° 7060001651 "ADQUISICIÓN DE UPS PARA ELECTRODEPENDIENTES".-

S/C 39614 May. 15 May. 17

### HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23  
EXPEDIENTE N°: 0000-006050-0 H.S.C.C.

APERTURA: 07/06/23 – Hora: 9

OBJETO: Adquisición de oxígeno medicinal.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.400.000.- (Pesos once millones cuatrocientos mil)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.560.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 39579 May. 15 May. 16

### HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 24/2023  
EXPEDIENTE: N° 1560/23.

APERTURA: 31/05/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE STENTS CORONARIOS.

DESTINO: Servicio de Hemodinamia del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 8.200.000 (PESOS: OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.280,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 39533 May. 15 May. 16

LICITACION PUBLICA N° 25/2023.

EXPEDIENTE: N° 1708/2023.

APERTURA: 08/06/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MEDICAMENTOS.

DESTINO: Servicio de Farmacia Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 123.471.000 (Son Pesos: Ciento Veintitrés millones cuatrocientos setenta y un mil con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 49.390.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito/transferencia en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 39574 May. 15 May. 16

### S.A.M.C.O SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 02/2023.

EXPEDIENTE: N°00501-0195018-0

APERTURA: 05/06/2023 . HORA : 10:00 HS

OBJETO: Adquisición equipamiento para el sector de lavadero( lavadora, centrífuga) para el Samco San jorge, según especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares que se adjunta

DESTINO: Servicio de lavadero S.A.M.C.o San Jorge- Santa Fe.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 6.682.200,00 ( pesos seis millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos )

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de Compras y licitaciones del S.A.M.C.o San Jorge - Urquiza 1648 -(C/P 2451) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 3406-441666 int 1120– E-mail: csampallo@hospitalsanjorge.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$2.673,04 ( pesos dos mil seiscientos setenta y tres con 04/100) hacerse efectivo mediante Depósito en cuenta bancaria: Boleta de Depósito (Original) a la cuenta corriente en \$ (pesos) N° 544-2856/02 Banco Santa Fe. ( CBU 3300544515440002856021) CUIT 30-54588442-5 – SERVICIO ATENCIÓN MÉDICA A LA COMUNIDAD DE SAN JORGE.

SELLADO FISCAL.: \$ 864,00.-

S/C 39501 May. 15 May. 16

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

LICITACION PUBLICA N° 15/23

EXP.: 1173/23

Ref.: "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS CON DESTINO AL SERVICIO DE BACTERIOLOGIA Y BIOLOGIA MOLECULAR"

Mediante la presente Circular, se procede a aclarar lo siguiente:

Mediante la presente Circular se procede a informar que con motivo de tener que realizar modificaciones en el pliego de bases y condiciones la apertura de oferta prevista para el día 19 de Mayo del 2023 a las 10 horas queda sin efecto. Próximamente se publicará una nueva fecha de realización de la mencionada gestión.

División Compras

S/C 39618 May. 15 May. 16

### HOSPITAL DR. GUILLERMO RAWSON DE SAN JAVIER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023

EXPEDIENTE: N° 00501-0188782-8

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN TOMOGRAFO PARA EL HOPITAL DR. GUILLERMO RAWSON DE SAN JAVIER

APERTURA: 22/06/2023 - HORA: 11:00

DESTINO: Adquisición de un tomógrafo para el Hospital Dr. Guillermo

Rawson de San Javier

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 81.632.000,00

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: HOSPITAL DR. GUILLERMO RAWSON DE SAN JAVIER, calle Avda. Teófilo Madrejón 1320 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. En horario de 8,00 a 13,00 Teléfonos 03405-420135 y 424247

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.652,80 Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. N° 1732/02 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal N° 541 de San Javier, Provincia de Santa Fe (acreditando comprobante antes de la apertura).

SELLADO FISCAL.: \$ 864,00

S/C 39427 May. 15 May. 16

## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 02-2023

Objeto: Adquisición de equipos informáticos, componentes de repuestos e insumos para el Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la adquisición asciende a la suma de \$13.232.800.-

Consultas y retiro de pliegos

El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal, calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 06 de junio de 2023 a las 11 hs. en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 450 499700 May. 15 May. 30

## SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N°02/23

OBJETO DEL LLAMADO: " Adquisición de un (1) inmueble con destino a la Sede del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal en la localidad de Coronada -Pcia. de Santa Fe".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 05 de Junio del año 2.023 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – SPPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe

Tel: 0342-457-2454

e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – nestor.cattaneo@sppdp.gob.ar

S/C 39585 May. 15 May. 16

## MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2023

Objeto: Adquisición de Equipos Menores para Servicios Públicos.

Motosierra 72.2 CC - 3 Unidades

Motosierra 45.4 CC - 3 Unidades

Soplador 27.2 CC - 3 Unidades

Podador de altura - 5 Unidades

Motoguadañas - 25 Unidades

Fecha de Apertura: 05/06/2023 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Reconquista, área Legales, calle San Martín N° 1077, Reconquista, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 05/06/2023 hasta las 10.30 hs., en Municipalidad de Reconquista, área Licitaciones, Calle San Martín N° 1077 Reconquista, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 76.000,00. Costo del Pliego: \$ 4.000,00 – Consultas/Informes: Tel 03482-472000 - Correo electrónico licitaciones@reconquista.gov.ar. Financia-

miento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 150 499693 May. 15 May. 17

## MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15301/2023  
DECRETO N° 17.458 - EXPEDIENTE N° 267.283-C-2023

Para la contratación de mano de obra para la ejecución de la ampliación de fibra óptica, según Pliego de especificaciones técnicas del Departamento Monitoreo de la Secretaría de Gobierno.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 31-05-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 09 de mayo de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 499345 May. 15 May. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15403/2023  
DECRETO N° 17.444 - EXPEDIENTE N° 267.556-C-2023

Para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción y reparación de veredas y ochavas en Plaza Francia y De Las Naciones, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 24-05-2023, a las 10:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 03 de mayo de 2023.

\$ 450 499070 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16063/2023  
DECRETO N° 17.443 - EXPEDIENTE N° 266.676-C-2023

Para contratar un Seguro de Riesgo de Trabajo (ART) para el Personal de la Municipalidad de Esperanza.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 30-05-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 03 de mayo de 2023.

\$ 450 499071 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15535/2023

DECRETO N° 17.428 - EXPEDIENTE N° 267.537-C-2023

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 23-05-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 498865 May. 08 May. 19

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 11/23, para la construcción local y planta para la instalación de planta estabilizadora.

Presupuesto Oficial: pesos ocho millones cuatrocientos veinte mil (\$ 8.420.000).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos).

Apertura de Ofertas: 23 de Mayo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 499231 May. 12 May. 18

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 05/2023, para contratación de mano de obra, hasta el día 22 de Mayo de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 057/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Mu-

municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 8.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 4% de \$ 3.160.000.

Presupuesto Oficial: \$ 3.160.000.

\$ 135 499209 May. 12 May. 16

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/23.

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y ocho millones diecisiete mil quinientos (\$ 98.017.500).

Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y seis mil treinta y cinco (\$ 196.035).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta Un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 498976 May. 09 May. 22

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 9198/23

Llamado a licitación pública obra desagües públicos y repavimentación calle Rosario entre Temporelli y Soldado Aguirre Decreto N° 9198/23

Presupuesto Oficial: \$ 68.739.693,45 (pesos sesenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres con 45/100).

Apertura ofertas: 30/05/2023 - 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 6.500 (pesos seis mil quinientos)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs.

Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 450 499216 May. 12 May. 29

LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 9157/23

Llamado a licitación pública provisión de materiales para la ejecución de módulos habitacionales Plan Pachamama.

Decreto N° 9157/23

Presupuesto oficial: \$ 9.683.600 (pesos nueve millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos).

Apertura Ofertas: 26/05/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: El costo del Pliego se establece de la siguiente forma:

- Lote N° 1 Materiales de corralón: \$ 960
- LOTE N° 2 Hormigón elaborado: \$ 270
- Lote N° 3 Mampostería de ladrillos de tierra comprimida: \$ 4.800.
- Lote N° 4 Estructura y cubierta metálica: \$ 709.
- Lote N° 5 Cielorrasos de madera: \$ 216.
- Lote N° 6 Aberturas: \$ 590.-
- Lote N° 7 Instalación sanitaria: \$ 1.765
- Lote N° 8 Instalación eléctrica: \$ 350.

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción Ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs.

Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 499064 May. 09 May. 22

## MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004  
Expediente N° 004/2023

Objeto de la licitac. pbca.:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0223/2022) la adquisición de (1) un Tractor usado,

con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco del Expte. N° 0013-0059368-5 Asignaciones Remanentes a los años 2019 y 2020 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385 según el siguiente detalle:

1- Un (1) Tractor usado, diésel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2022 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.

\$ 450 498780 May. 05 May. 18

LICITACION PUBLICA N° 002  
Expediente N° 02/2023

Objeto de la licitación, Segundo llamado:

Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0222/2023) la adquisición de una vivienda pre fabricada - llave en mano, destinada al Centro de salud Sur, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

- 2 habitaciones destinadas a consultorios.
- 1 habitación (más pequeña) destinada a oficina de enfermería.
- 1 sala de espera.
- 2 baños.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2023 - En sede comunal alas 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.

\$ 450 498781 May. 05 May. 18

## MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023  
Decreto de Llamado: 0101/2023

Objeto: Adquisición de una unidad de rodado mini bus destinado al transporte público de pasajeros dentro de la localidad de Funes.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 IVA Incluido.

Fecha de apertura: 23 de Mayo de 2023

Hora de apertura: 10.00 hs. en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados vio mail a dga@funes.gov.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 498819 May. 05 May. 18

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 002/2023, para la contratación de mano de obra, materiales, equipos complementarios, representación técnica, fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la obra de Viviendas Nuevas. Deberá construir 4 (cuatro) viviendas de un dormitorio de 61,45 m2 y 1 (una) vivienda de tres dormitorios de 111,40 m2.

Obra: Obras de Integración Socio Urbana Barrio Ru

Monto Oficial: \$ 116.720.728,89 (Pesos ciento dieciséis millones, setecientos veinte mil setecientos veintiocho c/89/100)

Apertura de los sobres: 29 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 24 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs, al número telefónico 0482 - 481.079, internos 148/113/119.

\$ 500 499167 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 003/2023, para la contratación de mano de obra, materiales, equipos complementarios, representación técnica, fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la obra

de Viviendas Nuevas. Deberá construir 2 (dos) viviendas de un dormitorio de 61,45 m<sup>2</sup>, 1 (una) vivienda de dos dormitorios de 95,80m<sup>2</sup> y 1 (una) vivienda de cuatro dormitorios de 129,25 m<sup>2</sup>.

Obra: Obras de Integración Socio Urbana Barrio Ru.

Monto Oficial: \$ 104.072.053,41 (Pesos ciento cuatro millones setenta y dos mil cincuenta y tres c/41/100)

Apertura de los sobres: 29 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 24 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs, al número telefónico 03482 - 481.079, internos 148/113/119.

\$ 500 499171 May. 10 May. 23

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 004/2023, para la contratación de mano de obra, materiales, equipos complementarios, representación técnica, fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la obra de Viviendas Nuevas. Deberá construir 1 (una) vivienda de un dormitorio de 61,45 m<sup>2</sup>, 2 (dos) viviendas de dos dormitorios de 95.80 m<sup>2</sup> y 1 (una) vivienda de tres dormitorios de 111,40 m<sup>2</sup>.

Obra: Obras de Integración Socio Urbana Barrio Ru.

Monto Oficial: \$ 107.703.542,45 (Pesos ciento siete millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y dos c/45/100)

Apertura de los sobres: 29 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 24 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs, al número telefónico 03482 - 481.079, internos 148/113/119.

\$ 500 499172 May. 10 May. 23

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 005/2023, para la contratación de mano de obra, materiales, equipos complementarios, representación técnica, fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la obra de lotes con servicios: red de agua, red cloacal, red eléctrica, red vial y pluvial, red peatonal, alumbrado público, señalética urbana, arbolado, contenedores de residuo y espacio verde.

Obra: Obras de Integración Socio Urbana Barrio Ru.

Monto Oficial: \$ 296.483.536,84 (Pesos doscientos noventa y seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y seis c/84/100)

Apertura de los sobres: 30 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 30 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs, al número telefónico 03482 - 481.079, internos 148/113/119.

\$ 500 499173 May. 10 May. 23

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 006/2023, para la contratación de mano de obra, materiales, equipos complementarios, representación técnica, fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de las obras de Cicatrización y Consolidación de Ladrilleras.

Obra: Obras de Integración Socio Urbana Barrio Ru.

Monto Oficial: \$ 536.190.160,72 (Pesos quinientos treinta y seis millones ciento noventa mil ciento sesenta c/72/100)

Apertura de los sobres: 30 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 30 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs, al número telefónico 03482 - 481.079, internos 148/113/119.

\$ 500 499174 May. 10 May. 23

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 19 de Mayo de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 40902/2022 C

Objeto: Adquisición de un equipo de ecografía transportable para el Hospital Juan B. Alberdi dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 10.256.610.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Costo de Adquisición de Impugnación: \$ 20.513,22.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 27.692,85

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 19 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 498452 May. 03 May. 16

### COMUNA DE CARRERAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Llámese a Licitación Pública N° 03/2023, para la venta del siguiente inmueble: Lote A, Superficie 900 mts<sup>2</sup>, Manzana N° 55, Datos de dominio: T° 24 - F° 538 - N° 25057 - Plano: 244316/2021 - PII 17-08-00-369692/0000-7, plano de subdivisión.

Informes y retiro de pliegos en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Santa Fe Recepción de ofertas: Hasta día 18/05/23 a las 10:00hs

Apertura de ofertas: 18/05/23 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.000 (pesos un mil)

Contactos: (03465) 490106 / 490388— comunadecarreras@gmail.com

\$ 225 499263 May. 12 May. 18

### COMUNA DE MAGGIOLO

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2023

Objeto: Adquisición de Unidad automotor 0 km.

Fecha de Apertura 09/06/2023 11 hs

Lugar de Apertura: Comuna de Maggiolo, calle Padre Badia 408, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 09/06/2023 hasta las 09hs., en Comuna de Maggiolo, calle Padre Badia 408, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 37335 Costo del Pliego: \$ 5000 - Consultas/ Informes: Tel/fax: (03462) - 492021/492168,

Correo electrónico: comprascomaggiolo@gmail.com Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 225 499338 May. 10 May. 16

### COMUNA DE AREQUITO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Ordenanza N° 2199/2023

Llámese a Licitación Pública, para la adquisición de una maquina aspiradora de hojas, marca Briggs Stracton, modelo Vanguard 18 Hp, 570 cc, naftera, con capacidad de tolva de 4 m<sup>3</sup> o mayor, con manguera con refuerzo metálico de 200 mm o mayor de diámetro y 5 metros de largo o

mayor conforme las disposiciones del Pliego de bases y condiciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 17 de mayo de 2023, a la hora 11:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 5.000 (pesos cinco mil). Consultas - Te 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar  
\$ 450 498640 May. 03 May. 16

## COMUNA DE CHOVET

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Repavimentación de calle de asfalto por 2.820 m<sup>2</sup> y 4 cm de espesor con tratamiento doble en frío.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 18/05/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 18/05/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 18/05/2023.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

\$ 450 498599 May. 03 May. 16

## LEY 11.867 DEL DIA

Edicto inscripción fondo de comercio... SANTANGELO ANDREA PAOLA s/Transferencia de fondo de comercio por un día: se hace saber que por Expte. N° 21-05395573-5- Registro Publico, se encuentra en trámite de Inscripción el Fondo de Comercio transferido el 29.12.2022, mediante el cual la Sra. Santangelo Andrea Paola, CUIL N° 27- 31.724.666,-3 vende, transfiriere a Gunzel Biava Samanta Belén, D.N.I. CUIL N° 27-32.735.048-5 un fondo de comercio denominado PARTAGE TURISMO Legajo 17045 a los fines de que el la adquirente continúe con el giro comercial. Rafaela, 9 de mayo de 2023 - Provincia de Santa Fe. Julia Fascendini, secretaria.  
\$ 45 499444 May. 16

## LEY 11.867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2 de la Ley 11.867, González, Aldo Miguel, CUIT N° 20-06224956-1 domiciliado en calle Pje. Magallanes N° 3973 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de Silvana Carina Peralta CUIT N° 27-24267529-6, con domicilio en calle Obispo Gelabert N° 3241 piso 3B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe destinado al rubro Agencia de Turismo cuyo domicilio se encuentra ubicado en calle Francia N° 3384 de la Ciudad de Santa Fe. Para reclamos de ley fija domicilio en calle 4 de Enero 3081, de la ciudad de Santa Fe, domicilio de CPN Fernando Rodríguez y CPN Baravalle Florencia.  
\$ 250 499118 May. 10 May. 16

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, se hace saber que la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina CUIT N° 30-50322004-7 con domicilio en calle Alsina 477 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro farmacia que gira bajo el nombre de Farmacia Sindical DEL SINDICATO DE LA UNION OBRERA METALURGICA Seccional Casilda ubicada en calle Córdoba 1202 de la localidad de Arequito, Dpto. Caseros Provincia de Santa Fe; a favor de Asociación Mutual Caseros Salud CUIT N° 30-71217762-0 con domicilio en calle Remedios de Escalada 2642 de la ciudad de Casilda, depto. Caseros, Provincia de Santa Fe; interviniendo en la misma la Escribana Pública Victoria Urtubi, Registro N° 514 con domicilio en calle Mitre 2253 de la localidad de Casilda, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe, fijando para reclamos de ley este último domicilio.  
Casilda, 28 de abril de 2023.

\$ 450 498925 May. 09 May. 22

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONCHIETTI MARIA TERESA, para que den-

tro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 499175 May. 10 May. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CARPIO MAURICIO EDITH, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 499177 May. 10 May. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BUGNON JOSE MIGUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 499178 May. 10 May. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MARTINEZ DE MAUSSION ALFREDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 499180 May. 10 May. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MOLINA LUCAS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 498766 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del ROLON GABRIEL ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 498765 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LUNA LUIS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 498764 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TINGHINO CRISTINA BLANCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 498759 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASTAÑON OSCAR EMILIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 498760 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BOLLERO NOEMI ADA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 498762 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. CRUZ NORA NELLY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 498763 May. 05 May. 18

## AVISOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DECHOS HUMANOS

#### BUSCA INMUEBLE PARA ALQUILER EN LA CIUDAD DE ROSARIO

Ubicación del inmueble: Zona Céntrica. Dentro de un área delimitada de quince (15) cuadras, respecto de la localización de la Delegación Rosario sito en calle Santa Fe N.º 1950.

Características del Inmueble: Para conformación de la Registro Único de Aspirantes con Fines Adoptivos de la Ciudad de Rosario. Deberá contar con una superficie cubierta de 150m<sup>2</sup> o más.

Plazo de locación: 1 años.

Precio del alquiler: El monto del alquiler deberá cotizarse como precio final. No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Plazo de presentación de los presupuestos: 5 días a partir de la fecha de publicación.

Lugar de presentación de los presupuestos: Coordinación de Compras del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, 3 de Febrero N.º 2649, Oficina N.º 214 de la Ciudad de Santa Fe (c.p. 3000).

Consultas: Teléfono: 0342-4506600 Interno 1827. Email: fmarco@san-tafe.gov.ar

S/C 39621 May. 16

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 108/23 de fecha 10 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.006, referenciado administrativamente como "DUARTE LANIERI JULIETA MAIARA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. German Duarte, DNI 16.746.471, sin domicilio conocido - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N.º 108/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de JULIETA MAIARA DUARTE LANIERE, DNI 48.738.467, nacida en fecha 04 de Octubre de 2006, hija de Vanesa Andrea Lanieri, DNI 24.148.601, con domicilio en calle Pasaje Apóstoles 1205 Depto 1 de Rosario y del Sr German Duarte, DNI 16.746.471, con domicilio desconocido, en virtud de la situación de vulneración de derechos que la adolescente se encontraban viviendo, principalmente en atención al resguardo a la integridad de sus derechos. B.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o pro-

fesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39626 May. 16 May. 18

#### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N.º 43/23 de fecha 11 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "GXXXX LXXXXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Fabiana Carola Gómez, DNI 26.100.709 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 11 de Mayo de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 43/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente GXXX, LXXXXX, DNI XX.XXX.XXX, hija del Sr. Diego Ave-lino, Gómez, DNI 20.876.230, con domicilio en calle Jose Hernández N.º 3040 de la localidad de Pérez, desconociéndose datos de la progenitora; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anotado por los efectores territoriales, la joven se encuentra en riesgo psicofísico, sin contar la misma con adultos responsables que puedan garantizar los cuidados necesarios, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la

medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39627 May. 16 May. 18

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición 75/23 del 04/04/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos sociales referenciado administrativamente como "DIEGO CESAR CORONEL Y OTROS S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Sra. Jessica Soledad Medina - DNI N°36.453.879- con ultimo domicilio conocido en la calle Juan José Paso

y Formosa de la Ciudad de Rosario, actualmente con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: ROSARIO 04 de abril de 2023, DISPOSICIÓN 75/23 y VISTOS .....Y CONSIDERANDOS..... DISPONE 1).- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos de CORONEL, SALMA SOEL DNI 53.800.037 nacida en fecha 28/01/2014, MILAGROS MICAELA CORONEL DNI N° 51.324.601 nacida en fecha 10/05/2011 Y DIEGO CESAR CORONEL, nacido el 27/01/2009, DNI 49.203.366 hijos de Coronel María Andrea, DNI 23.640.534, quien se encuentra fallecida.2).- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Quinta Nominación de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundadamente por este equipo interdisciplinario, en cuanto a que, se resuelva judicialmente otorgándose la figura jurídica de TUTELA en favor de la Sra. GRISELDA RAMIREZ DNI 34.288.616, domiciliada en calle Presidente Roca 6321 de la ciudad de Rosario en relación a las niñas CORONEL, SALMA SOEL DNI 53.800.037 nacida en fecha 28/01/2014, y en relación a MILAGROS MICAELA CORONEL DNI N° 51.324.601 nacida en fecha 10/05/2011 y en relación a DIEGO CESAR CORONEL, nacido el 27/01/2009, DNI 49.203.366 se otorgue la figura jurídica de TUTELA en favor del Sr GABRIEL EZEQUIEL RODRIGO, DNI 35.587.081, domiciliado en calle Pasaje 525 casa 317, de la ciudad de Rosario y / figura legal que V.S estime pertinente y/o figura legal que V.S estime pertinente.3) DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa correspondiente.4) DISPONER que una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes.5.) DISPONER: Que cumplidos dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo Maria Florencia Ghiselli. - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39628 May. 16 May. 18

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 109/23 de fecha 11 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.006, referenciado administrativamente como "MICAELA ROMERO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Miguel Angel Romero, DNI: 30.548.279, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 11 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 109/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de MICAELA ROMERO, DNI 46.840.378, nacida en fecha 23 de Junio de 2005, hija de Claudia Helena Vargas, DNI: 31.701.261, fallecida, y del Sr Miguel Angel Romero, DNI: 30.548.279, con domicilio desconocido, en virtud de la situación de vulneración de derechos que la adolescente se encontraban viviendo, principalmente en atención al resguardo a la integridad de sus derechos. B.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGAS PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes.. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

## EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición ....., de fecha .... de .....de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "MELODY SOLANGE IRALA DNI N.º 53.185.401, y ANGELINA BIANCA IRALA DNI N.º 53.185.400,S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100 actualmente con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: 1).- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MELODY SOLANGE IRALA DNI N.º 53.185.401, y ANGELINA BIANCA IRALA DNI N.º 53.185.400, ambas nacidas en fecha 21/03/2013, hijas Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, con domicilio en calle Pasaje 13133 N.º2415 (Barrio Olímpico) de Rosario, y de Claudio Ivan Irala DNI 27.684.654, detenido en la Unidad N.º 10 Santa Felicia, de Santa Fe.2.) SUGERIR que las niñas accedan a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de la Sra. Lucrecia Boglione DNI 26.884.719 con domicilio en calle Pasaje Timoteo Gordillo N.º 3543 de Rosario.3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores de las niñas los Sres. Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, y el Sr. Claudio Iván Irala DNI 27.684.654, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial;4) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las niñas.5) DISPONGA notificar la adopción de la presente Resolución Definitiva de medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la

Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39631 May. 16 May. 18

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director en la Unidad Regional II – Rosario – Ministerio de Seguridad, Adrián A. Forni DNI N° 20.319.885, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0109835-6 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0879 de fecha 09/09/2022, referida a los fondos otorgados en concepto de Gastos de Funcionamiento, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Julio a Septiembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:...,RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Sergio O. Beccari – Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal CPN Claudia E. Aragno – Sec. Sala II – C.F. Secretaria Sala II." Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 39632 May. 16 May. 18

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000750

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO UTILITARIO CON CHOFER POR HS PARA TRASLADO DE PERSONAL CON CUSTODIA PARA OF TOMA ESTADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.085.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/06/2023 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000751

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER POR HS PARA TRASLADO DE PERSONAL CON CUSTODIA PARA OF INSPECCIONES Y CONEXIONES MITRE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.822.500 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/06/2023 - HORA: 11.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39615 May. 16 May. 18

## UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4

### CONCURSO DE PRECIOS 06/23

Objeto: Adquisición de Ifo60.

Precio del pliego: \$ 10.500 (Pesos Diez Mil Quinientos).

Presupuesto oficial: \$ 2.100.000 (Pesos Dos Millones Cien Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de Mayo de 2023 a las 12:30 hs.

Apertura de sobres: 30 de Mayo de 2023 a las 13:30 hs.

Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego:

San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

comprasruta18@gmail.com

corredorvial4@icpaz.com.ar

\$ 100 499468 May. 16 May. 17

### CONCURSO DE PRECIOS 07/23

Objeto: Contratación para transporte y descarga de áridos.

Precio del pliego: \$ 31.000 (Pesos Treinta y Un Mil).

Presupuesto oficial: \$ 6.200.000 (Pesos Seis Millones Doscientos Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de Mayo de 2023 a las 13:00 hs.

Apertura de sobres: 30 de Mayo de 2023 a las 14:00 hs.

Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego:

San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

comprasruta18@gmail.com

corredorvial4@icpaz.com.ar

\$ 100 499470 May. 16 May. 17

## PILAY S.A.

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 846 del grupo N° PV01 suscripto en fecha 06/02/2012 entre Pilay S.A. y los sres. Noriega Federico Martín, D.N.I. N° 28.764.805 y Noriega Juan Luis D.N.I. N° 28.764.806 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 499475 May. 16

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 0006 del grupo N° CVS1-A suscripto en fecha 22/04/2021 entre Pilay S.A. y los sres. Ghione Diego Miguel, D.N.I. N° 26.074.016 y Herrador Silvina Del Rosario DNI N° 24.261.012 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 499471 May. 21

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° J08 del grupo N° 140 suscripto en fecha 02/02/2011 entre Pilay S.A. y los sres. Svreck Sergio, D.N.I. N° 14.605.893, y D.N.I. N° ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 499477 May. 16

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° PV04 del grupo N° 674 suscripto en fecha 16/01/2018 entre Pilay S.A. y los sres. Michelatti Eduardo y Chiapara Andrea, D.N.I. N° 22.087.437, y D.N.I. N° 22.280.387 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 499479 May. 16

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° PV12 del grupo N° 2308 suscripto en fecha 06/20 entre Pilay S.A. y los sres. Elizondo Carmelo F. DNI N° 20.478.924 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 499419 May. 16

## CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑADA DE GOMEZ

ORDENANZA N° 10.249

Art.1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES - PRO.NA.COM (LEY 26348) del Ministerio de Seguridad de la Nación, a la compactación de los vehículos retenidos que se encuentren en Maestranza y otros depósitos municipales, los cuales se encuentran detallados en expediente municipal nro. 1741 – Letra “D” – Año 2023 para su individualización y baja registral.

Art.2°.- Ordenar la incorporación al patrimonio municipal de los vehículos retenidos que se encuentren en la Maestranza Municipal y/o dependencias municipales, previa publicación de edictos por diez (10) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en la página web oficial del Municipio, para que los titulares, terceros interesados y/o infractores acrediten debidamente derechos sobre los mismos, cancelen las sumas adeudadas y retiren dichos rodados en el plazo máximo de Diez (10) días hábiles. Cumplido el plazo dispuesto para la publicación, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados por ante el tribunal Municipal de Faltas, el D. Ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporar los mismos al patrimonio municipal.

Art.3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a título gratuito el material compactado en el marco de la presente, a la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DIA” PEQUEÑOS GIGANTES”, con el cargo a dicha entidad, de someter el material cedido al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final previsto por Dirección Nacional de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, firmando los convenios necesarios para la disposición final de los vehículos y/o chatarras, incluidos en el listado final que presentará oportunamente el Departamento de Tránsito.

Art.4°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación

Art. 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R.M

RUVS / INVENTARIO	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	DEPENDENCIA INTERVINIENTE	PROVINCIA	OBSERVACIONES
3522	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	658GHA	Y61P52FMH91000801	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3523	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	493JXB	JL1P52FMH1304203216	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3527	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P47FMF81466034	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3534	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	414CWT	5AV633016	LAPXCHLA460034431	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3536	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SDH150FMG285806203	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3537	MOTO	HONDA	TITAN CQ	SIN INFORMAR	KCO8E2D71425	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3544	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	724HIF	13021773	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3545	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMH2D018978	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3548	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	890DHI	157FMI21POO	LC6PCJK6670805746	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3563	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	228CWT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3573	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	509CAT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3575	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	831JMB	IP52FMHBA057811	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3577	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3584	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JD17EY63596	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3585	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	116476	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3586	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	008XIF	JL1952FMH1511202572	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3587	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMHK0010209	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3620	MOTO	MONDIAL	RD125	SIN INFORMAR	156FMI295004333	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3621	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	686ZZO	JC30E76402025	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3630	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	261KMC	YG1P52FMHCJ002102	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL

3637	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3638	MOTO	MAVERICK	SIN INFORMAR	235CWH	IP52FMHGA007472	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3645	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	A037LVA	KN152FMH00024275KNI	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3662	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	A072HDD	HI12638	8ELM05150HB112588	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3663	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	471BAM	50AGO6199	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3664	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	380GCP	SDH150FMG275104881	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3667	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	F305E014201	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3668	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SAB10C10358	LAPXCHLAGA0018899	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3669	MOTO	HONDA	WAVE	817HIF	SDH150FMG2HB5R096621	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3671	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SOLE20953	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3672	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	D007645	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3674	MOTO	ZANELLA	CLASSIC DUE	056JPM	IP52FMHZC062366	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3676	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0002161	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3678	MOTO	KORVEN	ENERGY	253KXH	CVEA00A006807	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3681	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	IB50FMGASD10483	8ESS01100DB001293	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3685	MOTO	GILERA	SMASH	547HMS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3690	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	139FM99000211	LAAXCD2BX0000118	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3693	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMHG1145721	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3696	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	987GNL	LFH50FMH61061857	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3712	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LCIE50FMH08098411	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3717	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	F011764	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3720	MOTO	MOTOMEL	BLITZ	SIN INFORMAR	6068365	8ELM1511068068365	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3725	MOTO	BETA	MOTARD	810KPW	K116FML31011793	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3738	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	409CQC	50M504318	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3751	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AGMSFOAP55025192	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3754	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	655EMD	5AV841653	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3755	MOTO	MONDIAL	MAX	692DXT	IP52FMH61265265	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3758	MOTO	KYMCO	SIN INFORMAR	669IBV	KB203916678	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3759	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	IP52FMHG0030413	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3760	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	932CAT	JLIP50FMH2004001065	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3764	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	957LGP	1P47FMOF1023694	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3766	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	221JEO	C063065	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3768	MOTO	APPIA	SIN INFORMAR	770KFW	DY152FMHDS105953	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3771	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	CDH150FMG275823696	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3772	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SAV729379	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3778	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	D0066899	8ELN3012508006899	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3781	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	SIN INFORMAR	9023791	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3792	MOTO	GUERRERO	TRIP	667CUN	150FM32004005352	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3793	MOTO	IMSA	SIN INFORMAR	291DWY	QS162FMJ8840732	LBBPEJ118B441009	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3795	MOTO	GUERRERO	DAX	SIN INFORMAR	QH1P52FMH03105275	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3796	MOTO	KELLER	KN105	A037LUF	KN152FHH0002589	8E71CDA77H0007347	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3798	MOTO	GUERRERO	TRIP	572JNK	LF1P50FMH82049772	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3811	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	469JTA	1P52FMH12120102	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3814	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	407DHA	5AV827148	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3819	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	HA07EG5011035	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3827	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	637DNL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3828	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	A042UVC	KN152FMH0002670	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3832	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	IP52FMH71294858	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3834	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMHOA104126	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3843	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	PH150FMG295814792	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3895	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	YG1P52FM89003336	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3851	MOTO	MONDIAL	DAX	948GRJ	1P47FMDA1003743	8AHJ20070AR002645	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL

3853	MOTO	MONDIAL	DAX	176CWT	1P47FMD61166611	LF3YCD3086D003504	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3858	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	6000468	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3872	MOTO	GILERA	110	SIN INFORMAR	LF1P52FMH81023048	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3875	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	137JPM	1P52FMHZC0644752	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3876	MOTO	KELLER	CROMO CLASSIC	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0009796	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3880	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	A018WLY	162FMJB6JTD0170	8AHJ37150FR002669	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3903	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	816JDE	LC1P50FMH68090666	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3904	MOTO	ZANELLA	50	SIN INFORMAR	50AG13425	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3905	MOTO	MOTOMEL	SKVA	SIN INFORMAR	162FMJ07017866	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3907	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMHK0012218	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3922	MOTO	GUERRERO	TRIP	970DYS	150FM32008016012	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3928	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMHH0004846	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3929	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	481JYD	E3L6E233283	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3938	MOTO	GUERRERO	TRIP	608CYG	JL1P50FMH62296494	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3939	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	B079768	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3940	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH71203580	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3944	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0036328	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3945	MOTO	GILERA	SMASH 110	SIN INFORMAR	LF1P50FMH71128632	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3947	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	032DMR	LF1P50FMH71206249	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3948	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	161FMJC1010714	LF3PKD07CA005644	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3952	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMHJG1138519	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3963	MOTO	YAMAHA	YBR	SIN INFORMAR	E3HGE006181	8CGKE1698C0006945	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3965	MOTO	MOTOMEL	70	SIN INFORMAR	8055588	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3969	MOTO	IMSA	TRACK	632DPZ	QJ153FMH27671297719	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3971	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SDH150FMG275053367	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3985	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	753IMB	E305E108043	8C8KE1276C0072530	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3987	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH130111444	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3995	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	SIN INFORMAR	9004253	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4007	MOTO	GUERRERO	TRIP	723GYY	1P52FMHOA034670	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4012	MOTO	CORVEN	SKNA	043JGK	1P47FMDC1499690	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4013	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	742JEL	JL1P52FMH1402200256	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4015	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	150FM32007008811	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4023	MOTO	BRAVA	SIN INFORMAR	A075AJM	M167FMI7001339	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4026	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	355GTK	JL1P50FMH10A332042	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4036	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	980EPB	5AV906277	LAPXCHLA290004011	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4039	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMHA0888247	8BPG4PLB1B6024242	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4043	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	QJ153EM14FMH205169	8A2XCHLX8AA0126261	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4048	MOTO	ZANELLA	ZB	M25258	1P52FMHX71153521	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4052	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	5AV816274	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4059	MOTO	ZANELLA	SOL	SIN INFORMAR	50AJ61313	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4064	MOTO	HONDA	FALCON	882JBC	K007E0700504	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4066	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	5AV10F20571	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4068	MOTO	APPJA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	DY152FMHD5198456	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4075	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4079	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	B044395	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4080	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	256IOR	SDH150FMCD5800012	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4083	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	174CWT	1P52FMH61232723	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4085	MOTO	FANTIC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4086	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	947JHP	D010628	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4096	MOTO	ZANELLA	50	SIN INFORMAR	50LE49313	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4098	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	958DPZ	1P52FMH08020074	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4112	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	E3L6E281090	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL

4114	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	C007769	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4138	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SDH150FMG265178105	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4141	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LCIP50FMH08096485	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4143	MOTO	GUERRERO	TRIP	SIN INFORMAR	KT2P52FMHE0006115	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4145	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH6164	8CUXCH2GIGA1277340012	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4148	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	RPM025157	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4159	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SDH150FMG295814929	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4161	MOTO	GUERRERO	TRIP	SIN INFORMAR	1P52FMHOB406948	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4165	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	A111LKP	KN152FMHJ004267	8E71CDA77K0006248	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4168	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	110IXX	KT1P52FMH12033662	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4172	MOTO	YAMAHA	YBR	SIN INFORMAR	E3DSE008843	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4174	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	5AV753437	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4179	MOTO	MOTOMEL	S 110	SIN INFORMAR	F007227	8ELM14110FB007227	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4180	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	5AV831097	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4183	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMH50400361	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4184	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	J031729	FA50448895	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4187	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	55150FMH16311496	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4189	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	A055VIG	161FMJH1050742	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4194	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SDH150FMG2A5817417	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4195	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH71035708	LF3XCH2G97A004245	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4202	MOTO	BETA	SIN INFORMAR	227GCB	139QMB31800350	LAEABZ4009B990139	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4203	MOTO	KELLER	CLASSIC 110	950JIT	KN152FMHD0200333	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4205	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50LG38147	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4206	MOTO	ROUSER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	DKGBTJ99747	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4207	MOTO	MONDIAL	MAX	SIN INFORMAR	1P52FMHA1263159	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4216	MOTO	MOTOMEL	200	SIN INFORMAR	169FML8A400950	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4225	MOTO	CORVEN	MIRAGE 110	A043AMT	JLIP52FMHO1701202106	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4232	MOTO	GILERA	STILO	613HDO	1P50FMH06006770	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4237	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	D020405	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4238	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50VH08707	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4255	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	5AV740457	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4270	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	ESH1E001162	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4271	MOTO	MONDIAL	CD 110	SIN INFORMAR	1P52FMHG1141676	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4272	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	5AV522583	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4277	MOTO	MONDIAL	RD 250 K	SIN INFORMAR	172FMMBB100622	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4296	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMHZ0064598	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4303	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50AB23999	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4311	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50AJ28390	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4317	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	663LCC	1P52FMHF1274691	8A6MBSCOCFC802497	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4326	MOTO	MOTOMEL	BLITZ	974KAT	D054102	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4338	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MO4GE6044677	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4340	MOTO	MOTOMEL	110	SIN INFORMAR	152FMH10A24540	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4359	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	796GGU	1E50FMGAID71069	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4372	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	5AV97002	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4374	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	F044520	8ELM31150EBO44520	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4376	MOTO	HONDA	WAVE	439CWT	50H150FMG275	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4378	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	1P52FMHBA144027	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4383	MOTO	GUERRERO	ECONO	SIN INFORMAR	139FM02005004724	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4384	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	ES136005698	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4386	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4388	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	A038ZJC	KN152FMH16101393	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1862	AUTO	AVIO	VOLSWAGEN	VRW330	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1854	AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	TQY983	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1842	AUTO	RENAULT	11	AOI591	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1732	AUTO	RENAULT	FUEGO	UIT467	4637023	95107265	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1674	AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	RSX425	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1673	AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	DIN602	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1644	AUTO	RENAULT	12	SUN234	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1590	COLECTIVO	MERCEDES BENZ	SIN INFORMAR	WKO428	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1561	CHASIS	FORD	F 350	RQY759	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL

## API

## EDICTO

Por disposición de la Dirección de Control Fiscal Interno, se notifica al contribuyente CUATROMASUNO SRL con domicilio fiscal en calle Rioja 1791 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Cuenta N° 021-372010-8, CUIT N° 30-71129839-4; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3456 (Texto Ord. 2014), la intimación de pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a saber:

Por la presente, se comunica a Ud./s que según los registros obrantes en esta Administración se verifica que a la fecha se encuentran pendientes de pago los períodos, Correspondientes a la conducta fiscal de la cuenta local del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que a continuación se detallan:

Concepto	Período – Importe				Total \$	Normativa
	Período	Importe \$	Período	Importe \$		
Impuesto declarado y no ingresado	2019/09	58.692,00	2020/03	46.610,00	490.706,00	Art. 208 – C.F. Ley 3456 (t.o. 2014)
	2019/10	62.913,00	2020/04	5.561,00		
	2019/11	97.685,00	2020/05	5.561,00		
	2019/12	46.941,00	2020/06	5.561,00		
	2020/01	87.278,00	2020/07	4.193,00		
	2020/02	67.603,00	2020/08	2.108,00		

En consecuencia se bis emplaza para que en el término de 15 (quince) días de recibida la presente acredite/n, ante el Departamento Grandes Contribuyentes (Oficina Contribuyentes Directos), sito en calle Tucumán 1853 -Rosario- o en la Delegación de la Administración Provincial de Impuestos a la cual corresponda su domicilio fiscal o a la dirección de mail: gcontrib\_rosario@santafe.gov.ar los conceptos mencionados previamente con más sus intereses, según corresponda, recordándoles que pueden liquidar la deuda utilizando el aplicativo DDJJ WEB.

El presente emplazamiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 inciso g) y en el primer párrafo del artículo 208 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) sin perjuicio de la aplicación de la Ley Penal Tributaria N° 24.769 y modificatoria Ley N° 26.735. Su falta de cumplimiento habilitará a esta Administración Provincial de Impuestos a la confección de los Títulos Ejecutivos para el cobro por vía judicial.

Además, le informamos que, de acuerdo al art. 34 del código fiscal, debe actualizar su domicilio electrónico en el servicio "API-Santa Fe-Registro de datos y contactos", a través del Administrador de Relaciones de Clave Fiscal, en [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)

Comunicamos a Ud./s que ante el incumplimiento del presente requerimiento, será incluido a partir del mes siguiente a una alícuota de Riesgo Fiscal en el padrón SIRCREB conforme R.G. 36/2021.

Por lo tanto, quedan Ud/s debidamente notificados.

Dirección de Control Fiscal Interno.

Departamento Grandes Contribuyentes.

Oficina Contribuyentes Directos.

Rosario, 03 de Enero de 2023.

S/C 499251 May. 12 May. 16

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO DE 2023  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 105,35 (CIENTO CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$210,70 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$236,20 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA VEINTE CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39559 May. 08 May. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 167 suscrito en fecha 15/06/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Mattos Mario Raúl DNI N° 14.189.997, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 499270 May. 12 May. 18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 107/23 de fecha 09 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Jose Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 107/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario y de Jose Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39620 May. 15 May. 2023

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE  
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden administrativa N° 44/23 de fecha 12 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "GXXXX LXXX BXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Hugo Daniel Gómez, DNI 17.668.462 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 12 de Mayo de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 44/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente GXXXX, LXXXX BXXXX, DNI XX.XXX.XXX, hija del Sr. Hugo Daniel Gómez, DNI 17.668.462 y de la Sra. Roxana Andrea Gandini, DNI 20.176.575, ambos con domicilio en calle Arduzzi S/N de la localidad de Ibarlucea; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la joven se encuentra en riesgo psicofísico, sin contar la misma con adultos responsables que puedan garantizar los cuidados necesarios, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo

considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39622 May. 15 May. 17

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director en la Unidad Regional II – Rosario – Ministerio de Seguridad, Adrián A. Forni DNI N° 20.319.885, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0109862-2 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0889 de fecha 09/09/2022, referida referida a los fondos otorgados en concepto de Gastos de Funcionamiento, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Julio a Septiembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Sergio O. Beccari – Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal CPN Maria del Carmen Crescimanno – Vocal CPN Claudia E. Aragno – Sec. Sala II – C.F. Secretaria Sala II." Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 39612 May. 15 May. 17

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### RESOLUCIÓN N° 0015

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 ABR 2023

#### VISTO:

el Expediente N° 00201-0195317-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Bouquet suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos ur-

banos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Bouquet celebró el respectivo convenio en fecha 26 de Noviembre de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8873 Folio N.º 043, Tomo XVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la COMUNA BOUQUET de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE BOUQUET para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 8873, Folio N° 043, Tomo XVII y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones previstas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39555 May. 05 May. 19

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE Y SAN ANTONIO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual San José y San Antonio de la ciudad de Rosario, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, a Asamblea Extraordinaria que se realizara en forma presencial el día 15 de Junio de 2023, a las 9:00 horas, en las instalaciones de calle Mitre 868 Piso 4 oficina 1, de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que firmen el libro de Acta de Asamblea en representación de los asociados presentes, juntamente al

Presidente y Secretario de la Institución. -

2. Consideración de la aceptación de un inmueble, ubicado en la ciudad de Cosquin, como dación de pago por la suma dineraria adeudada por el asociado Mario Esperon a la Asociación Mutual San José y San Antonio.-

RAÚL BIANCIOTTI  
Presidente

GABRIEL ZALBA  
Secretario

Artículo 37° del Estatuto Social: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.- De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 16° y lo que el presente establezca una mayoría superior.- La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.-

-Se respetarán todas las normas sanitarias según el protocolo Covid-19 de la Mutual San José y San Antonio.

\$ 50 499839 May. 16

### COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE COLONIA BELGRANO LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones que fija nuestro Estatuto Social y la Ley N° 20.337, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Colonia Belgrano Ltda., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día jueves 01 de junio de 2023 a las 19 horas, en el domicilio de la entidad sito en calle Rivadavia 1094 de la localidad de Colonia Belgrano, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Designación de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario;
- Tratamiento de los motivos por la falta de realización en término de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio social año 2022
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y notas; Informe del Síndico, Informe del Auditor; y consideración de la gestión del Consejo de Administración y del Síndico correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- Consideración del Resultado del Ejercicio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. Mario Norberto Genero y Mariano Leonardo Genero y tres miembros suplentes en reemplazo de los Señores Julio Cesar Aragno, Eduardo Hector Gonzalez y Antonio Cavallo por vencimiento de sus mandatos.
- Autorización para la prestación de servicios a Terceros No Asociados;
- Consideración y aprobación para la suscripción e integración de capital;
- Consideración de fondos para gastos de mantenimiento de los servicios que presta la entidad;
- Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste del Capital, según resolución INAES Nro. 996/2021;
- Consideración de la autorización al Consejo de Administración para suspender el reembolso de cuotas sociales por el plazo de tres (3) ejercicios según disposiciones de la Resolución INAC N° 1027/94;
- Autorización al Consejo de Administración para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria. Colonia Belgrano, 11 de mayo de 2023

ROBERTO B. SALAS  
Presidente

MARIO N.GENERO  
Secretario  
\$ 250 499865 May. 16 May 17

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA PELADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 2023, en la Sede Social a la hora 16,00, sita en calle Belgrano N° 596, de la localidad de La Pelada, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- Lectura del Acta Anterior
- Designación de dos Asambleístas, para firmar el acta junto a la Presidente y Secretario.
- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico y del Auditor del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.

ALASIA MARIEL  
Presidente

MAIRANI NELDY  
Secretaria  
\$ 45 499606 May. 16

### ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO BELGRANO DE TARTAGAL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asoc. Civil Club Atlético Belgrano de Tartagal, conforme lo dispone su Estatuto, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de Junio de 2023 a las 20:00 horas en las instalaciones del Club, sito en Zona Urbana SIN de la localidad de Tartagal, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Elección de dos socios presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
- Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, informe del Revisor de Cuentas e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 30/04/2023.

NOTA: Aclaración: de acuerdo a lo estipulado en el art. 44 del Estatuto, la asamblea será válida cualquiera fuera el número de asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

\$ 150 499418 May. 16 May. 18

### COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE CARCARANA LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día martes 30 de mayo a las 19hs se podrá ingresar hasta las 20hs en el local de la Cooperativa, sito en Juan Bautista Alberdi 1620 de esta ciudad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asociados para suscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el secretario.
- Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Excedentes y Quebrantos e Informes de Auditor Externo y Sindico, todos correspondiente al 60° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.-
- Informe sobre situación de la planta de abatimiento de arsénico e irregularidades en la parte edilicia donde se encuentra la misma. Intimaciones recibidas.
- Renovación y actualización del fondo de capitalización para obras y mejoras.
- Elección de autoridades para finalización de mandato
  - TITULARES: 6 (seis) miembros por cumplimiento de mandato de sus antecesores
  - SUPLENTE: 5 (cinco) miembros cumplimiento de mandato de sus antecesores
  - SINDICO TITULAR: 1 (un) miembro por cumplimiento de mandato de su antecesor.
  - SINDICO SUPLENTE: 1 (un) miembro cumplimiento de mandato de su antecesor -

LUIS LEONI  
Presidente

LUIS DE LA CRUZ  
Secretario

NOTAS: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en el local de la Cooperativa.

De la Ley 20.337 art. 49 - Quórum: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. -

De los Estatutos art. 45: En las asambleas Generales para la elección del

Consejo de Administración y los Síndicos se procederá de la siguiente

forma:

1) La elección será directa por voto secreto y lista completa, en la cual deberá indicarse el nombre de las personas propuestas sin mencionar cargos, que reemplazarán a los miembros salientes del Consejo, y el nombre de los candidatos para Síndico Titular y Síndico Suplente. 2) Con una anticipación no menor a 10 (diez) días a la realización de la Asamblea, las listas deberán presentarse por duplicado ante el Consejo de Administración para su oficialización. 3) El Consejo de Administración podrá objetar las listas presentadas en cuanto a la elegibilidad de los candidatos propuestos. Los presentantes de las listas contarán con 5 (cinco) días para subsanar las objeciones que le fueran formuladas por el cuerpo. 4) Los candidatos deberán prestar expresamente su conformidad para ingresar a la lista respectiva, firmando la nota que los auspicia. 5) El voto emitido con la lista incompleta será nulo. En caso de presentación de una sola lista, la Asamblea podrá proclamarla sin más trámite. En todos los casos el Consejo de Administración podrá presentar una lista en el acto de la Asamblea que, de ser única, podrá ser proclamada sin más trámite.

PLAZO PRESENTACION LISTAS: Vence el día 16 de mayo de 2023 a las 15 hs.-

Sepan disculpar el atraso de la Asamblea pero esta nueva gestión en el afán de no cometer errores y debido a dificultades administrativas fue imposible cumplir con la convocatoria para el tratamiento de su Memoria y Balance antes de la fecha fijada.

\$ 1805,10 499395 May. 16 May. 21

### CASILDA GOLF CLUB S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° Y 2° CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Accionistas de CASILDA GOLF CLUB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2023, a las 20 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede Social sita en Ruta Nacional N° 33 Km. 749, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.-
- 2) Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de situación patrimonial, memoria, cuadros anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.-
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio considerado.-
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.-
- 5) Elección de dos Directores Titulares.-

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley general de sociedades, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos en el libro de asistencia.

\$ 60 499601 May. 16

### FIDEICOMISO LOTE VILLA DON CARLOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° Y 2° CONVOCATORIA)

Convóquese a los Señores Fiduciantes - Beneficiarios del Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos a la Junta de Fiduciantes en primera convocatoria el día 10 de Junio de 2023 a las 13:00 hs. y el mismo día a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en el Salón de Fiestas "Morena" sito en calle Presidente Perón N° 2075 de la Ciudad de Villa Constitución (C.P. 2919), Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Fiduciario que presidirá la Asamblea de Fiduciantes;
  2. Designación de dos Fiduciantes-Beneficiarios para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea;
  3. Consideración del informe del estado de avance de obra del Loteo;
  4. Consideración del informe económico-financiero del Fideicomiso por el período comprendido entre Enero 2022 y Diciembre 2022. Aprobación de estados contables;
  5. Consideración de la gestión del Órgano Fiduciario por el período comprendido entre Enero 2022 y Diciembre 2022;
  6. Consideración de la contratación de servicio de vigilancia privada para el Loteo Villa Don Carlos
- Órgano Fiduciario Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos

NOTA: a. Para concurrir a la Junta de Fiduciantes los Sres. Fiduciantes - Beneficiarios deberán comparecer munidos de su Documento Nacional de Identidad; y, original o copia certificada de la Escritura de Adhesión y/o de Cesión de Derechos Fiduciarios que acredite en forma fehaciente

su calidad de Fiduciante para ser exhibido.

b. En caso de comparecer por medio de apoderado, deberá acreditarse personería con carta poder o poder especial otorgado ante fedatario público (Tribunales Provinciales o Escribano Público o entidad bancaria autorizada), conforme plantilla suministrada por la Administración del Fideicomiso.

c. En caso que existan dos o más Fiduciantes Beneficiarios en relación a un mismo Lote, deberán unificar personería mediante carta poder o poder especial otorgado conforme las formas descriptas en el inc. b) que antecede.

\$ 300 499557 May. 16 May. 22

### ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA DE ROSARIO ( A.C.F.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° Y 2° CONVOCATORIA)

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 29 del Estatuto Social, se convoca a las señoras asociadas a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 2023. La primera Convocatoria será a las 10 hs y la segunda a las 11 hs, en el domicilio de la sede social ubicada en calle RIOJA 623 Rosario, Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria-
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos e informes del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado en 30/6/2022.

ENRIQUETA MERCEDES MENA  
Presidenta

GLADYS SAURA

Secretaria

\$ 250 499599 May. 16 May. 22

### ZAMBRUNI Y CIA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° Y 2° CONVOCATORIA)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Junio de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Av. Córdoba n° 9500 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Razones de la celebración de las Asamblea ordinaria por fuera de los términos establecidos.
- 3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 62 cerrado el 31/12/2022.
- 4) Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 62 finalizado el 31/12/2022.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo como así también honorarios al síndico.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales n° 19550.

\$ 250 499607 May. 16 May. 22

### V&P CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Ciudad de Rosario, el día 1 del mes de abril de 2023, se reúnen en la sede social de V&P CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.R.L., los socios PIANOVI MARTÍN, titular del DNI N° 35.128.232; PIANOVI TOMÁS, titular del DNI N° 36.742.687; y VIGNAU MATEO, titular del DNI N° 33.961.459, representando ellos el 100 % del capital social.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos nuevos Socios Gerentes: se resuelve por unanimidad designar como Socios Gerentes a los socios PIANOVI MARTÍN, titular del DNI N° 35.128.232; y PIANOVI TOMÁS, titular del DNI N° 36.742.687, quienes aceptan de conformidad los cargos. De esta manera, la administración, dirección y representación de la sociedad quedará compuesta por tres Socios Gerentes: PIANOVI MARTÍN, argentino, nacido el

28 de Marzo de 1990, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Olmos 649 BIS de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 35.128.232, de profesión Contador Público; CUIT 24-35128232-7, PIANOVÍ TOMÁS, argentino, nacido el 16 de Julio de 1992, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Olmos 649 BIS de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 36.742.687, de profesión Contador Público, CUIT 2036742687-0 y VIGNAU MATEO argentino, nacido el 22 de Junio de 1988, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Rodríguez 1223 3ro "C" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 33.961.459, de profesión Contador Público, CUIT 2033961459-9. A todos los efectos legales, los Socios Gerentes constituyen domicilio especial en sus domicilios reales.

\$ 50 499511 May. 16

### ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN AMERICANA FÚTBOL CLUB

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Unión Americana Fútbol Club", personería jurídica N° 168, otorgada el 10-03-2006, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de junio de 2023, a las 20 hs., la que se llevará a cabo en la sede social de calle Junín 7081 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario de la institución;
- 2) Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Fijación del valor de la cuota social para el año 2023;
- 4) Mejoras y obras a realizar en las instalaciones;
- 5) Análisis del reglamento deportivo para el corriente año;
- 6) Elección de los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes por los siguientes dos años;

VICTOR SCHNEEBELI  
Presidente

FABIO BURGO  
Secretario

NOTA: Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

\$ 150 499474 May. 16 May. 18

### CENTRO UNION DEPENDIENTES

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCASE a los señores delegados y demás miembros de la Asamblea, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Paraguay 751 el día 27 de junio de 2023, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Delegados de Socios Activos, para que refrenden el acta de la sesión;
- 2º) Consideración Proyecto Cálculo de Recursos y Egresos preparado por Comisión Directiva para el Ejercicio 10-de Julio 2023 al 30 de Junio 2024;
- 3º) Reajuste de la cuota societaria.

EDUARDO BOHNHOFF  
Presidente

EUGENIO MARTINEZ  
Secretario

Artículo 75º Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en las mismas. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número, empero, no podrá ser menor que el de los miembros de la C. D. y Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Se comunica a los señores socios, que la Convocatoria y sus anexos pueden ser retirados en la Administración de la Institución, de lunes a viernes de 8.15 a 17 horas (Artículo 73º Estatuto).

\$ 150 499442 May. 16 May. 18

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LTDA.- COSERCO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sres. Asociados, de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Coronda Ltda.- COSERCO - en su reunión de fecha 02/05/2023, Acta N° 2313 y a lo dispuesto estatutariamente convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Jueves 01 de Junio de 2023 a las 19:00 horas en el local de la Cooperativa de Servicios Coronda Limitada, sito en calle España 1245 de nuestra ciudad, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Dos (2) asociados asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Elección de Dos (2) Consejeros Suplentes para completar el órgano directivo y Un (1) Síndico Titular y Un (1) Síndico Suplente.- Coronda, 09 de Mayo de 2023.-

SANDRA M. YANELLI  
Presidente

SONIA G. ZUCCO  
Secretaria

Estatutos – Art. N° 32: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

\$ 180 499613 May. 12 May. 17

### CIRCULO DE OBREROS DEL ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados del Circulo de Obreros del Rosario al Acto Eleccionario y Asamblea General Ordinaria, a los fines de regularizar regularizar la situación institucional, luego de transitar la pandemia Covid-19, de público conocimiento. Por tal motivo se prorrogaron los plazos dentro de lo estipulado por la ley. El mismo tendrá lugar en su sede social de la calle Entre Ríos 1264 de esta ciudad de Rosario, el martes 6 junio del 2023, a las 19:00 horas para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación del Presidente de la Asamblea.
  - 2.- Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 2022-2023.
  - 3.- Elección y proclamación de 12 (doce) miembros titulares de comisión directiva para el periodo institucional de los próximos 3 años, por término del mandato de las señoras y los señores: Ignacio Solagna, Ezequiel Ocampo, Alejandro Alessis, Laura Palmucci, Silvana Méndez, José Luis Caterina, Marcela Rodríguez, Rosana Manchinelli, Santiago Serrati, Héctor Alselmi, Leandro Micheletti y Luis María Caterina.
  - 4.- Elección y proclamación de Presidente por extinción del mandato de la Dra. Viviana Wille Bille.
  - 5.- Elección y proclamación de tres asociados para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 6.- Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
  - 7.- Proposiciones de orden general que deseen formular las/os señoras/es asociados.
- Rosario, 9 de mayo de 2023.

Normas y disposiciones que regirán el Acto:

Los actos previstos que se enumeran precedentemente se cumplirán y serán regidos por el Reglamento en vigencia, dentro de las siguientes normas y horarios fijados al efecto: a las 19:00 horas: apertura e iniciación M escrutinio, cuyos resultados serán elevados al Presidente de la Asamblea para la proclamación de los miembros titulares y suplentes que resulten efectos. A las 20:00 horas: comienzo de la Asamblea General Ordinaria para tratar los temas del orden del día señalados en la convocatoria. Para la elección de los miembros titulares de la Comisión Directiva y Presidente de la misma, ésta de conformidad con las facultades estatutarias y reglamentarias que la mismas le atribuyen. El acto eleccionario será válido con cualquier número de concurrentes, y la elección se hará por simple mayoría de votos. La Asamblea será válida en primera convocatoria y los actos mencionados se realizarán con el número de socios que asistan y no se suspenderá por mal tiempo. La Memoria y Balance General estarán a disposición de los socios a partir del día 16 de mayo del 2023, en la sede de la institución.

EZEQUIEL RAMON OCAMPO  
Secretario

\$ 450 499302 May. 12 May. 16

## ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA N° 432 BERNARDINO RIVADAVIA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 15 del Estatuto Social se convoca, a los Sres. Asociados, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2023 a las 18:30 horas, en la sede social, sita en Bv. Nicasio Oroño N° 1145 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria de la institución, firmen el acta de la asamblea.
- 2) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria y el Balance General del ejercicio cerrado al 31/03/2023.
- 4) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de cuentas. Rosario, 04 de mayo de 2023.

ANALÍA MOSCHINI  
Presidenta

MIRIAN GAUNA  
Secretaria

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los asociados para asistir a las Asambleas, deberán estar al día con la tesorería. Por Secretaría, se pone a disposición de los asociados la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 250 499213 May. 12 May. 18

## ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TORTUGAS

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Tortugas, informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de normas estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de la institución, fijando su fecha para el día sábado, 31 Mayo de 2023 a las 20.30 horas, la cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N° 100 de la localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

- 1° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.
  - 2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
  - 3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 35 cerrado al 04 de marzo de 2023.
  - 4° Renovación de la Comisión Directiva.
    - a) Elección de Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.
    - b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares
    - c) Elección de 3 (tres) Vocales Suplentes
    - d) Elección de Síndico Suplente
- Tortugas, mayo de 2023

IGNACIO AURELI  
Presidente

PAULA PAEZ  
Secretaria

Art. 57° transcurrido una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino se llegará al quórum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

\$ 381 498990 May. 12 May. 18

## SG SALUD S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Mayo de 2023 a las 19:00 hs en la sede social de calle Rivadavia 3130, 3° Piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2°) Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2022. 3°) Consideración y Tratamiento de la Memoria y Estados Contables al 31 de Diciembre de 2022; 4°) Iniciación los trámites de inscripción de la reconducción de los Estatutos ante la IGPJ; 5°) Reconducción y Duración de la sociedad; 6°) Remuneración del Directorio y aprobación de su gestión; 7°) Designación de autoridades.

Santa Fe, Mayo 10 de 2023.

RICARDO GUESELOFF  
Presidente

\$ 250 499322 May. 12 May. 18

## FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA

### ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo al artículo 4° del Estatuto Social, se dispone la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 2023, a las 14.00 horas, a realizarse en el Hotel & Casino Cóndor de los Andes sito en la calle Boulevard Pérez esquina Lateral Norte Acceso Este Villa Nueva, M5521 Guaymallén, Mendoza - Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de las autoridades de la Asamblea Ordinaria.
- 2) Elección de 2 delegados para la firma del Acta.
- 3) Presentación de los delegados de la Asamblea Ordinaria.
- 4) Lectura y consideración de las actas anteriores. Acta 103 y 104.
- 5) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de gastos Recursos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 6) Presentación del Informe del XXXIX Congreso Nacional de Cardiología 2022.
- 7) Presentación Informe Preliminar del XL Congreso Nacional de Cardiología 2023.
- 8) Informe XLI Congreso Nacional de Cardiología 2024. Elección de sus autoridades. Los propuestos son: Dr. Jorge Luis Riera Stival y Dr. José María Silveyra, como Presidente y Vice presidente del Comité Organizador y el Dr. Erasmo Alejandro De Cerchio y la Dra. María Lorena Coronel como Presidente y vicepresidente del Comité Científico.
- 9) Elección Sede XLII Congreso Nacional de Cardiología 2025. Las propuestas son la Región Bonaerense y la Región de Cuyo.
- 10) Informes: Comités Científicos FAC y Secretarías de FAC
- 11) Aprobación de poderes confeccionados a Juan Manuel de Llano y a Andrés Palopoli acorde al Art.10 inc. g) de nuestro Estatuto.
- 12) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y aceptación del cargo; tres (3) Miembros titulares los propuestos son los Doctores Eduardo Perna, Jorge Camilletti, Adrian D Ovidio y tres (3) Miembros suplentes los propuestos son los Doctores Gustavo Cerezo, Alberto Lorenzatti y Daniel Piskorz
- 13) Informe de Gestión 2022 —2023.
- 14) Descanso.
- 15) Ceremonia protocolar de traspaso de Comisión Directiva 2022 - 2023 a Comisión Directiva 2023 - 2024 cuya asunción será realizada durante el Acto de Clausura del XL Congreso Nacional de Cardiología 2023.
- 16) Elección de la Mesa Directiva Nacional 2024 —2025.
  - a) Proclamación automática del Dr. Beder Gustavo Farez como Presidente de la Mesa Directiva Nacional, al Dr. Sergio Gerardo Vissani como Secretario y al Dr. Juan Pablo Albisu Di Gennaro como Tesorero y aceptación de los cargos.
  - b) Elección de cinco (5) vocales y aceptación de los cargos. Los propuestos son: 1) Dr. Lucas Gutiérrez, 2) Dr. Gustavo Vega, 3) Dra. Amelia Laciari, 4) Dra. Andrea Astesiano y 5) Dra. María Lorena Atencio.
  - c) Proclamación del Vicepresidente 10 y aceptación del cargo. Se confirma al actual Vicepresidente 2° Dr. Diego Federico Echazarreta.
  - d) Propuesta y elección del Pro-secretario Dr. Diego Martínez Demaria y el Pro-tesorero Dra. Magdalena Defeo y aceptación de los cargos.
  - e) Postulación, elección y aceptación del cargo del Vicepresidente 2°. La propuesta es el la Dra. Mildren del Sueldo.
- 17) Discurso del Dr. Gerardo Zapata, Presidente de FAC 2023-2024.

LUIS ENRIQUE AGUINAGA ARRASCUE  
Presidente

GABRIELA FELDMAN

Secretaria

\$ 360 499297 May. 12 May. 16

## S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 2 de junio de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- En carácter de Extraordinaria:
- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero,
  - 2) Ratificación de lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 14 de Mayo de 2017 en cuanto a la reforma parcial del Estatuto Social, Administración y Representación de la Sociedad. Duración de los mandatos;
  - 3) Redacción de Texto Ordenado.

En carácter de Ordinaria:

- 4) Remoción y designación de nuevos Síndicos;
  - 5) Ratificación de la designación de los miembros del Directorio para que duren en sus funciones el plazo previsto en el artículo décimo tercero del Texto Ordenado. Mayo 2023
- \$ 250 499482 May. 11 May. 17

## GANADERA SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 1 de junio de 2023 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el acta de Asamblea
2. Consideración de las razones de la celebración de la asamblea fuera del plazo legal.
3. Tratamiento del Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y de Resultados, cuadros anexos, notas complementarias y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022.
4. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022.
5. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022.
6. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022, aún en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley N° 19.550.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 250 499339 May. 10 May. 17

## IMPEX S.A.

Asamblea General Ordinaria  
(1ª y 2ª Convocatoria)

IMPEX S.A. (CUIT N° 30-64680707-3). Por reunión de directorio del 4 de mayo de 2023 se resolvió convocar a los Sres. Accionistas de Impex S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 en segunda convocatoria, a distancia por medio de la plataforma audiovisual Google Meet, Enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/qie-zbwo-wae> de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 14 del Estatuto de la sociedad, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de los socios que suscribirán el acta de asamblea, 2º) Consideración de la convocatoria tardía, 3º) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022, 4º) Consideración de la gestión del Directorio, 5º) Consideración de la remuneración del Directorio, aún en exceso de los límites del artículo 261 de la ley 19.550, 6º) Consideración del Destino de los Resultados del Ejercicio. Consideración de la desafectación de resultados no asignados y de la reserva facultativa en forma total o parcial a los efectos de su distribución en concepto de dividendos, 7º) Determinación del número de directores y elección de los mismos por vencimiento de sus mandatos, 8º) Autorización para trámites de inscripción. Se deja expresa constancia que, para asistir a la asamblea referida, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea - a la dirección de correo electrónico [oanzevino@estudionissen.com.ar](mailto:oanzevino@estudionissen.com.ar), en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico, se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social (sita en calle Irigoyen Freyre 2608, planta alta, de esta Ciudad) en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

\$ 600 499152 May. 10 May. 17

## MILKAUT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a tos señores accionistas de Milkaut S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social ubicada en la calle San Martín 2001 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, Inciso 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercido económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y síndicos, Su remuneración. Ratificación de la actuación de los directores y síndicos en los términos de los artículos 273 y 298 de la ley N° 19.550.
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550,
- 6) Designación de síndico titular y suplente. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.50.
- 7) Autorizaciones.

NESTOR JOSE BELGRANO  
Presidente

NOTA: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida a la Sociedad y presentada en la sede social en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas hasta el 1 de junio de 2023, inclusive.

\$ 250 499331 May. 10 May. 16

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

## JOT MULTIEVENTOS S.R.L

### CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Vellido Tuerto, DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la DRA. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados "JOT MULTIEVENTOS S.R.L S/CONTRATO SOCIAL - (Expte 195/2023) según decreto de fecha 11-05-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

FECHA CONTRATO: 26 (Veintiseis) de Abril del Año 2.023.

SOCIOS: JORGE OMAR TUCCI, de nacionalidad argentino, nacido el día 08 de febrero de 1959, D.N.I. N° 12.841.191, apellido materno GIARRUCCO, de profesión Comerciante, CUIT 20-12841191-8, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Ezequiel Zurita N° 1.167 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y PABLO NICOLAS TUCCI, de nacionalidad argentino, nacido el día 11 de Febrero de 1998, D.N.I N° 40.844.940, apellido materno LUCCHESI, de profesión Comerciante, CUIT 20 40844940-6, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Ezequiel Zurita N° 1.167 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la denominación de "JOT MULTIEVENTOS S.R.L."

DOMICILIO : La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de FIRMAT Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION : El término de duración se fija en 20 (Veinte) Años contados partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

COMERCIALES: La explotación comercial del negocio de publicidad, promoción, marketing tradicional y digital, propaganda, mediante la creación y/o planeamiento de producciones y administración de campañas de publicidad, propaganda y marketing en el ámbito radial, televisivo, gráfico, vía pública, online, por redes sociales y cualquier otro medio de difusión, pudiendo realizar acciones de marketing directo y consultoría de marketing.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 600.000.-(PESOS SEISCIENTOS MIL) divididos en 60.000 ( Sesenta Mil) cuotas de \$ 10.-(Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran

de la siguiente manera: JORGE OMAR TUCCI suscribe 54.000 (Cincuenta y cuatro mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) cada una representativas de un Capital Social de \$ 540.000.- (Pesos Quinientos cuarenta mil) y PABLO NICOLAS TUCCI suscribe 6.000.- (Seis mil) cuotas \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 60.000.- (Pesos Sesenta mil). Los socios integran en este acto el 25% del capital en efectivo y el 75% restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

ADMINISTRACION : Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

FISCALIZACION : a cargo de todos los socios.

BALANCE: 31 de DICIEMBRE de cada año.

FIJACION SEDE SOCIAL: Fijar la Sede Social en Calle Ezequiel Zurita N° 1.167 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DESIGNACIÓN GERENTE: Designar como socio-gerente al Señor JORGE OMAR TUCCI D.N.I N° 12.841.191- CUIT 20-12841191-8, quien actuará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

VENADO TUERTO, 15 de Mayo de 2023

\$ 210 499846 May. 16

### LA INVERNADA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LA INVERNADA Sociedad Anónima S/Designación de Autoridades" - CUIJ 21-05211102-9, Año 2.023, de trámite ante el el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que LA INVERNADA S.A., mediante Acta de Asamblea de fecha 27 de Marzo de 2.023, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente del Directorio: Rodolfo Ernesto ZECHNER, DNI 16.291.671; y Directora Suplente: Bettina Elsa MAMPAEY, DNI 16.638.395, ambos con domicilio en Zona Rural de Colonia Belgrano - Santa Fe -, con mandatos hasta el 30 de Abril de 2.026 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 12 de Mayo de 2.023 - Dr. Jorge E. Freyre - Secretario Registro Público

\$ 370 499786 MAY. 16

### VICENTE URBA E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO DE JORGE Y NORBERTO URBA en VICENTE URBA E HIJOS S.A.

#### SUBSANACION

AUTOS: Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "Subsanación VICENTE URBA E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO DE JORGE Y NORBERTO URBA EN VICENTE URBA E HIJOS S.A." Expte 21-05210860-5

SOCIOS: NORBERTO CESAR URBA, argentino, apellido materno Cardona, nacido el 03 de enero de 1.963, DNI 14.992.813, CUIT 20-14992813-9, estado civil divorciado, con domicilio en calle 3 de Febrero 2338 Piso 10 Depto. B de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, comerciante y JORGE EDUARDO URBA, argentino, de apellido materno Cardona, nacido el 09 de abril de 1.955, DNI 11.524.87, CUIT 20-11524887-2, casado en segundas nupcias con María del Carmen Guadalupe Ferrari, con domicilio en calle Regimiento 12 de Infantería 458 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital.

DENOMINACION: VICENTE URBA E HIJOS S.A.

CONSTITUCIÓN: 30/11/2022

DOMICILIO: Teniente Loza S/N, Mercado de Productores, Ciudad de Santa Fe, Pcia. Santa Fe.

OBJETO: a) Venta al por mayor de y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas. b) Venta al por mayor en comisión y/o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p. c) Importación y Exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

PLAZO DE DURACION: 30 años desde la inscripción en el Registro Público

CAPITAL SOCIAL: \$1.400.000 representado en TRESCIENTAS (1400) acciones de MIL (\$ 1.000) pesos, valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: La administración de la so-

ciudad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO, quienes durarán en sus funciones TRES (3) ejercicios

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Presidente: Jorge Eduardo Urba, argentino, apellido materno Cardona, nacido el 09 de abril de 1.995, DNI 11.524.87, CUIT 20-11524887-2, casado en segundas nupcias con María del Carmen Guadalupe Ferrari, con domicilio en calle Regimiento 12 de Infantería 458 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, de profesión comerciante; Vicepresidente: Norberto César Urba, argentino, apellido materno Cardona, nacido el 03 de enero de 1.963, DNI 14.992.813, CUIT 20-14992813-9, estado civil divorciado, con domicilio en calle 3 de Febrero 2338 Piso 10 Depto. B de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, comerciante y Director Suplente: Paola Rosana Urba, argentina, apellido materno Baldani, nacida el 19 de diciembre de 1.975, DNI 24.943.728, CUIL 27-24943728-5, estado civil soltera, con domicilio en calle 9 de Julio 2537 Piso 5 Dto. B de la ciudad de Santa Fe.

FISCALIZACIÓN: se prescinde de la sindicatura.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

Santa Fe, 19 de abril d 2023.

\$ 280 499843 May. 16

### AGRO FUTURO S.A.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber, por estar así ordenado en autos AGRO FUTURO S.A. S/ CAMBIO DE DOMICILIO, Expte 284 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 29 de fecha 28 de febrero de 2023, la sociedad AGROFUTURO S.A., aprobó el traslado de su domicilio social a una nueva dirección en jurisdicción de la ciudad de Rafaela, Pcia. Sta. Fe, fijándose como nuevo domicilio el sito en calle Palmieri N° 400. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 45 499831 May. 16

### HETZER REFRIGERACION SOCIEDAD ANONIMA

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "Hetzer Refrigeración Sociedad Anónima S/ Designación de Autoridades" Expediente 21-05211104-5 se hace saber por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 48 de fecha 26/04/2023, se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: Presidente el Sr. Ernesto Rubén Ambroselli, D.N.I. N° 13.676.495 nacido el 18 de Enero de 1.960, comerciante, C.U.I.T. 20-13676495-1, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Hetzer, domiciliado en calle Córdoba 2673 de la ciudad de Santa Fe, como Vicepresidente la Sra. Alicia Beatriz Hetzer, D.N.I. N° 13.925.650 nacida el 9 de Diciembre de 1.960, comerciante, C.U.I.T. 27-13925650-1, casada en primeras nupcias con Ernesto Rubén Ambroselli, domiciliada en calle Córdoba 2673 de la ciudad de Santa Fe, como Director Titular el Sr. Damián Andrés Ambroselli, D.N.I. N° 33.424.922, nacido el 29 de Abril de 1.988, C.U.I.L. 20-33424922-1, soltero, domiciliado en calle Córdoba 2673 de la ciudad de Santa Fe y como Director Suplente la Srita. Melisa Paola Ambroselli, D.N.I. N° 36.001.676 nacida el 03 de abril de 1.992, C.U.I.L. 27-36001676-0, soltera, domiciliada en calle Córdoba 2673 de la ciudad de Santa Fe; quienes aceptan el cargo para el que fueron designados.

Santa Fe, a los 15 días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

\$ 145 499844 May. 16

### RIBERA ESTATE S.A.

#### AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos RIBERA ESTATE S.A. S/Aumento de capital (Art. 188 Ley 19.550), Expte. N° 294 AÑO 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, la sociedad mencionada, mediante Asamblea General Extraordinaria N° 14, de fecha 22 de diciembre de 2023, decidió aumentar su capital social en los términos del Art. 188 de la ley 19.550 en la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón), con el cual este alcanzó la suma de \$ 1.300.000, suscribiéndose el aumento votado en dinero en efectivo por parte de sus accionistas en relación a sus respectivas tenencias accionarias, delegándose en el directorio la época de emisión de las nuevas acciones. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 45 499832 May. 16

**AVANZAR S.R.L.**

## TRANSFORMACIÓN EN S.A.

Por estar así dispuesto en autos AVANZAR S.A. s/Constitución de sociedad (por Transformación de Avanzar S.R.L.); CUIJ N° 21-05210740-4, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en la localidad de Cañada Rosquín, Pcia. de Santa Fe, en fecha 27/12/2022, los Sres. Horacio Santiago Druetta, argentino, nacido el día 12/08/1956, Agrimensor e ingeniero Geógrafo, casado, D.N.I. N° 12.592.589, CUIT N° 20-12592589-9, domiciliado en Santa Fe 615 de la localidad de Cañada Rosquín, Pcia. de Santa Fe; Sergio Hugo Druetta, argentino, nacido el 18/09/1962, comerciante, casado, D.N.I. N° 14.535.983, CUIT N° 20-14535983-0, domiciliado en Chacabuco s/n° de Cañada Rosquín, Pcia. de Santa Fe, Daniel Eduardo Druetta, argentino, nacido el 02/04/1955, Ingeniero Electricista, casado, D.N.I. N° 11.626.478, CUIT N° 20-11626478-2, domiciliado en Emilio Ortiz 1745 de la ciudad de Sastre, Pcia de Santa Fe, y Claudio Marcelo Druetta, argentino, nacido el 19/11/1964, abogado, casado, D.N.I. N° 16.716.419, CUIT N° 20-16716419-7, domiciliado en Catamarca 1473 4° Piso A de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, socios que representan el 100 % del capital social de Avanzar SRL, han decidido la transformación de la sociedad Avanzar SRL en sociedad anónima por lo cual la firma pasa a denominarse Avanzar S.A. con Objeto Social consistente en realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comerciales: Instalación y explotación de estaciones de servicio para la venta de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, gomería, lavados, engrase y demás servicios complementarios. Explotación de minimercado y comedor. Venta mayorista de combustibles y su distribución. Explotación de taller mecánico para la reparación de automotores. Compra-venta de vehículos usados y nuevos. Transporte de combustibles y mercadería en general. B) Construcción: la realización de todo tipo de obras civiles, privadas o públicas, incluso aquellas contratadas por licitación pública, oficial o privada, construcciones en general de inmuebles. C) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, las que en su caso serán contratadas y/o llevadas a cabo por profesionales de la matrícula con incumbencia en la materia de que se trate. D) Agropecuarias: emprender actividades agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividad agropecuaria, explotando campos, cría y engorde de ganado, fruticultura, agricultura, apicultura, tambo y granja. Almacenamiento y acopio de cereales propios y de terceros. Comercializar cereales y demás productos agrícolas y ganaderos, por mandato y/o consignación. Adquirir por cuenta propia y/o de terceros productos, máquinas, repuestos y otros insumos necesarios para la explotación agrícola ganadera. Establecer fábricas para el manipuleo o producción de abonos, máquinas, semillas y todo otro insumo necesario a la actividad agrícola ganadera, como así también para la transformación, conservación de los productos de ésta y sus derivados. Realizar servicios agropecuarios, siembra, fumigación. Y E) Servicios: como comisionista de venta en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/o oficinas de ventas o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores argentinos; ser mandataria o ejecutantes de toda clase de tareas y operaciones inherentes, al comercio de exportación, transmitir ofertas y pedidos, elegir asegurador, designar agentes y contactar importadores y mayorista, realizar estudios de mercados, estudios de productos, relevamientos de datos e informe sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias; ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la exportación, normas de comercio internacional, campañas publicitarias y promocionales de marcas o productos nacionales y/o extranjeros, con exclusión de todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante. El Capital Social se mantiene en \$ 50.000,00 representado por cinco mil (5.000) acciones de Pesos Diez (\$ 10) de valor, nominal cada una. La Sede Social tiene su Domicilio en calle Buenos Aires 605 de la localidad de Cañada Rosquín, Dpto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. Administración y representación: está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Autoridades: El primer directorio, que durará tres (3) ejercicios en sus funciones queda integrado por un Director Titular y un Director Suplente, resultando designados los Horacio Santiago Druetta como Presidente y Sergio Hugo Druetta como Director Suplente. Organismo de fiscalización: se prescinde del mismo. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción de la transformación en el Registro Público. Se ha determinado que el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Permanecen como únicos socios las personas que decidieron la transformación. Santa Fe, 09 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 270 499543 May. 16

**AGROCOMERCIAL TERRA VERDE S.A.S.**

## ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: AGROCOMERCIAL TERRA VERDE S.A.S. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 21-05531874-0, que se tramitan por ante el Registro Público de la provincia de Santa Fe, se hace saber que Cerda, Diego Alejandro; DNI N°: 41.995.217, nacido en fecha 12/10/1999, estado civil Soltero y domiciliado realmente en calle Candelaria 978 de la ciudad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones, por derecho propio, y Osorio Cristina Alejandra, DNI N°: 25.874.748, nacida en fecha 08/10/1977, estado civil soltera y domiciliado realmente en calle Candelaria 978 de la ciudad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones, por derecho propio; quienes resuelven de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada; y cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 02/12/2022.

Denominación: Agrocomercial Terra Verde S.A.S.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Mitre N° 757 piso: P.B. Dpto./Of: 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Veinte (20) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz); oleaginosas y forrajeras excepto semillas. Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz); oleaginosas y forrajeras excepto semillas. Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p (incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.). Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.

Capital Social: El capital social es de 2.000.000,00 pesos, representado por 2.000.000,00 acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a 4 o 5 Personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicepresidente quien reemplazara en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titular: Cerda, Diego Alejandro DNI N°: 41.995.217, nacido 12/10/1999, estado civil soltero y domiciliado en calle Candelaria N° 978 de la ciudad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones. Suplente: Osorio, Cristina Alejandra; DNI N°: 25.874.748, nacida en fecha 08/10/1977, estado civil soltera y domiciliado en calle Candelaria Nro.978 de la ciudad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 499430 May. 16

**AFRICA SERVICIOS ELÉCTRICOS S.A.S.**

## ESTATUTO

Constitución: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19.550 y Ley 27349, se informa:

1- Socios: Cristian Javier Godoy – DNI N°: 30.265.831 - CUIT/CUIL N°: 20-30265831-6, fecha Nacimiento: 28/09/1983 - Nacionalidad: argentina - Sexo: Masculino - Estado Civil: Soltero, Rodrigo Alejandro Vásquez – DNI N°: 23.695.859 - CUIT/CUIL N°: 20-23695859-1, Fecha Nacimiento: 22/03/1975 - Nacionalidad: Argentina - Sexo: Masculino - Estado Civil: Divorciado/a y Diego Martín Vásquez DNI N°: 26.113.302 - CUIL/CUIT/CDI N°: 20-26113302-5, Nacionalidad: Argentina - Fecha Nacimiento: 19/07/1977 - Sexo: Masculino - Estado Civil: Casado.

2- Fecha del Instrumento de constitución: 15/02/2023

3- Denominación de la Sociedad: África Servicios Eléctricos S.A.S.

4- Domicilio y Sede Social: San Martín 862 Piso 2° Oficina 207, Rosario, Santa Fe, Argentina.

5- Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Realizar instalación, ejecución, mantenimiento de instalaciones eléctricas y electromecánicas. Instalación de antenas pararrayos, puesta a tierra y medición. Sistema de alarmas. Sistemas contra incendios. Telecomunicaciones. Venta y reparación de motores eléctricos. Venta y reparación de generadores y transformadores. Tableros eléctricos de baja

y media tensión. Venta de lubricantes. Venta de rodamientos. Reparación integral de electrobombas centrifugas. b) Realizar la prestación de servicios en forma directa por sí o por terceros en establecimientos mineros. Los mismos pueden ser de reparaciones, mantenimiento, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistema de aires acondicionados, generadores, asesoría técnica, e) Servicios de fletes, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios, alquiler de maquinarias y equipos de limpieza sin personal. Servicios integral del automotor, incluido auxilio y traslado con grúas y venta de repuestos. Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares. Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera, cartelería, pintura, colocación de equipos. d) Venta de herramientas eléctricas, productos e insumos eléctricos, importación y exportación de materiales, insumos, materias primas, repuestos, herramientas cualquiera sea su naturaleza tecnológica y demás instrumentos necesarios para cumplimentar el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- Plazo de duración: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital Social: El capital social es de 300.000 pesos, representado por 300.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8- Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de 1 (Uno) a 3 (Tres) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9- Organización de la representación legal: Director Titular - Presidente Cristian Javier Godoy - DNI N°: 30.265.831 - CUIT/CUIL N°: 20-30265831-6, fecha Nacimiento: 28/09/1983 - Nacionalidad: Argentina - Sexo: Masculino - Estado Civil: Soltero. Director Suplente: Rodrigo Alejandro Vázquez - DNI N°: 23.695.859 - CUIT/CUIL N°: 20-23695859-1, Fecha Nacimiento: 22/03/1975 - Nacionalidad: Argentina, Sexo: Masculino - Estado Civil: Divorciado/a.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
\$ 120 499428 May. 16

## AC INGENIERIA S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que con fecha 5 de MAYO de 2023; los socios de AC Ingeniería S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70934359-5, inscrita en el Registro Público de Rosario, en Contratos al Tomo 156, Folio 15870, N° 1248 del 4 de agosto de 2005 y modificaciones inscritas al Tomo 161, Folio 17336, N° 1193, del 23 de julio de 2010; Tomo 162, Folio 11198, N° 763, del 19 de mayo de 2011; Tomo 164, Folio 16651, N° 1045, del 5 de julio 2013; Tomo 169, Folio 1034, N° 251, del 21 de febrero de 2019, Tomo 170, Folio 1621, N° 318, del 01 de marzo de 2019, Tomo 172, Folio 2260, N° 432, de fecha 29 de marzo de 2021; y Tomo 172, Folio 5024, N° 1073, del 15 de Julio de 2021; resolvieron por unanimidad:

1) Modificar la cláusula Sexta: Administración, dirección y representación del

Contrato Social, la cual quedó redactada de la siguiente manera:

Sexta: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; quienes revestirán únicamente el carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta cuando la gerencia sea plural. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de gerente, precedido de la denominación social. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales tendientes al logro del objeto social, tendrá todas y cada una de las facultades legales para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y municipales. No podrá utilizar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, ni garantía a terceros, ni en negocios ajenos al objeto social.

2) Designar como gerentes de la sociedad al Ing. Andrés Alejandro Cisaruk, argentino, DNI N° 20.923.418, CUIT N° 20-20923418-2, soltero, con domicilio en Necochea 1651 de Rosario, ingeniero civil, nacido el 30 de septiembre de 1969 ya la Sra. Melisa Anabel López, argentina, DNI N° 29.623.346; CUIT N° 27-29623346-9; soltera, con domicilio en Necochea 1651 de Rosario, comerciante nacida el 11 de Agosto de 1982.

3) Aumentar el capital social a la suma de \$ 48.000.000 mediante la ca-

pitalización de \$ 5.699.216,62 de la cuenta Ajuste de Capital; de \$ 37.730.291,37 de Aportes Irrevocables de Capital en dinero en efectivo y \$ 4.420.492,01 de Resultados No Asignados (acumulados).

Por unanimidad se modificó la cláusula quinta del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de cuarenta y ocho millones de pesos (\$ 48.000.000) dividido en cuatro millones ochocientos mil (4.800.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una de valor nominal que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Andrés Alejandro Cisaruk, suscribe 4.533.120 (cuatro millones quinientos treinta y tres mil ciento veinte) cuotas de \$ 10 c/u que representan un capital de \$ 45.331.200 y Melisa Anabel López, suscribe 266.880 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta) cuotas de \$ 10 c/u que representan un capital de \$ 2.668.800. El capital se encuentra totalmente integrado, por: 1) Capital Inicial de \$ 150.000 en dinero en efectivo y 2) Aumento de Capital de \$ 47.850.000, por la capitalización de la cuenta Ajuste de Capital, Aportes Irrevocables de Capital en dinero efectivo y de Resultados no Asignados conforme los Estados Contables al 31/12/2022.  
\$ 120 499383 May. 16

## ARMETAL S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, entre los Sres. Ezequiel Joel Serenelli, nacido el 22-09-1999, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Montevideo 5241 de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 34.651.912, CUIT N° 20-34651912-7; Brian Joan Serenelli, nacido el 27-12-1990, soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en calle León Tolstói 168 de Roldán, Provincia de Santa Fe, DNI N° 35.449.595, CUIT N° 20-35449595-4; Jorge Antonio Surichaqui, nacido el 30-09-1992, de nacionalidad peruano, comerciante, de apellido materno Suárez, domiciliado en calle Mendoza 1292 Piso 2 dpto. C de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 94.532.776, CUIT N° 20-94532776-7, soltero, y Alexis Julián Taborda, nacido en Montes de Oca, Provincia de Santa Fe, el día 15-12-1987, soltero, argentino, soldador, de apellido materno Balbi, domiciliado en calle Familia 113 de Roldán, Provincia de Santa Fe, DNI N° 32.894.045, CUIT N° 20-32894045-1, soltero, quienes integran la totalidad del capital social de la misma, convienen de común acuerdo modificar el contrato social de Armetal S.R.L., CUIT N° 30-71662042-1, inscrita en el Registro Público de Comercio en Sección Contratos en fecha 11-06-2019, inscrita al Tomo 170, Folio 7094 N° 1494, celebrando el presente contrato de cesión de cuotas sociales, el que habrá de regirse de la siguiente manera: Que los socios Ezequiel Joel Serenelli y Brian Joan Serenelli, en su carácter de cedentes, ceden y transfieren del modo más pleno y perfecto a los Sres. Jorge Antonio Surichaqui y Alexis Julián Taborda, en su carácter de cesionarios, una porción de sus cuotas de capital, o sea la cantidad de 10.000 cuotas por el valor nominal de \$ 10 cada una de ellas, en la siguiente proporción: El Sr. Ezequiel Joel Serenelli cede y transfiere 3.500 cuotas al Sr. Alexis Julián Taborda por el valor de \$35.000, asimismo cede y transfiere 1.250 cuotas al Sr. Jorge Antonio Surichaqui por el valor de \$ 12.500 y por último el Sr. Brian Joan Serenelli cede y transfiere 5.250 cuotas al Sr. Jorge Antonio Surichaqui por el valor de \$52.500, quedando redactado el punto 5 del capítulo II de la siguiente manera: 5: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 250.000 representado por 25.000 cuotas de valor nominal de \$10 cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios según el siguiente detalle: Ezequiel Joel Serenelli 9.000 cuotas, o sea \$ 90.000, y Brian Joan Serenelli 6.000 cuotas, o sea \$ 60.000, el Sr. Jorge Antonio Surichaqui 6.500 cuotas, o sea \$ 65.000 y el Sr. Alexis Julián Taborda 3.500 cuotas, o sea \$ 35.000 integradas en su totalidad. Los Sres. Ezequiel Joel Serenelli y Brian Joan Serenelli, en su carácter de cedentes y los Sres. Jorge Antonio Surichaqui y Alexis Julián Taborda, en su carácter de cesionarios y como socios, que continuarán y que ingresarán respectivamente, en la sociedad declaran que nada tienen que reclamarse por actos de administración y/o disposición de bienes efectuados hasta el presente, renunciando los mismos a su vez a las diferencias en más o en menos que pudiera surgir en la proporción de las partes cedidas del resultado definitivo del balance del ejercicio 2022 y posteriores. Por último, los socios ratifican la vigencia de todas las cláusulas del contrato social original que no han sido expresamente modificadas por el presente, las que mantienen subsistentes y se reafirman en este acto.

Rosario, 9 de mayo de 2023.

\$ 110 499493 May. 16

## AEROGALVEZ S.R.L.

### CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados AEROGALVEZ S.R.L. s/Modificación al contrato social; Expte. 692, Año 2023 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Georgina Ermi Ferri vende cede y transfiere 300 (trescientas) cuotas de capital de \$ 10 (diez pesos) cada una, o sea la suma de \$ 3.000,00 (tres mil pesos) representativos del 10% del capital social en favor de Silvina Patricia Medina, DNI N° 17.793.485, CUIT N° 27-17793485-8, nacida el veintidós de junio de novecientos sesenta y seis, argentina, docente, casada en primeras nupcias con Ariel Osvaldo Pérez, domiciliada en Ruta 11 Km 354 s/n de la localidad de Oliveros; Raquel Verónica Pérez vende cede y transfiere 75 (setenta y cinco) cuotas de capital de \$ 10 (diez pesos) cada una, o sea la suma de \$ 750,00 (setecientos cincuenta pesos) representativos del 2,50% del capital social en favor de Silvina Patricia Medina; Aldo Guillermo Pérez vende cede y transfiere 75 (setenta y cinco) cuotas de capital de \$ 10 (diez pesos) cada una, o sea la suma de \$ 750,00 (setecientos cincuenta pesos) representativos del 2,50% del capital social en favor de Silvina Patricia Medina y Diego Javier Pérez vende cede y transfiere 75 (setenta y cinco) cuotas de capital de \$ 10 (diez pesos) cada una, o sea la suma de \$ 750,00 (setecientos cincuenta pesos) representativos del 2,50% del capital social en favor de Silvina Patricia Medina.

En virtud del presente, las partes convienen en modificar la cláusula segunda, quedando redactada la misma de la siguiente forma:

Segunda: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Ariel Osvaldo Pérez 2.475 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco) cuotas de capital de \$ 10 (diez pesos) cada una, o sea la suma de \$ 24.750,00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos) representativos del 82,50% del capital social y Silvina Patricia Medina 525 (quinientas veinticinco) cuotas de capital de \$ 10 (diez pesos) cada una, o sea la suma de \$ 5.250,00 (cinco mil doscientos cincuenta mil pesos) representativos del 17,50% del capital social restante.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

Santa Fe, 08 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 100 499429 May. 16

## ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que los Sres. Manuel ESPAÑA, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de abril de 1956, D.N.I. N° 11.812.518, C.U.I.T. 20-11812518-6, casado en primeras nupcias con María Teresa Pollini, de profesión ingeniero civil, con domicilio real en la calle Av. Pellegrini N° 840 Piso 3 "A" de la ciudad de Rosario, y Gabriel Román MITRI, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.159.273, C.U.I.T. 20-26159273-9, nacido el 5 de octubre de 1977, soltero, empleado, con domicilio real en la calle Jerónimo Salguero N° 69 Piso 4 "D" de la ciudad de Buenos Aires, en fecha 30 de marzo del año 2023 han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL S.A.". Domicilio de la sociedad: Rioja N° 1474 Piso 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: \* Brindar servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica relacionados con la seguridad vial; su comercialización y venta en el territorio nacional y en el extranjero, con participación en licitaciones públicas y privadas, realizando las siguientes actividades: análisis, estudios y desarrollos tecnológicos vinculados con la gestión de seguridad vial de redes viales tanto rurales como urbanas; inventarios viales; captura y levantamiento de datos en campo, así como mediciones y evaluaciones en gabinete para la ejecución de proyectos y anteproyectos de seguridad vial; ensayos y análisis de laboratorio, estáticos y dinámicos, utilizando recursos como: equipos, dispositivos móviles, aparatos, productos, tecnologías de información, sistemas de control y tratamiento de datos relacionados con la seguridad vial, entre otros; incluyendo actividades técnicas y de asistencia requeridas para el desarrollo y ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional para organizaciones públicas o privadas en lo que respecta a seguridad vial. Las actividades que requieran ser prestadas por profesionales matriculados serán ejecutadas por profesionales de la matrícula con incumbencia en la materia de que se trate. En cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital social: 250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil).

Órgano de administración y representación legal: la administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe de-

signar suplentes hasta un número igual al de los directores titulares elegidos y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma corresponde al presidente del Directorio individualmente, o bien, en caso de ausencia o impedimento de este, al Vicepresidente. Con fecha 30 de agosto de 2021 se designa como PRESIDENTE: Manuel ESPAÑA, D.N.I. N° 11.812.518, DIRECTOR SUPLENTE: Valeria Mónica SPESOT, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de marzo de 1976, D.N.I. N° 25.008.727, C.U.I.T. 27-25008727-1, soltera, de profesión contadora pública, con domicilio real en la calle Entre Ríos N° 590 Piso 10 Departamento "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 499537 May. 16

## ANTCA S.R.L.

### CONTRATO

Por así estar dispuesto en el Expte. N° 1159/2023, se hace saber que por acta de fecha 29 de marzo de 2023, se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada llamada ANTCA S.R.L..

Datos de los socios: Eduardo Daniel Garreta, apellido materno Becchio, mayor de edad, argentino, soltero, D.N.I.: 22.010.151, CUIT: 20-22.010.151-8, nacido el día 19 de febrero de 1971, de profesión empleado, con domicilio en Hugo Ripa 2552 Dpto. 3 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Martín Rodrigo Garreta, apellido materno Becchio, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N°: 25.280.284, CUIT: 20-25.280.284-4, nacido el día 22 de junio de 1976, de profesión docente, con domicilio en calle Islas Malvinas 3134 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Denominación: "ANTCA S.R.L.."

Domicilio: San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Duración: plazo de duración de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país y/o en el extranjero por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Fabricación, renovación y reconstrucción de productos y subproductos derivados de la madera para uso doméstico, comercial e industrial. b) Servicios integrales de limpieza y mantenimiento de comercios, empresas, instituciones de salud, industrias y consorcios; capital social se fija en la cantidad de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), dividido en 400 cuotas de un mil (\$1000) valor nominal cada una, el que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Eduardo Daniel Garreta suscribe doscientas (200) cuotas de un mil (\$1000) valor nominal cada una, representativas de \$ 200.000, que integra el 25% en este acto y el saldo dentro de los dos años desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público sin intereses, ni indexación; el Sr. Martín Rodrigo Garreta suscribe doscientas cuotas (200) de un mil (\$1000) valor nominal cada una, representativas de \$ 200.000, que integra en este acto en un 25 % y el saldo dentro de los dos años de la inscripción del contrato en el Registro Público sin intereses, ni indexación.

Administración: la administración y representación legal estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien tiene todas las facultades de administración y representación y a tal fin deberán usar su firma con el aditamento de Gerente y precedida por la denominación social. El/los gerente/s, en cumplimiento de sus funciones, podrá/n efectuar y suscribir todos los documentos, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna, incluso los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial. Los socios podrán nombrar un Gerente suplente, quien reemplazará al titular en casos de ausencia temporaria o permanente. El Gerente suplente tendrá todas las facultades conferidas por la presente cláusula a los Gerentes Titulares luego de su inscripción en el Registro Público.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen, la revisión de las registraciones contables y de los comprobantes que le dieron origen y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estime necesario hacerlo.

CIERRE DE EJERCICIOS: 31 del mes de diciembre de cada año.

CONSTITUCION DE SEDE SOCIAL: calle Islas Malvinas 3134 de San Lorenzo. DESIGNACION DE GERENTES: gerente al Sr. Eduardo Daniel Garreta, DNI: 22.010.151, CUIT: 20-22.010.151-8, quien acepta el cargo y constituye domicilio en calle Islas Malvinas 3134 de San Lorenzo.

\$ 200 499594 May. 16

## BAR DEL MAR S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

El Sr. Juez de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, hace saber: Se ha dispuesto inscribir la cesión de cuotas de la Sociedad Bar del Mar S.R.L., CUIT. 33-71619032-9 en fecha 6 de diciembre de 2022 donde el Sr. Nicolás Luis

Gíandoméico le cede sus sesenta y siete (67) cuotas sociales al Sr. Sergio Ricardo Spagnolo, quedando el Sr. Sergio Spagnolo con ciento veintisiete (127) cuotas sociales. Por consiguiente queda la cláusula Cuarta del Contrato Social de la siguiente manera: B) CUARTO: Capital. El capital social se fija en la suma pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-). Este capital está representado por 150 cuotas de \$ 1.000.- cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: SERGIO RICARDO SPAGNOLLO, suscribe ciento veintisiete (127) o sea un Capital de Pesos Ciento Veintisiete mil (\$ 127.000.-), que integra: la suma de pesos Ciento Veintisiete mil (\$ 127.000.-) en este acto en dinero en efectivo, SEBASTIAN CARLOS SOLER, suscribe veintitrés (23) o sea un Capital de Veintitrés mil (\$ 23.000.-), que integran la suma de pesos Veintitrés (\$ 23.000.-) en este acto en dinero en efectivo.

\$ 50 499484 May. 16

### BARCO S.R.L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BARCO S.R.L. s/Designación de gerentes (CUIJ: 21-05210965-2), que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Mediante Acta N° 1, de fecha 21/12/2005, que fuera ratificada por acta N° 25, de fecha 03/03/2023, los socios han designado gerente de la sociedad, al Sr. Juan Pedro Barco, DNI: 16.863.444, domiciliado en calle Bv. Zavalla km. 9½ de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 10 de Mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 499608 May. 16

### BMR S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Domicilio: AREA INDUSTRIAL de la ciudad de Las Parejas, Departamento Beigrano, Provincia de Santa Fe

Socios: JUAN CARLOS BROCCARDO, nacido el 9 de febrero de 1945, argentino, empresario, domiciliado en Calle 13 N° 340 de la ciudad de Las Parejas, D.N.I. 6.182.177, CUIT 20-06182177-6, casado en primeras nupcias con Rosa Isabel Rodríguez; y la señora ROSA ISABEL RODRIGUEZ, argentina, nacida el 31 de Diciembre de 1949, empresaria, domiciliada en Calle 13 N° 340 de la ciudad de Las Parejas, DNI 6.136.934, CUIT 27-06136934-7, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Broccardo.

Duración de la sociedad: La sociedad tendrá una duración hasta el día 09 de Mayo de 2043.

CAPITAL SOCIAL: Cláusula Quinta del contrato social: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil Pesos (\$ 600.000.-) dividido en seis mil cuotas de capital de cien pesos cada una (\$ 100.-) las que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Juan Carlos Broccardo suscribe cuatro mil quinientas cuotas de capital que representan la suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos (450.000.-) y la señora Rosa Isabel Rodríguez suscribe mil quinientas cuotas de capital que representan la suma de ciento cincuenta mil Pesos (\$150.000.-).

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: La integración de las cuotas sociales se realizará de la siguiente manera: Los socios integran las cuotas correspondientes al aumento de capital el 25% en efectivo, es decir, el señor Juan Carlos Broccardo la suma de ciento diez mil doscientos cincuenta Pesos (\$ 110.250.-) y la señora Rosa Isabel Rodríguez la suma de treinta y seis mil setecientos cincuenta Pesos (\$ 36.750.-), el resto, o sea el 75% restante del aumento de capital será integrado dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha del presente.

Se ratifican las demás cláusulas del contrato social que no fueran modificadas por el presente.

\$ 100 499590 May. 16

### CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.R.L.

#### TRANSFORMACION

Para dar cumplimiento a requisito legal de transformación de sociedades se decide la siguiente publicación:

1. Fecha del instrumento: 25 de Abril de 2023.

2. Socios: ALBERTO JUAN FILIPPI, argentino, viudo, DNI n° 12474892; CUIL 2012474892-6 domiciliado Pedro Centeno 910 de la ciudad de Santa Fe, ALEJANDO GABRIEL CASTRO, argentino, viudo, DNI n° 20.140.671, CUIL 20-20140671-5, domiciliado en calle John F. Kennedy 1105 de la ciudad de Recreo.

3. Denominación: CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A. continuadora de CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.R.L., por transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad

Anónima.

4. Domicilio: Ruta Nacional 11 km. 477 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe.

5. Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Industrial: Diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas, paneles térmicos para cerramientos de estructuras, aberturas y accesorios metálicos para las mismas y tanques metálicos de almacenamiento de líquidos refrigerados o no. Comercial: Compra, distribución, venta de materiales relacionados con estructuras metálicas y cerramientos. Servicios: Mantenimiento y reparación de estructuras metálicas y todo lo relacionado con sus cerramientos y funcionamiento de instalaciones industriales y en general lo necesario para el mantenimiento y mejor funcionamiento de la actividad a que son destinadas, ya sea en forma directa y/o de terceros. Importar y exportar. A tales fines la ciudad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes y este contrato

7. Capital: El capital se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), representado por dos mil acciones de pesos cien (\$100,00) nominal cada una.

8. Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Presidente: ALBERTO JUAN FILIPPI, DNI N° 12.474.892, CUIT 20-12474892-6; y Director Suplente: ALEJANDRO GABRIEL CASTRO, DNI N° 20.140.671, CUIL 20-20140671-5.

9. Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Accionistas, prescindiéndose de la Sindicatura.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 28 de diciembre de cada año.

\$ 110 499616 May. 16

### CRAMI SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CUIJ N° 21-05395387-2 - CRAMI S.R.L. s/ Cesión De Cuotas Sociales, Aumento De Capital, Designación De Autoridades, Modificación Al Contrato Social (Cl. 30, 40 Y 5°) Y Nuevo Texto Ordenado", se ha dispuesto la siguiente publicación:

Se hace saber de la cesión de cuotas dispuesta por Instrumento privado de fecha 06/10/2022, como así también, de la designación de nuevas autoridades, ampliación del objeto social y modificación y aumento de capital, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- CESION DE CUOTAS SOCIALES: Los señores CARLOS ALBERTO BALESTRO Y ROMINA SOLEDAD DE LOS MILAGROS BALESTRO, venden, ceden y transfieren TRES MIL CUOTAS SOCIALES al Sr. EZEQUIEL GUSTAVO STOFFEL, DNI N° 27.039.233, argentino, divorciado -sentencia de divorcio Nro. 288, Folio 224 Tomo XVII de fecha 2310512019 emitida por el Juzgado de primera Instancia de familia de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe-, de profesión empleado, domiciliado en calle Brown N° 157 de esta ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.

2.- DESIGNACION DE NUEVO GERENTE: Los socios resuelven que la Gerencia de la sociedad quede a cargo de: ANAHI GAGGI, argentina, nacida el 31 de marzo de 1985, D.N.I. N° 31.566.532, C.U.I.T N° 27-31566532-4 estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Brown N° 157 de esta ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; y EZEQUIEL GUSTAVO STOFFEL, argentino, nacido el 18 de enero de 1979, D.N.I. N° 27.039.233, C.U.I.T. N° 20-27039233-5, estado civil divorciado, sentencia de divorcio Nro. 288, Folio 224 Tomo XVII de fecha 2310512019 emitida por el Juzgado de primera Instancia de familia de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, de profesión empleado, domiciliado en calle Brown N° 157 de esta ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, quienes revisten el carácter de socios gerentes por termino indefinido y conforme las facultades dispuestas en la CLAUSULA QUINTA del contrato social.-

3.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL: A los fines de expandir la actividad de la sociedad, los socios resuelven por unanimidad ampliar el objeto social, para lo cual resulta necesario modificar la CLAUSULA TERCERA del contrato social, aprobando que la nueva redacción sea la siguiente: "La sociedad tiene por objeto: 1) Transporte de mercaderías y productos en general, incluso explosivos y sustancias peligrosas de acuerdo a la normativa y protocolos vigentes en esta materia, dentro del territorio del país o del extranjero con vehículos de su propiedad o de terceros o en cualquier forma que se convenga. 2) Deposito de mercaderías o productos en general ya sea en inmuebles propios y/o de terceros. 3) Servicios de jardinería y/o mantenimiento de espacios verdes a realizarse

en predios industriales, rurales y/o casas particulares. 4)

Actividad Agropecuaria: la sociedad se dedicara a la explotación agrícola-ganadera y forestal en general por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja; avicultura y apicultura. b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y de te, semillas; vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura. c) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros. d) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originales en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como las semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias, frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huevos, huesos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas y vino. 5) Actividades de importación y exportación: la sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes y el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación o exportación. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este documento”.-

4.- MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Teniendo en cuenta, la ampliación del objeto social aprobada en el presente acto, surge la necesidad de modificar la CLAUSULA CUARTA del contrato social, proponiendo aumentar el capital social en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), llevando su monto total a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), suscribiendo los socios dicho aumento en partes iguales. A tales efectos, propone que la nueva redacción de la CLAUSULA CUARTA del contrato social sea la siguiente: "El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) dividido en DOCE MIL (12.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. Anahí Gaggi suscribe seis mil (6.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), que se integra totalmente en este acto y en dinero en efectivo, y el Sr. Ezequiel Gustavo Stoffel suscribe seis mil (6.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), que se integra totalmente en este acto y en dinero en efectivo. Rafaela 08 Mayo de 2023. Julia Fascendini, secretaria.  
\$ 370 499600 May. 16

### CITRICOS MATEO S.R.L.

#### CONTRATO

Entre PERINI ALEXIS RAUL, DNI 38.387.566, CUIT 20-38387566-9, argentino, estudiante, soltero, nacido el 25 de junio de 1994, con domicilio en calle Iriondo Nro 1048 dpto.16 "C" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; PERINI JOAQUIN IVAN, DNI 37.308.252, CUIT 20-37308252-0, argentino, estudiante, soltero, nacido el 27 de julio de 1992, con domicilio en calle Iriondo Nro 1048 dpto.16 "C" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; PERINI MARIANO DAVID, DNI 41.228.962, CUIT 20-41228962-6, argentino, citricultor, soltero, nacido el 2 de octubre del 1998, con domicilio en calle Iriondo Nro 1048 dpto.16 "C" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y PERINI LUCAS NAHUEL, DNI 42.731.424, CUIT 20-42731424-4, argentino, comerciante, soltero, nacido el 8 de septiembre del 2000, con domicilio en calle Iriondo Nro 1048 dpto.16 "C" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, únicos socios de "CITRICOS MATEO S.R.L.", convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: "CITRICOS MATEO S.R.L."

Domicilio legal: calle Eva Perón 7992, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Duración: 10 años.

Objeto: TERCERA: La sociedad tendrá por objeto, por sí o por cuenta de terceros o bien asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas, las siguientes actividades: A) Producción y Comercialización de cítricos; B) Empaque de Frutas; C) Transporte en general; D) Comercialización de vehículos y Taller mecánico y E) Fabricación de maquinarias agrícolas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibido por las leyes o por este contrato.-

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) dividido en DOSCIENTAS MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: PERINI ALEXIS RAUL, suscribe CINCUENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-); PERINI JOAQUIN IVAN, suscribe CINCUENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-); PERINI MARIANO DAVID suscribe CINCUENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y PERINI LUCAS NAHUEL suscribe CINCUENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).-

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "CITRICOS MATEO S.R.L." actuando en forma indistinta.-Designese como gerentes a los Sres. PERINI MARIANO DAVID y PERINI LUCAS NAHUEL.-

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Rosario 25 de abril de 2023.

\$ 90 499611 May. 16

### CARNES DE CAMPO GRANDE S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

1) El Señor LAUTARO URIEL LEON, argentino, nacido el 14 de Noviembre de 1993, D.N.I. 37.449.907, CUIT 20-37449907-7, Soltero, de Profesión Comerciante, domiciliado en calle San Martín Nro. 1274 Piso: 1 Departamento: A de la ciudad de Rosario, transfere por Cesión gratuita la totalidad de sus Cuotas Sociales, que ascienden a 360 (TRESCIENTAS SESENTA) de \$100,00 (PESOS CIEN CON 00/100) cada una que tiene y le corresponden como socio de la firma CARNES DE CAMPO GRANDE S.R.L., C.U.I.T.: 30-71661917-2, con domicilio legal en la calle Pellegrini 4444 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Publico en "Contratos" el 11 de Septiembre de 2019, al Tomo 170, Folio 6.832, Nro. 1.439; al señor FABRICIO LUIS LEON, argentino, nacido el 26 de Diciembre de 1986, D.N.I. 32.735.139, CUIT 20-32735139-8, de Profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con Marilyn Sheila Vázquez, domiciliado en calle García del Cossio BIS 2198 - Lote 38 de la ciudad de Rosario,

2) Con motivo de la presente Cesión de Cuotas, la cláusula Quinta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ( \$ 600.000) dividido en SEIS MIL ( 6.000 cuotas de PESOS CIEN ( \$ 100 ) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: FABRICIO LUIS LEON, suscribe TRES MIL CIENTO OCHENTA ( 3.180 ) cuotas sociales de \$ 100,00 ( PESOS CIEN CON 00/100 ) que representan PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL ( \$ 318.000 ) y CLAUDIO LUIS LEON, suscribe DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTE ( 2.820 ) cuotas sociales de \$ 100,00 ( PESOS CIEN CON 00/100 ) que representan PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$282.000)

3) Los socios LAUTARO URIEL LEON, FABRICIO LUIS LEON y CLAUDIO LUIS LEON, dejan constancia que aceptan la Cesión y que se ha cumplido con lo determinado en la Cláusula NOVENA del Contrato Social.

4) Con la Cesión señalada, queda el Señor LAUTARO URIEL LEON completamente desvinculado de la mencionada Sociedad desde el día 3 de Octubre de 2022, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente Cesión .

\$ 100 499603 May. 16

### CORAGRO S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DE LA ASAMBLEA: 28 de abril de 2023.

DIRECTORES: TRES (3) Directores Titulares: Presidente: FEDERICO JOSE

BOGLIONE, DNI No 18.242.778; Vicepresidente: SYLVINA MORGANTINI

de BOGLIONE, DNI N°. 5.172.277 y Director Titular: SYLVINA MARIA BOGLIONE de VÁZQUEZ, DNI N°. 20.298.714.-

SINDICOS: Titular: STELLA MARTS W1INKLER, DNI N°. 13.032.178.- SUPLENTE: RODRIGO NICOLAS COCHET DNI No. 22.698.268.-ROSARIO, 09 de Mayo de 2023.

\$ 50 499462 May. 16

**CIA DE TALENTOS  
SOCIEDAD ANONIMA (S.A.)**

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2020 por unanimidad los Sres. Accionistas han resuelto modificar la jurisdicción de la Sociedad, de la Ciudad de Buenos Aires a la Provincia de Santa Fe, en donde la Sociedad tendrá domicilio social en calle Guido Spano 85, Fray Luis Beltrán, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y reformar el artículo 20 del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera.

Artículo segundo. Plazo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

1) Socios

Socion	DNI	RG	CPF	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Sexo	Estado Civil	Profesión	Domicilio	ACCIONES	CAPITAL (\$)	%
Sofía de Fátima Estaves		13.130.152-4	064.532.178-80	17/09/1961	Brasileña	Femenino	Divorciada	Psicóloga	Rua Viradouro, 120, apto. 181, Itaim Bibi, CEP: 04538-110; São Paulo/SP - Brasil.	102.811	\$102.811	61,38%
Lara Cristina Dos Santos e Almeida Prado Machado		21.645.374-4	135.355.498-84	24/04/1970	Brasileña	Femenino	Casada em regime de comunhão parcial de bens.	Psicóloga	Rua Domingos Lopes Da Silva 500 apto 241, Vila Suzana, CEP: 05641-030, São Paulo/SP - Brasil.	23.735	\$23.735	14,17%
Maira Habimorad		29.934.800-3	298.284.208-48	14/03/1980	Brasileña	Femenino	Soltera	Lic. Relaciones Internacionales	Av Interlagos, 800, apto 273 - Torre Iporanga, Condomínio Marajoara, CEP 04660-000, Cidade de São Paulo, Estado de São Paulo, Brasil	12.445	\$12.445	7,43%
Adriana Elias Chaves		17.075.930-1	102.468.398-21	21/11/1968	Brasileña	Femenino	Casada em regime de comunhão parcial de bens.	Ingeniera Eléctrica	Rua Isabel de Abreu Pinheiro, 305, Condomínio Village Visconde de Itamaracá, Bairro São Recreio dos Cafezais, CEP: 13278-324; São Paulo/SP - Brasil.	6.030	\$6.030	3,60%
Carla Albertini Esteves		27.224.618-9	296.156.658-43	12/02/1983	Brasileña	Femenino	Casada em regime de comunhão parcial de bens.	Licenciada en Turismo	Rua República de Iraque, n.º 855, apto. 252, Campo Belo, CEP 04611-002, São Paulo- Brasil.	2.864	\$2.864	1,71%
Paula Albertini Esteves		27.224.619-0	312.690.738-50	21/05/1984	Brasileña	Femenino	Casada em regime de comunhão parcial de bens.	Publicidad	Alameda dos Jacarandás, n.º 84, Condomínio Portal da Concórdia, Bairro Jacaré, CEP 13318-310, na Cidade de Cabreúva, Estado de São Paulo - Brasil.	2.864	\$2.864	1,71%
Esteban Morin	24567291 CUIT 2024567291-9			03/10/1975	Argentina	Masculino	Casado	Lic. Comunicación Social	Guido Spano 85, Fray Luis Beltrán, CP 2156, Provincia de Santa Fe, Argentina	16.751	\$16.751	10,00%

2) Fecha de instrumento: Estatuto Original: 27/08/2008. Acta que aprobó cambio de sede: 10/08/2020

3) Denominación: Cia De Talentos SA

4) Domicilio Legal-Sede Social: Guido Spano N° 85, Fray Luis Beltran, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto la dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la prestación de servicios de consultoría especialmente en el área de recursos humanos, selección de personal, gestión de carrera, búsqueda de talentos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por éste Estatuto.

6) Duración: 99 años;

7) Capital: El capital social es de \$ 167.500 (pesos ciento sesenta y siete mil quinientos) representado por 167.500 acciones de pesos uno (\$) valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley 19.550.

8) Administración y Representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) con mandato por un (1) ejercicio. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, en caso de ausencia, impedimento o incapacidad del presidente corresponderá al Vicepresidente, si lo hubiere, quien lo reemplazará en tales actos a todos los efectos. Se designa como presidente y único director titular a Raúl Granillo Ocampo, DNI N° 23.352.672, CUIT N° 20-23352672-0, argentino, nacido el 02 de octubre de 1973, estado civil divorciado, de profesión abogado y con domicilio en calle Juncal 930, piso 4° B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10) Balance: 31/12 de cada año.

\$ 350      499604      May. 16

**ESTABLECIMIENTO LA HORTENSIA S.A.**

**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2022 los accionistas de Establecimiento La Hortensia SA resolvieron designar un directorio integrado por un director titular y un director suplente. Se designó por unanimidad para integrar el Directorio como Presidente a la Sra. María Celeste Bachiochi Rojas, DNI N° 24.282.794, nacida el 7 de abril de 1975, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT N° 27-24282794-0, soltera y domiciliada en calle Herrera N° 256 y como director suplente al Sr. Daniel Rene Rodríguez, DNI N° 21.390.168, nacido el 19 de noviembre de 1970, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, CUIT N° 20-21390168-1, soltero y domiciliado en calle Herrera N° 256 de la ciudad de Rosario. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

\$ 50      499457      May. 16

**ESTANCIA Y CABAÑA LOS CORRALITOS S.A.**

**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2022 los accionistas de Estancia y Cabaña Los Corralitos SA resolvieron designar un directorio integrado por un director titular y un director suplente. Se designó por unanimidad para integrar el Directorio como Presidente a la Sra. María Eugenia Bachiochi, DNI N° 17.668.082, nacida el 24 de diciembre de 1965, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT N° 27-17668082-8, casada y domiciliada en calle Freyre 212 de la ciudad de Rosario y como director suplente a Norberto Ramón Segovia, DNI 14.535.556, nacido el 18 de diciembre de 1960, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, CUIT N° 20-14535556-8, casado y domiciliado en calle Freyre 212 de la ciudad de Rosario. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

\$ 50      499458      May. 16

**CANES S.A.**

## ESTATUTO

LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO: ROSARIO, 20 DE MARZO DE 2022. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 16

RAZON SOCIAL: WMW S.A. inscrita en Estatutos al Tomo 97 Folio 10065 N437 de fecha 28 de junio de 2016, Fernando Antonio Barroso, DNI 14.190.513 CUIT 23-14190513-9, CLAUDIA BEATRIZ ALEJANDRA CAGRANDE, DNI 16.881.019, CUIT 27-16881019-4, LAURA ELENA ACERBO, DNI 16.394.825, CUIT 27-16394825-9 (que representan el 100 % del capital social y de los votos). La reunión se realiza a los efectos de tratar los siguientes temas:

1.  
2.- Rectificación del domicilio de la sede social de la sociedad. Puestos a consideración resulta:

1.....  
2.- Rectificación del domicilio de la sede social de la sociedad. Toma la palabra la Sra. Claudia Beatriz Alejandra Cagrandi y manifiesta que habiendo advertido que en el instrumento constitutivo de la sociedad se deslizó un error material en el domicilio de la sede social, es menester corregir el mismo en el sentido que el domicilio de la sede social de CANES S.A. es calle Corrientes 809 Piso 3 Oficina B de Rosario. Por lo tanto mociona que se corrija el error material en el sentido que la sede social de CANES S.A. es calle Corrientes 809 Piso 3 Oficina B de Rosario, Provincia de Santa Fe. La moción es aprobada por el resto de los socios, por lo que la misma se aprueba por unanimidad.

No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la presente y se levanta la presente siendo las 15:00 hs del día 20 de marzo de 2023.

CONSTAN LAS FIRMAS DE LAURA ELENA ACERBO, DNI 16.394.925, CUIT 27-16394925-9

CLAUDIA BEATRIZ ALEJANDRA CAGRANDE, DNI 16.881.019, CUIT 27-16881019-4

FERNANDO ANTONIO BARROSO, DNI 14.190.513, CUIT 23-14190513-9

\$ 80 499408 May. 16

**CAPAC MATERIALES Y SERVICIOS S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución Asamblea N° 16 de fecha 29/10/2021 y Acta de Directorio N063 de fecha 06/06/2022, se eligió el siguiente Directorio, cuyos cargos se distribuyeron de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Guillermo Luis Trabuchi, (C.U.I.T. N° 20-06140233-1), D.N.I. N° 6.140.233, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Marta Beatriz Anzulovich, de profesión comerciante, nacido el 4 de agosto de 1945, domiciliado en calle Mendoza N° 2179 de Casilda, provincia de Santa Fe.- DIRECTOR TITULAR Y VICE-PRESIDENTE: Guillermo Luis Trabuchi, (C.U.I.T. N° 23-26373588-9), D.N.I. N° 26.373.588, argentino, casado en primeras nupcias con Vanina Elisabet Buciarelli, de profesión comerciante, nacido el 16/03/1978, domiciliado en calle Mendoza N° 2538 de Casilda, provincia de Santa Fe.- 1° DIRECTOR SUPLENTE: Juan Emilio Trabuchi, (C.U.I.T. N° 20-29216275-9), D.N.I. N° 29.216.275, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 06/02/1982, domiciliado en calle Mendoza N° 2179 de Casilda, provincia de Santa Fe.- 2° DIRECTOR SUPLENTE: Vanina Elisabet Buciarelli, (C.U.I.T. N° 27-27442327-9), D.N.I. N° 27.442.327, argentina, casado en primeras nupcias Guillermo Luis Trabuchi, de profesión comerciante, nacida el 02/06/1979, domiciliada en calle Mendoza N° 2538 de Casilda, provincia de Santa Fe.- Rosario, 02 de mayo de 2023.

\$ 80 499519 May. 16

**DEACERO SRL**

## MODIFICACION DE CONTRATO

De acuerdo a las autoridades de la municipalidad de Rosario, oficina de habilitaciones de comercio, el rubro venta de pinturas que corresponde al objeto original, debe estar aclarado aparte, por ello ambos socios proceden a la redacción final de la cláusula OBJETO:

CUARTA. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización por mayor y menor de artículos de ferretería, materiales eléctricos y pinturas.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como -Fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o per-

mutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones -Financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Rectificación Domicilio Social:

Sede social: Superí 620, Rosario, Santa Fe.  
\$ 50 499460 May.16

**CAVALLONE HERMANOS S.R.L.**

## CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por instrumento del 31 de marzo de 2023, dispuso lo siguiente:

1- Cesión de cuotas sociales: Ricardo Daniel Cavallone, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, es decir, 15.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, de la siguiente manera: a) 7.500 cuotas sociales de \$ 10.- cada una a favor de Noelia María de Lujan Cavallone, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 31.108.304, CUIL N° 27-31108304-5, nacida el 09 de septiembre de 1984, estado civil soltera, de profesión empleada, domiciliada en calle Mitre N° 839, de la ciudad de Cañada de Gómez, y b) 7.500 cuotas sociales de \$ 10.- cada una a favor de Aldana María del Va-He Cavallone, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 31.108.305, CUIL N° 2731108305-3, nacida el 09 de septiembre de 1984, estado civil soltera, de profesión empleada, domiciliada en calle Mitre N° 839, de la ciudad de Cañada de Gómez.

2- Ratificación de sede social: se ratifica la sede social en Sarmiento N° 714, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

3- Renuncia y designación de Gerente: El señor Ricardo Daniel Cavallone presenta en este acto su renuncia al cargo de gerente. Se resuelve a continuación por unanimidad designar como nuevas Socias Gerentes a Noelia María de Lujan Cavallone y Aldana María del Valle Cavallone, quienes continuarán haciendo uso de la firma en forma individual e individual.

\$ 50 499414 May.16

**DOÑA TINA S.R.L.**

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe a cargo del Registro Público, en autos caratulados: DOÑA TINA S.R.L. s/Constitución 99 años- \$ 400.000 100 cuotas de \$ 4.000 30-06- España 5644 \$ 2.700; Expte. N° 4500/2022 CUIJ N° 21-05529769-7 se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de Marzo del 2023, se reúnen los socios Sra. Gutman Fernanda Lorena, argentina, DNI N° 24.948.399, profesión comerciante y el Sr. Miravete Aníbal Federico, argentino, DNI N° 22.951.553, profesión comerciante, de la sociedad que figura inscrita bajo la denominación social Doña Tina S.R.L. en el Registro Público de Rosario, con fecha 10 de Febrero del 2023 al T° 174 F° 850 N° 164. Ante esta toma la palabra la Sra. Gutman Fernanda Lorena, argentina, DNI N° 24.948.399, profesión comerciante, y manifiesta que renuncia como gerente a la institución, estando ambos socios presentes, se acepta la renuncia presentada, quedando así a partir de la fecha como único gerente de la sociedad Doña Tina S.R.L., el Sr. Miravete Aníbal Federico, argentino, DNI N° 22.951.553, profesión comerciante. Estableciendo que se va a informar lo resultado en esta reunión de socios al Registro Público de Comercio de Rosario.

\$ 50 499425 May. 16

**ESTABLECIMIENTO EL ESTRIBO S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Publicación complementaria de la designación de los Directores mandado para el periodo 2023

Los socios de la firma Establecimiento El Estribo S.A. reunidos en Asamblea General Ordinaria, realizada en el domicilio legal de la firma, 23 días del mes de Junio del año 2022, en el tratamiento del punto 3) del orden del día resolvieron por unanimidad, la designación de un Director Titular y un Director Suplente con mandato por un ejercicio, por expiración del cargo del Director y del Director Suplente actuales, designado para el cargo de:

Director Presidente: Cristian Javier Bruni DNI N° 24.322.521 argentino, nacido el 13/02/1975, comerciante, domiciliado en calle Rodríguez N° 3296 de la ciudad de Rosario,

Director Suplente: Matías Blanco, argentino, comerciante, casado con Agustina Costa, domiciliado en calle Avda. Central Argentino 180 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-28964608-7, nacido el 05/08/1981.

Los Directores designados aceptaron el cargo cuyo mandato finalizará hasta la realización de la asamblea general del ejercicio que finaliza el 31 de Marzo de 2023, según consta en el libro de actas de Directorio de fecha 24 de Junio de 2022.

\$ 50 499550 May. 16

## EL CANDADO S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados EL CANDADO S.R.L s/Cesión de cuotas - renuncia y design. nvo gte - modificación contrato texto ordenado; (Expte. N° 165/2023) según decreto de fecha 25-04-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento de General López, Provincia de Santa Fe, a los 28 (Veintiocho) días del mes de Marzo del Año 2023, se reúnen los señores: Walter Dario Vicente, de nacionalidad argentino, nacido el día 17 de Marzo de 1.967, D.N.I. N° 17.790.438 apellido materno Ruffino, de profesión productor agropecuario, CUIT N° 20-17790438-5, de estado civil casado en primeras nupcias con Emilce Carolina Sacco DNI N° 20.195.320, con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 1.486, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y Agustín Wualter Vicente, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de Enero de 1940, D.N.I. N° 6.128.801, apellido materno MATEO, de profesión Productor Agropecuario, CUIT N° 20-06128801-6, de estado civil casado en primeras nupcias con Catalina Elsa Ruffino DNI N° 9.797.452, con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 1237, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, todos ellos únicos socios de El Candado S.R.L. CUIT N° 33-67482966-9, y los Señores Tomas Vicente, de nacionalidad argentino nacido el día 14 de Octubre de 1.999, DNI N° 41.975.305, apellido materno Sacco de profesión Productor Agropecuario, CUIT N° 20-41975305-4, de estado civil soltero domiciliado en Calle 25 de Mayo N° 1.486 de la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y Emilce Carolina Sacco, nacida el día 04 de Julio de 1.968, D.N.I. N° 20.195.320, apellido materno Quadrelli, de profesión Ama de casa, CUIT N° 27-20195320-6 de estado civil casada en primeras nupcias con Walter Dario Vicente DNI N° 17.790.438 domiciliada en Calle 25 de Mayo N° 1.486 de la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe, se reúnen y acuerdan lo siguiente: Cesión de cuotas - Renuncia y designación nuevo gerente - Modificación contrato - Texto ordenado

#### 1.- Cesión de cuotas

El Señor Agustín Wualter Vicente, llamado en adelante El Cedente dice que vende, cede y transfiere en este acto la totalidad de las cuotas que posee en la Sociedad consistentes en 30.000 (Treinta mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 300.000 (Pesos Trescientos mil) en la siguiente proporción a:

a).- Al Señor Tomas Vicente la cantidad de 15.000 (Quince mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil) quien recibe y acepta dichas cuotas de plena conformidad.

Precio y condiciones. Esta venta se acordó por un precio total de \$ 150.000 (Pesos Ciento cincuenta mil) que el Cedente manifiesta haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibido y carta de pago en forma.

b).- A la Señora Emilce Carolina Sacco la cantidad de 15.000 (Quince mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 150.000 (Pesos Ciento cincuenta mil), quien recibe y acepta de plena conformidad.

Precio y condiciones. Esta venta se pactó por un precio total de \$ 150.000 (Pesos Cincuenta mil) que el Cedente manifiesta haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibido y carta de pago en forma.

Con las ventas detalladas en los puntos a) y b) el Cedente Señor Agustín Walter Vicente transfiere a los Cesionarios Señores Tomas Vicente y Emilce Carolina Sacco todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derechos tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas.- No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tornados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma.

Presente en este acto la Señora Catalina Elsa Ruffino DNI N° 9.797.452, esposa del cedente, presta conformidad a las cesiones de cuotas realizada por su esposo Señor Agustín Wualter Vicente a favor de los Señores Tomas Vicente y Emilce Carolina Sacco firmando el presente instrumento en prueba de ello.

Con la firma del presente contrato y a los fines de unanimidad los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para la cesión y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por éste instrumento.

Como consecuencia de las cesiones de cuotas arribas expuestas el Capital Social queda conformado de la siguiente manera.

Quinta: Capital. El Capital Social se fija en la suma de \$ 600.000 (Pesos Seiscientos mil), dividido en 60.000 (SeSENTA mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción Walter Dario Vicente posee 30.000 (Treinta mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 300.000 (Pesos Trescientos mil), Tomas Vicente posee 15.000 (Quince mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 150.000 (Pesos Ciento cincuenta mil) y Emilce Carolina Sacco posee 15.000 (Quince mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil) El Capital se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha del presente contrato.

#### 2.- Renuncia y designación nuevo gerente.

El Señor Agustín Wualter Vicente expresa que habiendo cedido la totalidad de las cuotas que posee en la Sociedad manifiesta en este acto la voluntad de renunciar al cargo de Gerente que venía desempeñando a la fecha. Luego de intercambio de opiniones de los presentes, se resuelve aceptar la misma., quedando de esta manera totalmente desvinculado de la Sociedad.

En este mismo acto los socios acuerdan ofrecer el cargo de Gerente al Señor Walter Dario Vicente quien agradece la designación y acepta el cargo.

Como consecuencia de ello la Administración estará a cargo del socio Walter Dario Vicente, quien actuará de acuerdo lo estipulado en la cláusula Sexta del Contrato Social.

Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: El término de duración se fija en 30 (Treinta) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público el día 17-08-2022.

Objeto La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades:

Servicios: Servicio de Siembra, Servicio de Cosecha Mecánica, Servicio de Pulverización Aérea y Terrestre, Servicio de Clasificación de Semillas, Servicios Inmobiliarios.

Comerciales: Cría y Venta de Ganado Bovino, Cría y Venta de ganado Porcino. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este Contrato.

Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente de cualesquiera de ellos.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Balance: 30 de noviembre de cada año.

Sede social: Se Ratifica la Sede Social en Calle 25 de Mayo N° 1.486 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Designación gerente: Se Designa como socio-gerente al Señor Walter Dario Vicente D.N.I. N° 17.790.483- CUIT N° 20-17790438-5, quien actuará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Venado Tuerto, 09 de Mayo de 2023.

\$ 460 499490 May. 16

## FERRMETAL S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1ª Nominación, Registro Público, se ha ordenado la publicación del contrato social de Ferrmetal S.R.L y designación de autoridades. Socios: EL señor Ferratto Normando Ariel D.N.I. N° 27.234.552, CUIT N° 20-27234552-0, argentino, nacido el 21 de enero de 1979, de profesión industrial, domiciliado en calle 25 N° 357 de la ciudad de Las Parejas provincia de Santa Fe, de estado civil Casado en primeras nupcias con Desch Melina Ivaria D.N.I. N° 30.757.339, CUIT N° 27-30757339-9, argentina, nacida el 23 de mayo de 1984, de profesión comerciante, domiciliada en calle 25 N° 357 de la ciudad de Las Parejas provincia de Santa Fe, y la señora Desch Melina Maria D.N.I. N° 30.757.339, CUIT N° 27-30757339-9, argentina, nacida el 23 de mayo de 1984, de profesión comerciante, domiciliada en calle 25 N° 357 de la ciudad de Las Parejas provincia de Santa Fe, de estado civil Casada en primeras nupcias con Ferratto Normando Ariel D.N.I. N° 27.234.552, CUIT N° 20-27234552-0, argentino, nacido el 21 de enero de 1979, de profesión industrial, domiciliado en calle 25 N° 357 de la ciudad de Las Parejas provincia de Santa Fe.

Fecha de instrumento de constitución: 02 de mayo de 2023.

Denominación Social: Ferrmetal S.R.L.

Domicilio: Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe. Sede social: calle 25 N° 445.

Duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo, por cuenta propia y/o de terceros, por intermediario de terceros o asociados a estos, dentro y/o fuera del país, de las siguientes actividades: 1) fabricación, comercialización, distribución, reparación, importación y/o exportación de máquinas e implementos agrícolas, acoplados, remolques, semirremolques, furgones y carrocerías de camiones, sus partes, insumos, piezas, accesorios y repuestos; 2) fabricación, comercialización, distribución, reparación, importación y/o exportación de productos metálicos de tornería y/o matricería en general; 3) fabricación, comercialización, reparación, distribución, importación y/o exportación de productos vinculados a la carpintería de aluminio, hierro, PVC o madera; 4) Comercialización, distribución y/o envasado de gas en garrafa y/o envasado a granel, en todo tipo de envases permitidos, al por mayor y/o al por menor. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas de valor nominal \$ 100 (cien pesos) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: a) el Sr. Ferratto Normando Ariel suscribe 11.500 (once mil quinientas) cuotas de capital de \$ 100 (cien pesos) cada una, por una suma de \$ 1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil pesos); b) la Sra. Desch Melina Maria suscribe 8.500 (ocho mil quinientas) cuotas de capital de \$ 100 (cien pesos) cada una, por una suma de \$ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos).

Administración: La administración, dirección y representación estará a cargo de 1 (uno) o más gerentes, socios o no, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. Gerente titular: Ferratto Normando Ariel. Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios. En caso de que todos los socios asuman la calidad de gerentes, la fiscalización se reducirá a una auditoría anual realizada por Contador Público Nacional.

Fecha de cierre: 30 de abril.  
\$ 110 499397 May. 16

## INSTRUMENTAL DE CALIDAD S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la renuncia del Gerente y la designación de un nuevo gerente de Instrumental de Calidad S.A. de acuerdo a lo siguiente:

Según acta societaria N° 21 de fecha 15 de Febrero de 2023 se acepta la designación del directorio, para los próximos 3 ejercicios, venciendo el 30 de Septiembre de 2025. El directorio estará formado por los siguientes socios: Presidente: Maria Florencia Vanesa Glosa, de nacionalidad argentina, DNI N° 26.912.413, CUIT N°: 27-26912413-5, nacida el 18 de Septiembre de 1978, domiciliado en 10 de Mayo N° 1348 P. 4 D° B de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisabeth Beltramino, de profesión médica, de nacionalidad argentina, DNI N° 24.396.807, CUIT N° 27-24396807-6, nacida el 27 de Marzo de 1975, domiciliada en 10 de Mayo N° 1348 P.4 D° B de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, y Director Suplente: Sebastián Panuncio, de nacionalidad argentina, DNI N° 32.801.954, CUIT N° 20-32801954-0, nacido el 27 de Marzo de 1975, domiciliado en Cerrito N° 530 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, soltero.  
\$ 50 499400 May. 16

### Primera Circunscripción

## REMATE ANTERIOR

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
HERNÁN J. WALTER

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), Secretaría del autorizante, en autos: "COMUNA DE HUMBERTO 1° C/ OTRA (DNI 6.309.125) Y OTROS S/APREMIO FISCALES" (CUIJ 21-24191590-2); se ha dispuesto que el Martillero Público, Hernán J. Walter matrícula n° 1149, CUIT N°: 20-31364580-1, proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 1 de junio de 2023 a las 10 hs., ó el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, en las puertas del JUZGADO COMUNITARIO de las PEQUEÑAS CAUSAS de la localidad de Humberto Primo (Sta. Fe), con la BASE de \$ 5.402,06. En caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor, el siguiente INMUEBLE: DOMINIO N° 4956 FOLIO 453 TOMO 184 PAR DPOTO. CASTELLANOS, cuya descripción de título dice: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, que forma la esquina Sud-Este de la manzana de terreno número treinta y dos, de las que forma el Pueblo Nueva Roma (hoy Humberto Primo) Departamento Castellanos, compuesta la fracción de treinta metros de Sud a Norte,

treinta y cinco metros de Este a Oeste, encerrando una superficie de un mil cincuenta metros cuadrados y linda: al Norte y Oeste, con más terreno de la manzana de que es parte; al Sud, con parte de la manzana cincuenta y siete; y al Este, con la treinta y cuatro, calle pública en medio a estos dos últimos rumbos. Con deducción de área.-INFORMES PREVIOS: Registro Gral. de la Propiedad: Al 27/02/2023 Aforo 52689 informa que el dominio subsiste a nombre del demandado.- Hipoteca: No Registra.- Embargos: Al 11/02/20 Aforo 32343 "el de autos" Inhibiciones: Al 27/02/2023 Aforo 52690 No Registra.- A.P.I.: Al 27/03/2023 Partida Inmobiliaria: 08-03-00-055656/0000-8 Adeuda \$ 1.804,89 - (calculada al 03/04/2023) períodos 2022/TOTAL y 2023/ 1.- COMUNA DE HUMBERTO PRIMO: Al 30/03/23 adeuda T.G.I. \$ 168.748,79 adeuda gastos administrativos: \$ 1.458,80.-adeuda por Art. 13 Ordenanzas tributarias por multas \$ 170.409,20.-adeuda por multa por falta al Eco-sistema \$ 133.750.-adeuda por limpieza de lote \$ 221.747,80.- TOTAL: \$ 696.114,59.-COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS: Al 22/03/2023 No registra deuda, ni conexión de agua potable.-S.C.I.T.: Al 09/10/19 Informa Partida Inmobiliaria: 08-03-00-055656/0000-8, Lote I Avalúo total \$ 5.402,06, Plano n° 067213/1973.- Informa superficie actual 750 m2 CONSTATA-CION JUDICIAL: Al 16/03/2023 La Sra. Jueza Comunitaria constata..... que el inmueble de referencia por su aspecto exterior se encuentra en estado de abandono, con gran cantidad de hojas secas y pastos en el frente de la casa. Además por vidrios rotos se observa que no existe indicio alguno de estar ocupado por personas. Posteriormente se le consulta a dos vecinos quienes no aportan sus datos filiatorios y ambos son consistentes en indicar que el inmueble se encuentra desocupado desde hace "bastante tiempo", no pudiendo precisar la fecha exacta, ignorando el domicilio y/o paradero actual de los anteriores ocupantes, de quienes no conocían sus datos de identidad personal. No pudiendo ingresar a la casa por no contar con las llaves ni estando autorizada la suscripta a utilizar los servicios de un cerrajero.....Fdo- María Belén Peretto.- - CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber a quienes resulten compradores que será a su cargo el pago del impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiera, debiendo abonar en el acto el 10% de seña - en efectivo- y la comisión del martillero. Serán a su cargo los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que correspondiere a partir de la fecha de la subasta, y los anteriores, a cargo del juicio. Publíquense los edictos de ley. Mayores Informes: En Secretaría o al martillero en Tucumán 23 Rafaela Tel. 03492 15-588776.- Fdo. Dra. SANDRA I. CERLIANI (SECRETARIA). NO REPONE Código Fiscal ley 3456.- Rafaela, 11 de mayo de 2023.-  
S/C 499684 May. 15 May. 17

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 1ra. Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados: FRANCO, CLAUDIA c/FERNANDEZ, JUAN CARLOS y Otros s/C.P.L., CUIJ N° 21-04598256-1, se hace saber que en lo referente al fallecimiento del Sr. Oscar Ricardo Fernández, se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022.- (...) Asimismo, cítese a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte del trabajador fallecido, notificándose por cédula en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. (...) Firmado: Dr. Anibal López, Secretario; Dr. Jorge Candioti, Juez.  
S/C 499427 May. 16 May. 18

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BERGALLO, GABRIELA MILAGROS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02038321-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 10 DE Mayo de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gabriela Milagros Bergallo, D.N.I. 25.232.685 apellido materno Pereyra, soltera, con domicilio real en calle Bhoanes 5135 de la localidad de Colastine Norte y legal en calle La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de mayo de 2023 a las 10,00 lis. 13) Fijar el día 16 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 4 de julio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 15 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de septiembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolini (Juez). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023.  
S/C 499532 May. 16 May. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: SANTA CRUZ, MARIA DEL CARMEN s/Solicitud propia quiebra. (C.U.I.J. N° 11-02038424-4) se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que en fecha 19 de abril de 2023 se ha declarado la Quiebra de la Sra. María del Carmen Santa Cruz, de apellido materno D' Assis, argentina, mayor de edad, jubilada, DNI 6.178.244, con domicilio real en manzana 2 vivienda 9 Barrio Alto Verde y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636, ambos de esta ciudad de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma al deudor para que cumpla los requisitos a los que

se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 05/06/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 31/07/2023 para la presentación del Informe Individual; y el día 04/09/2023 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que la Síndica designada es la C.P.N. Sonia Lucía Díaz, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con horarios de atención a los pretensos acreedores de la Fallida de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 499535 May. 16 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Santa Fe, Secretaría única, hace saber que en autos: FUSCO, SERGIO CLAUDIO s/Quiebra 21-02013475-2, de trámite ante dicho juzgado, se ha declarado Declarar la conclusión de la quiebra de Sergio Claudio Fusco, DNI Nro. 14.681.277, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Así como el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en autos. Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días. Santa Fe, 8 de Mayo de 2023. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 499548 May. 16 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: ALEGRE, MAURO MAXIMILIANO s/Pedido de quiebra, 21-02034944-9. En Santa Fe, 05 de Mayo de 2023: Habiendo resultado sorteadas como Síndica el CPN María del Pilar Piva domiciliada en calle Salvador del Carril Nro. 1412 -P. Alta de esta ciudad, designásele en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Síndica designada: C.P.N. María del Pilar Piva, aceptación del cargo en fecha 5/05/2023, domicilio de atención Salvador Del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs. -Firmado (Juez) Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Secretaria) - Dra. Romina Soledad Freyre - Publicación sin cargo. Romina S. Freyre, Secretaria. Santa Fe, 9 de Mayo de 2023.

S/C 499546 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: COSTANTE, MARIANELA BELEN s/Pedido de quiebra, 21-02021642-2, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522, lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 8 de Mayo de 2023. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 499592 May. 16 May. 17

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PIEROZZI, ISABEL GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02039145-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Isabel Guadalupe Piorozzi, DNI 18.341.028, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pasaje Público N° 3840 de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Mayo de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 499589 May. 16 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CUADRA, MARTIN MIGUEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02029433-4, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Abril de 2023 Agréguese el informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura. A disposición de los interesados. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ Notifíquese. Firmado.: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretario - Dr. Iván Ignacio Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 9 de Mayo de 2023.

S/C 499472 May. 16 May. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: "Ayala, Rocio Guadalupe s/Solicitud Propia Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-02039147-9, Año 2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09/5/23 1) Declarar la quiebra de Rocio Guadalupe Ayala, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, DNI: 38.896.725, apellido materno Miño, con domicilio real en calle Azopardo 10375 Barrio Altos de Noguera y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario

de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. NÉSTOR TOSOLINI -secretario- - DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN -juez.-

S/C 499473 May. 16 May. 22

Autos: "BARRIOS, CARLA ANDREA s/ Quiebra" (CUIJ 2102031531-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: Pesos doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y uno con veintidós centavos (\$298.331,22) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: Pesos ciento sesenta mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$160.639,89) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinantes del fallido: Pesos ciento noventa y seis mil setecientos uno con noventa centavos (\$196.701,90.-) (más el 13% de aportes). Maria Ester Noe de Ferro, Santa Fe 10 de mayo de 2023.

S/C 499469 May. 16 May. 17

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MANTICA, Hernán Ezequiel s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-020380397, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 02 de junio de 2.023 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-28322309-9. Santa Fe, 09 de mayo de 2023. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 499488 May. 16 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "TABORDA, ADAN FERMIN s/Pedido De Quiebra" - CUIJ N° 21-02019490-9 -, se ha presentado Informe Final Y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: "SANTA FE, 28 de Abril de 2023... De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por la Sindicatura. Atento a lo previsto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c); Dra. María Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 04 de Mayo de 2023. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 499461 May. 16 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: "AUCE, DANIELA VIVIANA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 21-01994179-2, a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. C.P.N Luis A. Malanchino: \$ \$383.569,01- Beatriz Viviana Bude \$ \$164.386,72- : Fdo: (Secretaria).Magdalena Cabal, prosecretaria. Santa Fe. 04 de mayo de 2023.

S/C 499451 May. 16 May. 17

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe ACOSTA ESTHER LUCIA s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-01996656-6, se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo formado en la L.C.Q. N° 24.522, por dos (2) días. A los fines de notificar que fueron regulados los honorarios de los profesionales que intervienen en autos y que el síndico ha presentado informe final y proyecto de distribución de acuerdo a las Resoluciones que siguen "Santa Fe, 21 de MAYO de 2020. Regular los honorarios profesionales correspondientes al síndico CPN JULIO ALBERTO ESPOSITO en la suma de \$98.106,79.- y regular los estipendios del Dr. GREGORIO JOSE ARIAS por su actuación en autos en la suma de \$42.045,77. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Acompañe el CPN Julio Alberto Esposito constancia de inscripción de afip. Insértese. Hágase saber." Fdo. Dra. Ma. Nazaret Canale prosecretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Y otra "Santa Fe, 3 de Abril de 2023... Atento al estado de autos, en la suma de \$34.677,88 regulo los honorarios profesionales de la CPN Marcela Cristina Llull, por su intervención en las presentes actuaciones. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Póngase a su disposición la clave de terceros -9497-... Notifíquese.-" Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Otra "Santa Fe, 26 de Abril de 2023. Por presentado informe final (fs. 90) y proyecto de distribución (fs. 105). Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ). Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Romina Freyre, secretaria.

S/C 499394 May. 16 May. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ARZUA MAXIMILIANO EMMANUEL s/ Solicitud Propia Quiebra", Cuij N° 21-02038308-6, se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/05/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. ARZUA MAXIMILIANO EMMANUEL, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.714.240, domiciliado realmente en calle Matheu 676 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer

pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Mayo de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 08 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. ; 6) Fijar los días: 05 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Diciembre de 2023 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA -SECRETARIA- DR. DIEGO RAÚL ALDAO -JUEZ-.  
S/C 499440 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BAIGORRIA VANESA ELEONOR s/ Solicitudo Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02037854-6, se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/05/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. VANESA BAIGORRIA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 27.237.062, domiciliada realmente en La Flores II Monoblock 7 Dpto. 355, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1era. Junta 2507 Piso 3 Oficina 4, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Mayo de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 04 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. ; 6) Fijar los días: 05 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Diciembre de 2023 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA -SECRETARIA- DR. DIEGO RAÚL ALDAO -JUEZ-.  
S/C 499439 May. 16 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ESCALANTE GUSTAVO RAUL s/Solicitudo Propia Quiebra - Expte: C.U.I.J. 21-02035585-6, se ha dispuesto señalar el día 16 de Junio 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 4 de Julio de 2023 para presentar las observaciones a los créditos, el día 15 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe Individual y el 27 de Setiembre de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe y atiende en el horario de 9:00 a 17hs, domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, Mayo de 2023.  
S/C 499396 May. 16 May. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HAESLER, ARIANA MAGALI s/Solicitudo Propia Quiebra; (CUIJ N° 2102038680-8) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 24 de Abril de 2023: VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ariana Magali Haesler, DNI N° 32.701.824, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Huero 3346 Unidad 1 sobre Pasaje Marsengo, Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 6 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 1 de agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de septiembre de 2023 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvana Romero, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Teléfono Fijo: 342-4520356. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 8 de Mayo de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 499433 May. 16 May. 22

En los autos caratulados: BASSUS, GUSTAVO ADRIAN c/MARÍA SAGUIR y Otros s/Usucapación, CUIJ 21-02025027-2, en trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo CyCom. de la 4ta. Nominación de Santa Fe; el Señor Juez, el 03 de abril de 2023, ha dispuesto declarar rebeldes a los accionados Miguel Saguir, Rosa Saguir de Saguir, María Saguir, Salvador Saguir, Nallip Saguir, Jacinta Saguir, Amalia Saguir y Marcelo Saguir. Se publican edictos en el Hall de Tribunales, Boletín Oficial y Diario El Litoral. Santa Fe, 11 de abril de 2023. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).  
\$ 50 499441 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, en los autos caratulados: PEREZ, EMILIO c/herederos de ANA SARGENTONI s/Ordinario de escrituración" (C.U.I.J. N° 21-00901889-9), se ha dispuesto declarar la rebeldía de los codemandados Irma Storti de Roig, Ida Edelmira Storti de Armeria, Américo Santos Antonio Storti y Ulderico Storti y/o sus herederos conforme lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe: Santa Fe, 17 de Abril de 2023. Agréguese cédula diligenciada. Advertido en este estado y a fin de evitar futuras nulidades se provee: Haciendo efectivo los apercibimientos oportunamente decretados, decláranse rebeldes a IRMA STORTI DE ROIG, IDA EDELMIRA STORTI DE ARMERIA, AMERICO SANTOS ANTONIO STORTI y ULDERICO STORTI y/o sus herederos. Notifíquese por edicto (art. 77 C.P.C.C.). A lo demás, previamente acredite la notificación al domicilio real de la Defensora de Ausentes Dra. Giuliani, Adriana Carina conforme lo establece el art. 62 inc. 3 del CPCCN. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Raúl, Juez. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 8 de Mayo de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.  
\$ 50 499447 May. 16 May. 18

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/BRIGNONI CARLO ALFREDO y Otros s/Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-16245960-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Ejecución de Circuito - Primera Secretaría con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado: MOYANO, RUBÉN CONRADO, DNI N° 7.644.891 el siguiente decreto: "Santa Fe, 02 de Julio de 2020. Téngase presente la aclaración formulada. Proveyendo escrito cargo N° 4565: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra Carlo Alfredo Brignoni, Rubén Conrado Moyano, EST. SELVA GRANDE y TRANSPORTE MOYANO SRL, por cobro de la suma de \$ 117.335 con más intereses y costas, a quien/es se citará/n y emplazará/n para que dentro del término de 20 días los primeros y 10 días el último, comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Atento lo manifestado y bajo la responsabilidad del peticionante, decretase la Inhibición General de los demandados hasta cubrir la suma reclamada de \$ 117.335 con más la del 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiése al Registro de la Propiedad Automotor. Autorízase al compareciente a intervenir en el diligenciamiento de la medida. Notifíquese a los demandados conforme el art. 66 del CPC y C. Al punto h): Concédese la autorización solicitada dentro de los límites establecidos en el art. 56 del CPC y C. Resérvese en Secretaría la documental presentada. Corrija la carátula y los registros informáticos. Notifíquese.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) - Dra. María Claudia Formichelli (Secretaria) Otro decreto: "Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Agréguese la constancia digital que se acompaña. Conforme lo prescripto por los arts. 73, 77 y 78 del CPCC, notifíquese al demandado, Rubén Conrado Moyano, por edictos que se publicarán 3 veces en cinco días el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos Tribunales y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo: Dra. Corina A. Molina (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 26 de Abril de 2023. Nancy Brollo, Prosecretaria.  
S/C 499454 May. 16 May. 18

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/PALACIOS JOSÉ MANUEL y Otros s/Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-16247049-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaría sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, la Señora Jueza ha ordenado notificar a los codemandados: TABOADA, RAÚL ARIEL, DNI N° 26.327.600 y WESOLOWSKI, CARLOS GERMAN, DNI N° 13.085.816, el siguiente decreto: "Santa Fe, 13 de Marzo de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados decláranse rebeldes a los demandados. Notifíquese. Fdo: Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria). Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 22 de Marzo de 2023. Gabriela B. Abalos, Prosecretaria.

S/C 499453 May. 16 May. 18

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/TRANSPREB S.A. y Otros s/Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-16246834-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaría con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, la Señora Jueza ha ordenado notificar al demandado: PETRELLI, EDGAR JONATAN, DNI N° 33.278.264, el siguiente decreto: Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados decláranse rebelde a la parte demandada. Notifíquese. Fdo.: Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 18 de Abril de 2023. Gabriela B. Abalos, Prosecretaria.

S/C 499452 May. 16 May. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CATTANEO MARIA DE LOS ANGELES c/CATTANEO JUAN CARLOS VICTORIO s/Juicios Sumarios, CUIJ N° 21-00902365-5 se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de abril de 2023... Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra los herederos y/o sucesores del Sr. Juan Carlos Víctor Cattaneo y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Los Zorzales s/n, Colastiné Norte inscripto en el Registro de la Propiedad en fecha 22 de Diciembre de 1971 bajo el N° 24925, Folio 3544, Tomo 303 Impar del Registro General de la Propiedad de Santa Fe. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos y/o sucesores por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J.... Notifíquese. Fdo.: Dra. Gabriela Suárez (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez a/c). Santa Fe, 8 de Mayo de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

S/C 499486 May. 16 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "GALEANO EVA DEL CARMEN c/ SOSA DE FARIAS SOCORRO s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. CUIJ 21-01999392-9 - Año 2018), se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Abril de 2023... Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los herederos de la Sra. Sosa de Farias Gerónima Socorro. A los fines notificadorios, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó. Secretaria. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza a/c. Santa Fe, 10 de mayo de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 50 499602 May. 16 May. 18

Por disposición del el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "GODOY YOLANDA PATRICIA c/ VENCE GERMAN s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ Nro. 21-01994170-9 se ha ordenado notificar al Sr. VENCE GERMAN y/o HEREDEROS el dictado de la siguiente resolución: "Santa Fe, 18 de abril de 2023. ('). Por todo lo expuesto, Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demandada de usucapion por parte de la actora al 3211212012. II. Oficiar al RGP con los detalles referidos en el plano de mensura. III. Costas a la actora. Diferir la regulación.". Firma: DR. DIEGO ALDAO (JUEZ A/C) y de la DR. IVAN DI CHIAZZA (SECRETARIA). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 50 499533 May. 16 May. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se han efectivizado los apercibimientos oportunamente decretados declarándose rebelde a la demandada ASOCIACION CIVIL VUELVE A EMPEZAR, CUIT 30-71199221-5, en el marco de los autos caratulados: "FUNES, CLAUDIA MARISOL c/ ASOCIACION CIVIL VUELVE A EMPEZAR s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-26186117-5, todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: "SAN JUSTO, 08 de Mayo de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a ASOCIACION CIVIL VUELVE A EMPEZAR, notifíquese por edictos, los que se publicaran por el término de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Carletti. Secretaria. Dra. Alessio. Jueza San Justo (Sta. Fe), 10 de mayo de 2023.- Dra. Carletti, Susana. Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 499570 May. 16 May. 22

Por estar así ordenado en los autos "CRECENS SA c/ PAULON JONATAN Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" 21-24536472-2 que se tramitan por ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA CIRCUITO JUDICIAL N° 31, el Sr. Juez resolvió: "TOMO: 17 - FOLIO: 352 - NUMERO: 13 AÑO: 2023.- SUNCHALES, 14 DE FEBRERO DE 2023, AUTOS Y VISTOS: RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto la parte actora perciba totalmente el capital reclamado, con más el interés fijado en los considerandos desde la mora y hasta su efectivo pago. 2.- Costas a la parte demandada. 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación en autos y acompañe constancia fiscal. Archívese el original y expídase copia. Notifíquese. Fdo: Dra. Juliana Foti Secretaria Dr. José Ignacio Pastore Juez. SUNCHALES, 05 de abril de 2023.

\$ 50 499541 May. 16 May. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral - Única de la Ciudad de Esperanza Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "VALVERDE CARLOS GREGORIO s/ Sucesorio, 21-26303715-1" se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de VALVERDE CARLOS GREGORIO, D.N.I. 8.618.277, fallecido en la ciudad de Esperanza; en fecha 23/03/2023; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3.

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "CARRIZO, ARMANDO ARTURO s/ Sucesiones-Insc. Tardías-sumarias-Volunt." CUIJ n° 21-020 38515-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARMANDO ARTURO CARRIZO, DNI n° 17.009.684, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Viviana MARIN -JUEZA. Santa Fe, de Mayo de 2023.

\$ 45 May. 16

Por disposición de La OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe - se cita, llama y emplaza a todos los heredero acreedores, legatarios y a todos los que se Consideren con algún derecho por el fallecimiento de ZANOR, NELI MARIA D.N.I 6124.710), para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "ZANOR. NELI MARIA s/ Sucesión Testamentaria" CUIJ 21-02018912-1. Publíquese los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez Secretaria, Dra. Maria Romina Kilgelmann - Juez.

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Número Uno de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: BERTAINA VICTORIO s/Sucesorio Y SU ACUMULADO: SABBATINI LIDIA TERESA JOSEFA s/Sucesorio, CUIJ 21-02036537-1 y 21-02027493-7, se citan los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante, Lidia Teresa Josefa Sasbatini, D.N.I. Nº F0.590.374 quién falleció en la ciudad de Santa Fe el día 19 de Setiembre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Diciembre de 2022. Fdo.: Palacios (Juez). Sánchez (Secretaria).

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: CUIJ 21-01997670-7 ALASSIA, ALBERTO RAMON s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Alasia, Alberto Ramón, DNI: M 6259577 fallecido en la Santa Fe el día 23/08/2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 9 de Mayo de 2023.

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe - se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de Bonfietti, Angel Domingo, (L.E. 6.201.260), y la Sra. Norma Ofelia González (L.E. 6.090.249) para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: BONFIETTI, ANGEL DOMINGO y Otros s/Sucesorio, CUIJ 21-02037705-1. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Gisela Gatti — Secretaria. Dr. Iván G. Di Chiazza - Juez.

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en los autos caratulados: FERRERO, ALICIA MARGARITA s/Sucesorio, CUIJ N° 21-02038016-8, su cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Alicia Margarita Ferrero, D.N.I. N° 16.165.787, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Santa Fe, de 2023.

\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos: "FEREZIN CINTIA ANALIA C/ BOLOGNA GILDO DOMINGO S/ APREMIOS POR HONORARIOS" (Expte. 21-22700602-9) se hace saber a BOLOGNA GILDO DOMINGO y/o SUS SUCESORES, que en autos se ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 20 de Abril de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1909/23 y 2113/23: Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Para que tenga lugar el sorteo de un defensor de ausentes de la lista respectiva, fíjase la audiencia del día 24 de Mayo de 2023 a las 9 horas. Notifíquese por edictos. Notifíquese." lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de tres días.;

\$ 50 499810 May. 16 May. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción de Santa Fe -Juzgado de radicación Juzgado Civil y comercial de la 7ma nominación de Santa Fe-, en los autos caratulados: "CAPELLI MABEL BERTA s/ SUCESORIO" (Expte Cuij N° 2102031073-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de CAPELLI MABEL BERTA, D.N.I. 3.223.217 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro en el término y bajo de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Marina Borsotti- Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios- Juez.

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, en autos caratulados: "PERALTA CATALINA TERESITA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21- 02031774-1 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña PERALTA CATALINA TERESITA, DNI N° 2.748.668, nacida el 22 de Febrero del año 1939 en la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe-, fallecida el 21 de septiembre de 2020 en la Ciudad de Santa Fe, siendo su último domicilio el sito en la calle Manuel Ruiz 9735 de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe, casada con Hugo Darío Márquez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 21 de Abril de 2022. Fdo: Dra. Marina A. Borsotti – Secretaria- Dr. José Ignacio Lizasoain – Juez a/c

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nom. de esta ciudad), en autos caratulados: "ALBORNOZ, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02039451-7 AÑO 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA BEATRIZ ALBORNOZ DNI 11.658.369 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. (DRA.MARIA ROMINA KILGELMANN). SANTA FE,

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "RISPERO, HUGO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02039016-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Rispero Hugo Eduardo, D.N.I. N° 05.482.752, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. – Dra. Maria Romina Kilgelmann, Juez.

\$ 45 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Santa Fe (tramitados por ante la Oficina de Procesos Sucesorios) en autos caratulados "GOMEZ, MARIA TERESA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02038953-9), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios

rios de MARIA TERESA GOMEZ, DNI N° 2.450.729 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial" FDO. DR. PALACIOS (JUEZ) DRA. SAN-CHEZ (SECRETARIA). SANTA FE, DE MAYO DE 2023  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo, en los autos caratulados: "DIAZ, TERESITA DE JESUS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02036980-6 año 2.022", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DIAZ TERESITA DE JESUS; DNI 10.382.968, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura M. Alessio (Jueza), Susana Carolina Carletti (Secretaria)".  
\$ 45 May. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.º 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña TERESA RODRIGUEZ D.N.I. n.º 6.459.947 y de Don ANGELO ANTONIO LOPEZ L.E. n.º 2.504.057 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "LOPEZ ANGEL ANTONIO Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ n.º 21-26325152-8. Villa Ocampo, 15 de mayo de 2023.  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito N° 17, de la ciudad de Villa Ocampo (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la sucesión de doña VICTORIA, OJEDA sean herederos, acreedores y/o legatarios, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. en autos OJEDA, VICTORIA s/ SUCESORIO, Cuij 21-26322070-3.- Fdo: Dr. Marta Migueletto (Secretaria); Dra. María Isabel Arroyo (Juez). Villa Ocampo, 15 de Mayo de 2023.-  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito N° 17, de la ciudad de Villa Ocampo (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la sucesión de don MASSIN, ORLANDO GUILLERMO sean herederos, acreedores y/o legatarios, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. en autos MASSIN, ORLANDO GUILLERMO s/ SUCESORIO, Cuij 21-26324849-7.- Fdo: Dr. Marta Migueletto (Secretaria); Dra. María Isabel Arroyo (Juez). Villa Ocampo, 15 de Mayo de 2023.  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sr. Gonzalo Sebastián Debarbora Mussin, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en autos: "DEBARBORA MUSSIN, Gonzalo Sebastián s/ Sucesorio" (Cuij 21-26325084-9).- Villa Ocampo 15 de Mayo de 2.023.-  
\$ 45 May. 16

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, en los autos caratulados: "BARRIONUEVO DAMACENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26140162-9 año 2.022", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BARRIONUEVO DAMACENA; DNI 2.434.530, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Hayde Regonat (Jueza), Dra. Marcela Barrera (Secretaria)".  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral nro.15 de la ciudad de Tostado (Santa Fe), en autos "PONCE JUAN Y OTROS s/SUCESORIO" (CUIJ: 21-26211481-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de JUAN PONCE (DNI 7.138.630) y FERMINA MEDRANO (DNI F3.058432), para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dra. Hayde María REGONAT (Jueza), Dra. Marcela BARRERA (Secretaria).- Tostado, 16 de mayo de 2023. Dra. Marcela BARRERA (Secretaria).  
\$ 45 May. 16

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos "VALLES NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26265303-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de VALLES NORMA BEATRIZ, DNI N° 14.737.331, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. JULIAN D. TAILLEUR (Secretario).-  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos "CUIJ N° 21-26264987-0 "ROBATA, Emir José Rafael S/Sucesorio", se cita, llama y emplaza de conformidad con el art. 597 del CPCC de Santa Fe, a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emir José Rafael Robatta, D.N.I. M. 6.296.003, fallecido el día 24 de noviembre de 2022 en la ciudad de Rafaela ( Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Zoso- Juez;Dr. Julián D. Tailleir – Secretario."- San Jorge, 15 de mayo de 2023.-

\$ 45

May. 16

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "PERALTA PASTOR S/SUCESORIO" - Expte C.U.I.J. N° 21-17430264-9, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. PASTOR PERALTA, L.E. N° 2.402.706, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en puertitas del Juzgado ..... De mayo de 2023.-

\$ 45

May. 16

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "COMUNA DE HUANQUEROS c/CORDOBA, REGINO Y OTROS s/Apremio Municipal" - EXPTE. C.U.I.J. N° 21-22867540-4 AÑO 2023, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 28 de Abril de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido JUICIO DE APREMIO por cobro de la suma de \$20.102,91.- en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, por los períodos que indica en el escrito de demanda y conforme la liquidación que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra Regino CORDOBA, con domicilio en calle Catamarca e Ignacio Olivera sin de la localidad de Huanqueros, (Pcia. Santa Fe), y/o quien resulte propietario y/o responsable del inmueble descrito en el pto. III HECHOS del escrito de demanda. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el/los inmueble/s -cuyos datos registrales denuncia- por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. A los fines de la notificación al demandado de cualquier proveído que resulte procesalmente necesario, librese oficio al Juzgado Comunitario de la localidad de Huanqueros (Pcia. De Santa Fe). Requírase la información que solicita en el punto 6) del peticitorio, oficiándose a tales efectos, como lo solicita. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaria. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese: Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Mario p Giampietri - SECRETARIA. Dr. Germán Ariel Vivas-JUEZ.

S/C

499421

May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "COMUNA DE HUANQUEROS c/NERON, FRANCISCA DÍAZ DE Y OTROS s/Apremio Municipal" - EXPTE. C.U.I.J. N° 211-22867541,2 AÑO 2023, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 28 de Abril de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido JUICIO DE APREMIO por cobro de la suma de \$14.854,86.- en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, por los períodos que indica en el escrito de demanda y conforme la liquidación que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra Francisca DIAZ de VERON, con domicilio en San Lorenzo s/n de la localidad de Huanqueros, (Pcia. Santa Fe), y/o quien resulte propietario y/o responsable del inmueble descrito en el pto. III HECHOS del escrito de demanda. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el/los inmueble/s -cuyos datos registrales denuncia- por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. A los fines de la notificación al demandado de cualquier proveído que resulte procesalmente necesario, librese oficio al Juzgado Comunitario de la localidad de Huanqueros (Pcia. De Santa Fe). Requírase la información que solicita en el punto 6) del peticitorio, oficiándose a tales efectos, como lo solicita. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaria. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá

ser resguardada por el presentante y e4ibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen: Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Mariana Gimpietri - SECRETARIA. Dr. Germán Ariel Vivas-JUEZ.  
S/C 499420 May. 16 May. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados: "SCUDELETTI, Julián Roque c/ DEMARCHI, Josefina Rosa; DEMARCHI, María Ana; DEMARCHI, Dominga; DEMARCHI, Bartolomeo José; DEMARCHI, Rosa Ramona - Herederos - Sucesores s/ Prescripción Adquisitiva" (Exp. N° 1254 - Año: 2016) - CUIJ N° 21-26137493-2 - se ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 06 de Agosto de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 550412021: Téngase presente lo manifestado. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -tramite juicio ordinario- contra JOSEFINA ROSA DEMARCHI, MARIA ANA DEMARCHI, DOMINGA DEMARCHI, BARTOLOMEO JOSÉ DEMARCHI, ROSA RAMONA DEMARCHI, ELSA LIDIA MARTÍNEZ QUIROGA DE GOMEZ, CARLOS LUIS MARTÍNEZ QUIROGA, MARIA ELENA MARTÍNEZ QUIROGA DE AEBERHARD, LILIA ISABEL MARTÍNEZ QUIROGA, MARIANA MARGARITA MARTÍNEZ QUIROGA, RICARDO LUIS OSELLA, EVA DELIA SANTI y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Previo a la citación de los demandados, en relación a Josefina Rosa Demarchi, teniendo en cuenta lo informado por el Registro de Procesos Universales Sucesorios (fs. 20), librese nuevo oficio autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Con respecto a la demandada Dominga Demarchi librese oficio Ley 22172 al Registro de Procesos Universales Sucesorios de la provincia de Buenos Aires. En relación a Bartolomeo José Demarchi, manifieste el peticionante algún otro dato de individualización. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Elisa, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. En virtud de lo ordenado por el art. 1905 del C.0 y C, con el objeto de preservar el estado de derecho o de hecho de la cosa litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, ordénese la anotación de litis del inmueble inscripto al N° 18794; F° 224; T° 76 Impar Dpto. Las Colonias. Tómese razón de la medida en el Registro Gral de la Propiedad. A sus efectos ofíciase Notifíquese.- Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria); Dra. Graciela V. Gutscher (Jueza)."; "San Cristóbal, 02 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 573012022: Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos el Oficio diligenciamiento acompañado. Habiéndose advertido que el último domicilio de la Sra. Dominga Demarchi se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires déjese sin efecto el Oficio Ley NO22.172 dispuesto a la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, atento al tiempo transcurrido desde la contestación obrante a fs. 51 (02/05/2019), librese nuevo Oficio Ley NO22.172 con idénticos fines al Registro de Procesos Universales de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese.- Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria)." En consecuencia, quedan todos los demandados debidamente notificados de los decretos que anteceden. Datos del inmueble objeto de la Usucapión: . Inscripción Dominial: "Santa Fe, 27 de Diciembre de 1962. Inscripto bajo el N° 18.794 - folio: 224 - Tomo: 76 Impar - Sección Propiedades - Dpto. Las Colonias - del Registro General Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe. Partida Impuesto Inmobiliario N° 09-01-00-07962210004-4.- Según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por POSESION - Duplicado N° 574 - del Dpto. Las Colonias - inscripto en el Departamento Topográfico del S.C.I.T. de la provincia de Santa Fe, en fecha: 13.01.2009, confeccionado por el Agrimensor Nacional: Guillermo Ansorena, se individualiza como Lote 1 - con una superficie de 426,83 m2. Polígono (A.B.C.D.A.). Todo lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley, a sus efectos legales. San Cristóbal, de Abril de 2023. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (secretaria)."  
\$ 200 499549 May. 16 May. 18

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "GARCIA, Alejandra Itati s/Cambio de Apellido" CUIJ N° 21-25277747-1 donde se pretende el cambio de apellido de TIFFANY BETAMA ROBLES, DNI 51.191.630, por el de TIFFANY BETANIA GARCIA se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 27 de Abril de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO de TIFFANY BETANIA ROBLES. Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguese la acompañada. Dese intervención al Director General del Registro Civil, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Pupilar. Publíquese edictos conforme art. 70 del CCC. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese.-". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. -Vera, de Mayo de 2023.  
S/C 499514 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Vera, Santa Fe, en autos caratulados: "MONTIEL, María Susana c/FARIAS, Cristian Daniel s/Alimento y Litis Expensas", (CUIJ. N° 21-23638263-7) se hace saber lo siguiente: "VERA, 01 de Julio de 2022.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA SUMARISIMA DE ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS por la Sra. MARIA SUSANA MONTIEL, respecto de su hija menor de edad NICOLE FARIAS, contra el progenitor Sr. CRISTIAN DANIEL FARIAS, domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de diez días conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, con apercibimientos de ley. En este estado, atento constancias de autos y conforme lo establecido en el art. 531 del C.P.C.C. y art. 544 del C.C.C., establézcase como CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA que el Sr. CRISTIAN DANIEL FARIAS deberá abonar a la Sra. MARIA SUSANA MONTIEL, en favor de su hija menor de edad NICOLE FARIAS, el monto equivalente al 25% del salario mínimo, vital y móvil, La

suma resultante deberá depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Vera-, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Tribunal. Para el caso de que las asignaciones familiares sean percibidas por el demandado directamente de A.N.Se.S., ofíciase al mencionado organismo a fin de que proceda a retener las sumas correspondientes a dicho concepto y las deposite en la mencionada cuenta. Autorízase a la actora a percibir dichos importes directamente de la entidad bancaria. Autorízase al profesional interviniente para el diligenciamiento del oficio ordenado. En virtud de las facultades que me confiere el art. 19 del C.P.CyC, cítese a el Sr. Cristian Daniel Farias y a la Sra. María Susana Montiel a una audiencia a realizarse el día 05/09/2022 a las 09:00hs., por ante este Juzgado. Ténganse presente la prueba ofrecida. Dese intervención al Ministerio Pupilar y córrasele vista de la cuota provisoria establecida. Notifiquen los empleados: Burella, Juncos, Michelassi y Velázquez. Notifíquese.-" Dr. Jorge Tessuto, Secretario.- Dr. Conrado Chapero, Juez. OTRO DECRETO: "Vera, 25 de Abril de 2023.- Agréguese y téngase presente. Atento lo dispuesto por los arts. 413, inc. B y 77 del CPCC: Cítese por edictos al Sr. CRISTIAN DANIEL FARIAS, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que comparezca por ante este Juzgado. Notifíquese.- El presente deberá publicarse sin costo alguno, debido a que se tramita con patrocinio de la Defensoría General de los Tribunales de Vera.  
S/C 499406 May. 16 May. 18

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y laboral, PRIMERA NOMINACION, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GONZALEZ, STELLA MARIS s/ Juicio Ejecutivo - EXPTE N° 154/2016, CUIJ N° 21-25212746-9, que se tramita por ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente providencia: VERA, 03 de Febrero de 2023.- Previa certificación por Secretaría de los edictos publicados en el boletín oficial, declárese rebelde al demandando José Alberto Carñete. A los fines de su notificación, publíquese edictos. Notifíquese.- FDO.: DRA. MARGARITA SAVANT -SECRETARIA- DRA. JORGELINA YEDRO -JUEZA. VERA, 07 de marzo de 2023  
\$ 150 499467 May. 16 May. 18

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos CASSINO DANIEL ANTONIO c/TRANSPORTE BANELLA SA Y OTROS s/Cobro de pesos laboral; CUIJ N°: 21-16380302-7 que se tramita ante el juzgado de primera instancia laboral de la primera nominación de Rafaela, el señor Juez dispuso citar por este medio a los herederos y/o sucesores del Sr. Cassino Daniel Antonio (DNI N°: 24.156.325) para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 23 de Diciembre de 2022. Téngase Presente lo manifestado. Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Cassino Daniel Antonio para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, Ofíciase al R.P.U. para que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del actor. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: M. Victoria Trossero (Secretaria) - Lucas Marin (Juez).  
\$ 50 499540 May. 16 May. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PERALTA, LUCAS GABRIEL s/Quebra; CUIJ N° 21-24194360-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: Rafaela, 14/02/2023. Agréguese la planilla de pagos y el informe de saldo acompañados. Póngase de manifiesto, por el término y bajo apercibimientos de ley la reformulación del proyecto de distribución presentado de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la Ley 24.522. Al punto 2. Oportunamente. Notifíquese. Agustina Silvestre, Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales Abogado - Juez. Rafaela, 20 de abril de 2.023. Delfina B. Nasetta, prosecretaria.  
\$ 50 499538 May. 16 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HUNGRY S.A. s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16526455-7, se cita de remate a la parte demandada Hungry SA, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Duiilio M. Francisco Hail - Juez. Notifíquese. Rafaela, 03 de mayo de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretario.  
S/C 499562 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARROEL EUGENIO ALBERTO s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16510430-4, se cita de remate a Villarroel Eugenio Alberto, para que en el plazo de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Notifíquese. Rafaela, 16 de Marzo de 2023. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; Juez A/C. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina Nasetta, prosecretaria.

S/C 499563 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VERON LUIS DOMINGO; CUIJ N° 21-24196754-6, se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de Veron Luis Domingo DNI N° 2.453.811 para que comparezcan a hacer valer sus derechos atento lo dispuesto por

el art. 597 CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; María José Álvarez Tremea - Juez. Rafaela, 24 de abril de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina Nassetta, prosecretaria.

S/C 499564 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/POUPEAU MAXIMILIANO s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-23966486-2 Expte. 192/2016, se cita de remate a la parte demandada Sr. Maximiliano Marcelo Poupeau DNI N° 28.574.136, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - secretaria; Dullio M. Francisco Hail - Juez. Rafaela, 28 de abril de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Natalia Carinelli, secretaria.

S/C 499565 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PADILLA OSCAR DANIEL s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16508963-1, se cita de remate a la parte demandada Sr. Oscar Daniel Padilla DNI N° 25.806.251, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Dullio M. Francisco Hail - Juez. Rafaela, 08 de mayo de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretario.

S/C 499568 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORRALÓN GABUTTI S.A. s/Apremio Fiscal; CUIJ N° 21-23910297-9, se notifica a Corralón Gabutti S.A. del siguiente proveído: Rafaela, 20 de Octubre de 2017. Proveyendo pedido en diligencia de fs. 52: Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos la cédula diligenciada acompañada. Atento la renuncia a la intervención en estos autos del Dr. Roberto Tessio, intímese a Corralón Gabutti S.A., para que comparezca a tomar nueva intervención en autos, por sí o por medio de nuevo apoderado, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo.: Rafaela, 06 de marzo de 2023. Fdo.: Sandra mes Cerliani - Secretaria; Eildo G. Ercole - Juez. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Nicolás Pasero, prosecretario.

S/C 499567 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de, Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16519295-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CISNEROS SEBASTIAN ALFREDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Cisneros Sebastián Alfredo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de abril de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 499569 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16519336-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/APPAS RODRIGO EZEQUIEL s/Apremio", se cita por el presente al demandado APPAS RODRIGO EZEQUIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Abril de 2023.

S/C 499571 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-46522889-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PAUTASSO CINTIA ROMINA RITA s/Apremio, se cita por el presente al demandado PAUTASSO CINTIA ROMINA RITA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499572 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16518477-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FARIAS IGNACIO DAVID s/Apremio, se cita por el presente al demandado FARIAS IGNACIO DAVID, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499573 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16519358-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CEPEDA MARTIN ANDRES

s/Apremio, se cita por el presente al demandado CEPEDA MARTIN ANDRES, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499575 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16518619-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VEGA DARIO ANDRES s/Apremio, se cita por el presente al demandado VEGA DARIO ANDRES, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499576 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16518777-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FOGOLIN ROBERTO ANDRES s/Apremio, se cita por el presente al demandado FOGOLIN ROBERTO ANDRES, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499578 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16519427-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERNANDEZ NORMA BEATRIZ s/Apremio, se cita por el presente al demandado FERNANDEZ NORMA BEATRIZ, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499579 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16518767-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOROSITO MIRIAN RAMONA s/Apremio", se cita por el presente al demandado GOROSITO MIRIAN RAMONA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499580 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16499820-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LESCANO ROMINA s/Apremio", se cita por el presente al demandado LESCANO ROMINA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 499581 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16520330-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VEGA JOAQUIN E s/Apremio", se cita por el presente al demandado VEGA JOAQUIN E para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 499582 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16505633-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ESPINDOLA DEBORA ROMUALDA s/Apremio", se cita por el presente al demandado ESPINDOLA DEBORA ROMUALDA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 499584 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16519724-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ AVENDAÑO MAXIMILIANO RUBEN JOSE s/Apremio", se cita por el presente al demandado AVENDAÑO MAXIMILIANO RUBEN JOSE para que dentro del término de 8 (ocho) días

comparezca y oponga excepción legítima. bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 499585 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-165.16112-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CORONEL HUMBERTO LORENZO Y STAIGER DE CORONEL ROSA MARINA S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA. 23 de Marzo de 2022.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley, 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/c 499583 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 5 de Rafaela Segunda Nominación, en autos "GUTIERREZ LEONARDO MANUEL c/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ: 21-24202805-5, se ha ordenado DECLARAR REBELDE AL DEMANDADO (propietario del inmueble ubicado en calle 26 de Enero esquina Córdoba de esta ciudad identificado como lote de la manzana H4 NORTE, concesión N0, Catastro Municipal N° 29.178 y Fil N° 08-24-03-673673/0000), por no haber comparecido en autos. Lo que se publica en Boletín Oficial y Sede Juicial Rafaela 28 de abril de 2023.

\$ 50 499435 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani y Jueza a cargo Dra. Ana Laura Mendoza; en autos: "COVACHO YANINA ALEJANDRA c/ BIROCCO EVA NELIDA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-24198808-9"; se ha dispuesto lo siguiente: RAFAELA, 14 de Diciembre de 2021 Proveyendo escrito cargo N° 17720/2021... Previo a todo trámite y habiéndose omitido en su oportunidad, se ordena: Cítese y emplácese a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese.- Firmado: Dra. SANDRA INES CERLIANI, secretaria y Dra. ANA LAURA MENDOZA, Juez a/c". En relación al inmueble ubicado en calle H. costamagna s/n de la localidad de Tacural, Pcia. De Santa Fe, Dominio Inscripto bajo el N° 6810, al Folio 747, Tomo 198 Par. Sección propiedades del Departamento Castellanos, P.I.I. N° 08-05-00-057885/0003-3. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado. Rafaela 22 de Marzo dos mil veintidós.

\$ 52,50 499510 May. 16

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani y Juez a cargo Dr. Matías Raúl Colón; en autos: "DETLER, JUAN CARLOS Y OTROS c/ BOLATTI DE MORLACCHI, MARIA MARIANA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 21-24203103-9"; se ha dispuesto lo siguiente: "RAFAELA, 14 de octubre del 2022. Proveyendo escrito cargo N° 12124/22: Agréguese la documental acompañada. Por promovida formal demanda ORDINARIA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA de 1/6 parte indivisa del inmueble inscripto bajo el N° 23012 Folio 484 Tomo 76 Par, de titularidad de Dominga Rivolta de Fariás casada en primeras nupcias con Pablo Fariás, contra Tomás Romildo Morlacchi, Francisca Angela Morlacchi, María Mariana Bolatti de Morlacchi, Dominga Rivolta de Fariás y/o Pablo Fariás y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble descrito en autos. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese. - Firmado: Dra. SANDRA INES CERLIANI, secretaria y Dr. MATIAS RAUL COLON, Juez". En relación al inmueble ubicado en la localidad de Tacural, Pcia. De Santa Fe, Dominio Inscripto bajo el N° 23012 Folio 484 Tomo 76 Par, Sección propiedades del Departamento Castellanos, P. 1.1. N° 08-05-00-057798/0001-6. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado. Rafaela, de Abril dos mil veintitrés.

\$ 52,50 499512 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: TARASCO, HUGO JUAN y Otros s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-24204059-4), se cita y emplaza a acreedores y herederos del Sr. Hugo Juan Tarasco; DNI M N° 5.999.167, fallecido en fecha 16 de abril de 2008 en la ciudad de Sunchales; y de su esposa Sra. Victoria Aurelia Rivero, DNI M N° 2.785.969, fallecida en fecha 17 de Agosto de 2022 en la ciudad de Sunchales; ambos con último domicilio en Rivadavia N° 578 de la ciudad de Sunchales; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González, Publicaciones por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial, conforme artículo 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. Rafaela, mayo de 2023. Dr. Matías Raúl Colón, Juez. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria.  
\$ 45 May. 16

En los autos caratulados Expte: N° 1041/016 Hollenstein Octavio José y otros s/Sucesorio, cuij N° 21-23920642-2 que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela (Sta Fe) , a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani ( secretaria) y la Dra Ana Laura Mendoza (juez) promovido por la Dra. Analía Schatzle se ha dispuesto a citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios del causante don HOLLENSTEIN OCTAVIO JOSE (LE: 6.279.305) fallecido el día 16 de enero de 1999 en Rafaela y MARTA DOLLY

y/o MARTHA DOLLY y/o MARTHA DOLLYS FARIAS (LE:3.035.980) fallecida el 30 de agosto de 2010 también de Rafaela, ambos con último domicilio en Zamenhof N° 109 de Rafaela para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 15 de Mayo de 2023.  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "GIRAUDO, ELLINOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24203620-1 año 2022, se ha ordenado publicar edictos, por lo cual se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de DONA ELLINOR GIRAUDO, L.C. N° 06.315.830, fallecida en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba en fecha 01 de Abril de 2019, último domicilio real en ALBERDI 345, SUNCHALES, DP.TO. CASTELLANOS, PROV. DE SANTA FE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo.: DRA. Verónica CARGINANO- Secretaria; Dra. Ana Laura MENDOZA - Jueza". Rafaela 15 de mayo de 2023.-  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), en autos caratulados ERBA DONILDA MARIA INES S/SUCESORIO, CUIJ 21-24204327-5; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor ERBA DONILDA MARIA INES, DNI. 6.339.957, fallecida en Rosario, Pcia Santa Fe, el 03/10/2019, siendo su último domicilio en Av. 9 de Julio 339 de la localidad de Tacural, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial. Fdo.: Dr. Matías Raúl Colón, Juez. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, 15 de Mayo de 2023.  
\$ 45 May. 16

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "BENELLI RUMALDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Expte. CUIJ N° 21-24201732-0 – Año 2022, emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don RUMALDO BENELLI, D.N.I.6.190.913, con último domicilio en Humberto 1°, provincia de Santa Fe, fallecido el 07 de julio del 2020, para que en término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales. Rafaela, Mayo 2023. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) – Dra. Ana Laura Mendoza. (Jueza a Cargo).  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24200790-2 - CORDERA, DEONISIO JOSE Y/O DIONISIO JOSE Y OTROS S/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CORDERA, Deonisio José y/o Dionisio José, D.N.I.M. 2.438.808, fallecido en fecha 11 de mayo de 2011 y STORANI, Bianchina Teresa María, D.N.I.2.081.031, fallecida el 01 de junio de 1995, ambos con último domicilio en calle Belgrano N° 975 de Rafaela para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colón - Juez; Dra. Cerliani – Secretaria. RAFAELA, 15 de mayo de 2023.-  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Rafaela Dr. MATIAS RAUL COLON, en los autos caratulados "CAPELLA REINALDO LUIS S/SUCESORIO 21-24204362-3", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Reinaldo Luis Capella, DNI M7.649.198, con último domicilio en Almirante Brown 562 de la ciudad de Rafaela – Santa Fe, fallecido en Rafaela – Santa Fe el 30 de abril de 2021, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: SANDRA INES CERLIANI Secretaria. MATIAS RAUL COLON Juez. Rafaela, 15/05/2023.-  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de ANGONO, NORBERTO ROMILDO DNI N°: 6.293.876, último domicilio Corrientes 709 de la ciudad de Rafaela, fallecido el día 09/11/2022 en la ciudad de Rafaela para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (ANGONO, NORBERTO ROMILDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. No. 21-24204004-7) Rafaela, 15 de mayo de 2023. Fdo. SANDRA INES CERLIANI Secretaria MATIAS COLON Juez.  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Carinelli y Dr. Matías Colón, Juez a cargo; en autos: "COMANDU, AVELINO JOSE SEBASTIAN S/ SUCESORIO CUIJ 21-24204555-3"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Avelino Jose Sebastian Comandu, DNI 13.166.208, fallecido en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe en fecha 25 de febrero del 2023 y domiciliado en calle Coronel Pringles nro. 1825 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.- Rafaela, de mayo de dos mil veintitrés.-  
\$ 45 May. 16

## RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), Dr. José María Zarza, en los autos caratulados: "CUADERNO DE PRUEBA DEL ACTOR QUATRIN GUSTAVO DAMIAN c/ FANKHAUSER CRISTIAN ERVIN Y OTROS s/ ORDINARIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ N° 2124878056-5/2, se cita a los Señores CRISTIAN ERVIN FRANKHAUSER y/o FANKHAUSER, ARMANDO ADOLFO FRANKHAUSER y/o FANKHAUSER, LUIS FRANKHAUSER y/o FANKHAUSER y NESTOR ERNESTO FRANKHAUSER y/o FANKHAUSER y/o a quien resulte propietario o titular registral y/o se considere con derecho del bien a usucapir ("Inmueble ubicado en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, que según el Plano de Mensura N° 207562 Año 2017, confeccionado por la Agrimensora Nacional María Felicia Aldrian, se designa como Lote N° 1, Polígono ABCDEFA, de la Manzana N° 77, con una superficie total de OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS - Inscripto el Dominio bajo el Tomo 89 Par Folio 681 Número 63402 y bajo el Tomo 133 Impar Folio 1006 Número 28228"), a la audiencia del día 02 de marzo de 2023 a la 08,00 hs., a los fines de la confesional y bajo apercibimientos de ley.- Reconquista (SF), Paola Milazzo, secretaria.

\$ 200 499610 May. 16 May. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "IZQUIERDO, GABRIEL HÉCTOR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-25030274-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. GABRIEL HÉCTOR IZQUIERDO, DNI N° 12.110.207, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Mayo de 2023.- Laura C. Cantero, Secretaria

\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, sito en calle Lucas Funes N° 1671, 2do. Piso, en autos caratulados: "MONZON NILDA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25029497-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por la Sra. NILDA BEATRIZ MONZÓN, DNI N° 4.233.656, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de ley, lo que se publica a los efectos legales.- Reconquista, 12 de mayo de 2023.- Fdo: Dr. DIEGO ESCUDERO -Secretario-

\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial -Segunda Nominación- de Reconquista, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y de todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA ROSA MUCHIUT, D.N.I. N° 17.685.018 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "MUCHIUT, MARIA ROSA S/ SUCESORIO - Expte. CUIJ N° 21-25030060-0 "- Reconquista, 12 de Mayo de 2023.- Fdo: Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario.-

\$ 45 May. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito N° 4, Segunda Nominación, de la Ciudad de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. PASQUALI, ANGEL LUIS D.N.I. N°: 4.287.677 en los autos: "PASQUALI ANGEL LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-25029657-3), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, 12 de Mayo de 2023. Fdo: Dr. DIEGO ESCUDERO.-Secretario.-

\$ 45 May. 16

## EDICTOS ANTERIORES

## JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/CORDOBA, JORGE ALBERTO s/Cobro de pesos/sumas de dinero; Expte. N° FRO 033384/2022, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicará por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y el Diario El Litoral, el demandado Sr. Córdoba Jorge Alberto, D.N.I. N° 39.124.384, a los fines de que comparezca en autos a hacer valer sus derechos y contestar la demandada en el término de ley y bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Santa Fe, 22 de marzo de 2023. Patricio O. Lonco, secretario.

S/C 499243 May. 15 May. 16

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/CORDOBA, JORGE ALBERTO s/Cobro de pesos/sumas de dinero; Expte. N° FRO 033385/2022, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicará por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y el Diario El Litoral, el demandado Sr. Córdoba Jorge Alberto, D.N.I. N° 39.124.384, a los fines de que comparezca en autos a hacer valer sus derechos y contestar la demandada en el término de ley y bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Santa Fe, 22 de marzo de 2023. Patricio O. Lonco, secretario.

S/C 499224 May. 15 May. 16

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaría 2ª, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados AGONILI GABRIELA ALEJANDRA y otros c/FERREYRAI JOSE RAUL y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12154551-6), se cita a los Sres. Ponce Silvia Soledad, Velazquez Lorenzo Rubén y Velazquez Milagros Guadalupe a tomar debida intervención en el expte bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos legales. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Agréguese. Atento constancias de autos, cítese por edictos a los Sres. Ponce y Velazquez, quienes actúan por derecho propio y en representación de su hija Milagros Guadalupe Velazquez, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. German Romero, Secretario, Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza. Otro Decreto: Santa Fe, 19 de Abril de 2023. Atento lo manifestado y constancias de autos, habiendo adquirido la mayoría de edad Milagros Guadalupe Velazquez, acredite personería respecto de la misma. Asimismo, ampliase el proveído de fecha 11/04/23 y en tal sentido: cítese por edictos a Milagros Guadalupe Velazquez, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. German Romero, secretario, Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza.

\$ 225 499449 May. 15 May. 19

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Dr. Fabio M. Della Siega, Secretaría Primera Dr. Adolfo J. M. Drewanz, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos ARIAS, NORMA GUADALUPE c/ARIAS, MILAGROS AYELEN s/Privación de responsabilidad parental; Expte. C.U.I.J. N° 21-10742559-1, año 2022, se ha dispuesto publicar, de conformidad a lo normado en el artículo 77 del C.P.C.C., a los fines de notificar la rebeldía de la Sra. Milagros Ayeleén Arias. El presente edicto se publicará, por dos días (art. 77 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe). El decreto que motiva el presente dice: Santa Fe, 29 de Marzo de 2023. A fin de evitar futuras nulidades y advertido en este estado que por error se dio por decaído el derecho a contestar demanda al accionado en el proveído de fecha 12.12.2022 (fs. 44) sin haberse corrido previamente el pertinente traslado de la misma en virtud del trámite sumario impuesto en la providencia de fecha 29.06.2022 y conforme lo prevee el inc. 3) del art. 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de encarrilar el proceso se ordena: Revócase por contrario imperio las providencias de fecha 12.12.2022 (fs. 44) y del 03.03.2023 y en su lugar declárese rebelde a Milagros Ayeleén Arias. Notifíquese por edictos lo precedentemente dispuesto. Prosigua la causa según su estado. Notifíquese. Firmado: Dr. Della Siega (Juez) - Dr. Drewanz (Secretario).

\$ 60 499122 May. 10 May. 16

Por disposición de la Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 Sec. 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVA LORENA ELIZABETH c/Herederos de TORALES ALDO DANIEL s/Filiación (CUIJ 21-10748806-2) se dispuso se notificar por edictos la Rebeldía de los herederos del Sr. Torales Aldo Daniel, D.N.I. 29.990.943, la que fue declarada por decreto del 20.04.2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales de la ciudad de Santa Fe (art. 67 del C.P.C.C. mod. por Ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe en su parte pertinente el decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 20 de Abril de 2023. En este estado, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los herederos de Aldo Daniel Torales. Notifíquese por edictos. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari - Dra. Mariana Herz, Secretario Jueza. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari Dra. Mariana Herz, Secretario Jueza. Santa Fe, 28 de Abril de 2023. Carlos Molinari, Secretaria.

\$ 225 499076 May. 10 May. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle Tucumán N.º 2846, en los autos caratulados: SDNAF c/PEREZ CLAUDIA ISABEL Y OTROS s/Medida de protección excepcional (control de legalidad y resolución definitiva); Expte. CUIJ N° 21-10740378-4, se ha ordenado la publicación del presente edicto a los fines de notificar al Sr. Víctor Pascual Acosta, D.N.I. y domicilio desconocido, que en los autos indicados se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 24/08/2022. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Isaías Ezequiel Acosta, establecida por disposición N° 000158 de fecha 02.11.2021, ratificándose la misma. 2) Designar a Cintia Crespo (DNI N° 18.902.726) tutora del adolescente Isaías Ezequiel Acosta (DNI N° 48.468.682) quien deberá aceptar el cargo correspondiente por escrito -remisión vía electrónica- con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General -sito en el Palacio de Tribunales, San Jerónimo 1551 de esta ciudad- o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 3) Ordenar a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que promueva la vinculación y consolidación del contacto fraterno entre el grupo de hermanos - Isaías, Luz y Malena- en los términos expuestos en los considerandos precedentes. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo, Secretario. Dr. Fabio M. Della siega, Juez. Lo que se publica a Su5 efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 04 de abril de 2023. Dra. Maria Esther Mazzarello, secretaria subrogante.

S/C 39605 May. 12 May. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle Tucumán N° 2846, en los autos caratulados: SDNAF c/PEREZ CLAUDIA ISABEL Y OTROS s/Medida de protección excepcional (control de legalidad y resolución definitiva); Expte. CUIJ N° 21-10740378-4, se ha ordenado la publicación del presente edicto a los fines de notificar al Sr. Claudia Isabel Pérez, D.N.I. N° 34.568.095, con domicilio actual desconocido, que en los autos indicados se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/2022. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Isaías Ezequiel Acosta, establecida por disposición N° 000158 de fecha 02.11.2021, ratificándose la misma. 2) Designar a Cintia Crespo (DNI N° 18.902.726) tutora del adolescente Isaías Ezequiel Acosta (DNI N° 48.468.682) quien deberá aceptar el cargo correspondiente por escrito -remisión vía electrónica- con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General -sito en el Palacio de Tribunales, San Jerónimo 1551 de esta ciudad- o por la De-

fensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 3) Ordenar a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que promueva la vinculación y consolidación del contacto fraterno entre el grupo de hermanos -Isaías, Luz y Malena- en los términos expuestos en los considerandos precedentes. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Bernardo, Secretario. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 04 de abril de 2023. Dra. María Esther Mazzarello, secretaria subrogante.

S/C 39606 May. 12 May. 16

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PIMIENTA, ROMINA FERNANDA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-2038717-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 08/05/23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Romina Fernanda Pimienta, D.N.I. N° 33.847.902 apellido materno Pimienta, soltera, con domicilio real en Pasaje Juan Pablo Primero 5265 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenábar 3066, Depto 1° de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de mayo de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 4 de julio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 15 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de septiembre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3° párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 09 de mayo de 2023.

S/C 499316 May. 15 May. May. 19

Autos: CHAZARRETA, HAIDEE JULIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02029081-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 458.971,41) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos (\$ 196.702,03) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 08 de mayo de 2023. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

S/C 499311 May. 15 May. 16

Autos: BRUNO, ATILIO RAMON ARNOLDO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02023698-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta (\$ 276.650) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 118.564) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 05 de septiembre de 2022. María Noé de Ferro, secretaria.

S/C 499312 May. 15 May. 16

Autos: CASTILLO, ELVIRA ALICIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-01985649-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos noventa mil ciento veinticinco con sesenta y nueve centavos (\$ 390.125,69) (más 10% aportes); Honorarios Letrados del Síndico: pesos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco con setenta y un centavos (\$ 68.845,71) (más 13 % de aportes); Honorarios letrado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con cuatro centavos (\$196.702,04) as 13 % de aportes). Santa Fe, 05 de mayo de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 499313 May. 15 May. 16

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 3ª Nominación de Santa Fe Dr. Carlos E. Marcolín, se pone de manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución final readecuado presentado por la Sindicatura en autos caratulados RODRIGUEZ NORMA HEBE s/Quiebra; CUIJ N° 21-02027867-3. A continuación se transcribe lo dispuesto: "SANTA FE, 04 de Mayo de 2023... De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución final readecuado. Publíquense los edictos de ley... Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó —Secretaria- Dr. Carlos F. Marcolín —Juez a/c-. Santa Fe, 08 de Mayo de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 499324 May. 15 May. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NIZ, SILVANA EDIT sobre Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02039324-3) se ha declarado la quiebra en fecha 08.05.2023 de Silvana Edit Niz, de apellido materno Moreno, DNI N° 31.628.357, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Moreno N° 2324 PB Dpto. 5, de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194, of. 14, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/05/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/06/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario). 08 de mayo de 2023.

S/C 499347 May. 15 May. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana E. Marín (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra. M. Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: VERA, ANDREA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02011858-7 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado en concepto de honorarios al Dra. María Silvia Vulpetti la suma de \$ 164.386,72 (Pesos Ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis mil con setenta y dos centavos) y a la CPN Alicia Valiente, en su carácter de Síndica, en la suma de \$ 383.569,02 (Pesos Trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos) y conforme está ordenado ...ta Fe, 6 de Marzo de 2023. Visto... Considerando... Resuelvo: 1.- Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 547.955,74 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 383.569,02 (70%) para la Sindicatura de autos CPN Alicia Nélida Valiente; y \$ 164.386,72 (30% - 9,48 jus) para la Dra. María Silvia Vulpetti- apoderada de la fallida.- Fdo. Dra. Viviana E. Marín (Jueza) - Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). A continuación se transcribe otro decreto de fecha 25 de Abril de 2023: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por la Sindicatura. Atento a lo provisto por el Art. 218 LCQ publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez a/c) - Dra. María Romina Botto (Pro-Secretaria). 03 de mayo de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 499252 May. 15 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza - Dra. Magdalena Cabal -Prosecretaria, se hace saber que en los autos: Exp. N° CUIJ 21-02001417-9; SANCHEZ, RODRIGO NICOLAS s/Solicitud propia Quiebra, en trámite por ante este Juzgado, se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura, el que se pone de manifiesto a sus efectos por el término de ley - Art. 218 Ley 24.522. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente al Decreto que así lo dispone, y que dice: Santa Fe, 14/02/2023, visto... Considerando, Resuelvo: Por Presentado Informe Final y Proyecto de Distribución, póngaselo de manifiesto por el término de ley, pasen autos a resolver honorarios, Notifíquese. Otro: Santa Fe, 17/02/2023, ...Regular en la suma de \$ 383.569,01 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos CPN Raúl Juan Kuchen ... y en la suma de \$ 164.386,72, los correspondientes a los abogados del fallido, Dres. Luis Alberto Gorostiaga, Juan Carlos Gorostiaga y Jorge Morel en conjunto y proporción de ley ... Publíquese edictos ... Notifíquese. Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza; Dra. Magdalena Cabal -Prosecretaria.

§ 1 499246 May. 15 May. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados LAZARTE HECTOR LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-01997221-3 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme lo dispone el art. 218 LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Norberto Pedro Pons, en la suma de \$ 383.569,02 y apoderado del fallido : Dr. Francisco Mancini en la suma de \$ 164.386,72. Lo que se publica a los fines previstos en la norma mencionada. Santa Fe, mayo de 2023.

§ 1 499244 May. 15 May. 16

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MENDOZA, MELISA ROCÍO s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-02014024-8), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, (le la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 de Abril de 2023. Vistos:... Considerando: ...resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de doña Melisa Rocío Mendoza, D.N.I. N° 32.871.237, argentina, domiciliada realmente en calle Pasaje Galisteo N° 2120 Barrio La Florida y legalmente en calle Moreno N° 2787, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Firmado: Dra. María Romina Kigelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 05 de mayo de 2023.

S/C 499217 May. 15 May. 19

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 9ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain, comunica por dos días que en los autos: RAMOS JOSE LEONARDO s/Solicitud propia quiebra; 21-02027856-8 que tramitan por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha reformulado el informe final y proyecto de distribución. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. Santa Fe de 2023. Secretaria.

§ 1 499098 May. 15 May. 16

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 6ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Abad, comunica por dos días que en los autos: AYALA YAMILA ESTEFANIA s/Solicitud propia quiebra; 21-02029409-1, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, Síndica CPN Graciela Mónica D'Amico en la suma de \$ 458.971,40 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta centavos) y, en conjunto y proporción de ley, los honorarios de las abogadas del fallido, Dras. Ma. Clara Talame y Bárbara Amador en la suma de \$ 196.702,04 (pesos ciento noventa y seis, setecientos dos con cuatro centavos). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria.

§ 1 499399 May. 15 May. 16

Por disposición del Dr. Diego Raúl Aldao Juez de Trámite del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RUFFENER, GLADIS y Otros c/ GARCIA DE SANSAN, LIDIA y Otros s/Usucapión; (CUIJ N° 2101985146-7), se notifica por edicto a: herederos de José Ignacio Sasian, conforme lo ordenado en autos: "SANTA FE, 28 de Abril de 2023 Previo a todo otro trámite, se provee: A fin de no vulnerar derechos y garantías constitucionales e integrar correctamente la litis, previo a todo otro trámite, cítese y emplácese a los herederos de José Ignacio Sasian por edictos a publicarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 597 CPCC para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Fecho se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- Dra. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria. DIEGO RAUL ALDAO Juez

§ 40 499319 May. 15 May. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c, Secretaría a cargo de la Dra. M.A. Romina Botto, en autos "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PIO BENJAMIN Y OTROS s/Juicios Ordinarios", CUIJ N° 21-0000 6931-8, se publica a los fines de notificar que se declara la rebeldía de los herederos de Elbio Juan Olmedo y Lidia Teresita Balbina de Olmedo. El decreto que así lo ordena dispuso: "SANTA FE, 03 de Mayo de 2023... Atento lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial -Sala III- haciendo efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de los herederos de Elbio Juan Olmedo y Lidia Teresita Balbina de Olmedo. A los fines de la notificación, publíquese Edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese." Fdo.: Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria.- DR. IVAN DI CHIAZZA, Juez a/c . En Santa Fe, a los 5 de Mayo de 2023.

§ 40 499306 May. 15 May. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ROMERO OSCAR ALBERTO c/ ROMERO ALBERTO DANIEL Y OTROS s/ Desalojo" CUIJ 21-15794807-2, se hace saber mediante edictos que el inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña 7410 de la ciudad de Santa Fe se ha ordenado inscribirlo como litigioso, según el decreto "Santa Fe, 30 de mayo de 2022.- Previo ofrecimiento de fianza, que se constituirá en autos con justificación de solvencia: Inscríbese como litigioso el inmueble objeto del juicio de desalojo. A sus efectos, oficiése al Registro de la Propiedad Inmueble. Hágase saber tal circunstancia por edictos, que serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Notifíquese.-" FDO.: Dra. Ileana Díaz - Secretaria - Dr. Héctor S.A. Canteros - Juez. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

§ 50 499248 May. 15 May 17

Por estar así dispuestos en los autos caratulados "RIVAS SANTIAGO ANDRES c/ RIVAS OSVALDO ROQUE Y OTROS s/ Juicios Sumarios" - CUIJ N° 21-02025182-1-, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 Secretaría Primera de esta ciudad se ha dispuesto, SANTA FE, 22 de Marzo de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a la demandada Sra. Beatriz Reinalda Ojeda. Publíquese por edicto en EL BOLETÍN OFICIAL con formalidades de ley de acuerdo a lo prescripto por el art. 77 del CPCC. Lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de Mayo de 2023. Fdo. Secretaria: Dra. SILVINA I DIAZ, Secretaria.

§ 40 499198 May. 15 May. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ZURSCHMITTEN S.R.L s/ Concurso Preventivo - CUIJ: 21-02039084-8", se ha dispuesto: "Tomo: 60 Folio: 377 Resolución: 156 ... RESUELVO: RESUELVO : 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ZURSCHMITTEN S.R.L. Cuit 30-71198026-8, inscrita en el Registro Público de Comercio el 17/11/2011 bajo el n° 1019 f. 206 Libro 17. Legajo N° 7334 y modificación registrada en fecha 29/08/2022 bajo el n° 1116 f. 304 Libro 19, Legajo N° 7334, con domicilio social en Ruta Provincial 675 Km. 3,8 de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe y a los efectos procesales en el domicilio de sus patrocinantes, ubicado en calle 1ra. de mayo 1,950 de esta ciudad. 2) Designar audiencia a los fines del sorteo de síndico para el día 03/05/2023 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 4) Ordenar la inhabilitación general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior al sorteo del Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 6) Intímese al concursado para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$5000 para abonar gastos de correspondencia por acreedor. 7) Fijar el día 07107123 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 8) Fijar el día 22/08/23 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9) Señalar el día 05/10/23 inclusive

como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 06/12/23 inclusive como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 10) Señalar el día 10/06/24 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11) Designar el día 28/06/24 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Audiencia Informativa, a las 10.00 hs. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. 12) Fijar el día 05/07/24 inclusive como fecha del vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Aceptado que sea el cargo por la Sindicatura, córrase vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoría en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago. 14) La sindicatura, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15) Hacer saber a los administradores de la concursada que solo podrán ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; haciéndose saber que, conforme la normativa citada, el concursado sólo requiere autorización judicial para la salida del país en caso de que su ausencia sea superior a 40 días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al Juzgado el viaje a realizar. 16) Exhortar a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 17) Disponer cautelarmente el mantenimiento de las tres cuentas corrientes bancarias denunciadas -sin autorización de girar en descubierto- a fin de posibilitar el libramiento y depósito de cheques, cuenta que operará bajo la vigilancia y contralor de la sindicatura. 18) Efectúese mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456), DR. DIEGO ALDAO Juez - Dra. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria". Que ha sido designado Síndica la C.P.N. NARGIELEWICZ ROSA VICTORIA domiciliada a los efectos legales en calle Hermandarias N° 330 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de lunes a jueves de 9 hs. a 12 hs. y de 17 hs. a 20 hs a los fines de la presentación de los pedidos de verificación. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522) SANTA FE ,5 de Mayo de 2023.

S/C 499218 May. 15 May. 19

EL Juzg. de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGEL-MANN comunica por dos días que en los autos: "RYZAK, FABIAN MARIO GABRIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO" 21-02007183-1 que tramitan por ante ese Juzgado, se han regularado los honorarios profesionales a la C.P.N Liliiana Ester Taccetta en la suma de \$306.015 y a la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$13 1.149; y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2023. Secretaria.

§ 1 499401 May. 15 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 42 Nominación -Primera Circunscripción-Santa Fe, en autos caratulados: "CORIA, MAURICIO ALEJANDRO c/ CHOBOT, ESTEBAN Y OTROS s/ Usucapión"( CUIJ 21-02038008-7); El Sr. Juez a/c ha dictado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quien CHOBOT ESTEBAN y/o SUS HEREDEROS y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble descrito en la demanda. Imprimase a la presente el trámite de juicio ordinario. Recábense los informes previstos por la ley 14.159 a la Dirección General de Catastro, oficiándose a sus efectos, si correspondiere. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble denunciado y/o contra quien resulte propietario para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Litoral los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Previo a todo trámite procedáse a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. En otro orden, exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1.905 CCC y conforme a lo reglado por los arts. 11, 12, y 13 de la ley 26.209, y art.49 de la ley 2996, y modif. acompañe el certificado catastral del bien a usucapir, a tal fin oficiése. Sin perjuicio de lo cual, reponga la demanda de acuerdo a la competencia cuantitativa mínima. Notifíquese.- Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -(Secretaria).- DR. GABRIEL OSCAR ABAD -(Juez a/c).

§ 90 499200 May. 15 May. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de la ciudad de San Javier, Dra. Lilian. M.T. Insaurralde, se hace saber que en autos caratulados: "VALDEZ MARIA ASUNCION s/ Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-26168738-8)(se ordena lo siguiente: "SAN JAVIER SAN JAVIER, 20 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo nro 6838/22: Agréguese informe de saldo bancario e Informe Final y Proyecto de Distribución acompañados. Téngase presente. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas si correspondiere.(Art. 219 LCQ). A lo demás oportunamente. NOTIFIQUESE. Fdo: Jueza: Dra. Lilian INSAURRALDE - Secretaria: Dra. Silvina D. DEMBORY-NISKI. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y espacios destinados a tal fin. SAN JAVIER, 09 de Marzo de 2023.

S/C 499360 May. 15 May. 19

Por disposición del Señor Juez de 1 Instancia de Circuito n° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a los demandados Señores Ángel Forlín y Natividad Cabrera, que en autos caratulados "Morinigo Candia, Felipe c/ Forlín, Ángel y Otros s/ Juicio ordinario de usucapión" C.U.I.J. n° 21-23326652-0, se ha decretado: "Villa Ocampo, 19 de abril de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. FDO. Mónica M. Alegre. Secretaria subrogante. Miguel Esteban Juárez. Juez". Villa Ocampo (Santa Fe), 04 de mayo de 2023.

§ 45 499234 May. 15 May. 17

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo Santa Fe, en autos caratulados "FERNÁNDEZ MÁRICEZ ELISABET c/VAN DE VELDE OSCAR AGUSTÍN Y OTROS s/Otras Diligencias - Civil" - CUIJ N° 21-250806474 Cítese y emplácese por medio de edictos, a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. a los Herederos y/o Sucesores de Oscar Agustín Van de Velde M.N° 8323.595 y Paula Ruiz Díaz DNI N° 10.975.530, para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Miguéto, secretaria.

\$ 45 499348 May. 15 May. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: DANIDA GUADALUPE C/ GAEZ, JOSE y otros s/ Juicios Sumarios" C.U.I.J. 21-22700908-7, se cita, llama y emplaza al codemandado Sr. GAEZ, Eliseo Roberto D.N.I. N° 26.525.254. Se transcribe lo resuelto a sus efectos: "Esperanza, 09 de Junio de 2022. Téngase presente lo manifestado y proveyendo: Por promovida DEMANDA SUMARIA por cobro de la suma de \$ 158.103,75 con más sus intereses y costas contra JOSE MARIA GOMEZ, MERCEDES CARMEN VERA, SANDRA SOLEDAD MIRANDA Y ELISEO ROBERTO GOMEZ domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los accionados para que dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Resérvese en Secretaría el sobre documental acompañado. Notifíquese. -" Fdo. Dra. Gabriela M. Torassa, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza de Abril de 2023.- Fdo. Dra. Gabriela M. Torassa, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Dra. Gisela Ritvo, secretaria.

\$ 170 499359 May. 15 May. 19

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados KRENI, BRIAN ERNESTO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02037613-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 03 de mayo de 2023. Vistos: ..., considerando:..., resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Brian Ernesto Kreni, DNI N° 39.253.053, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Peñañoza 9176 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 3A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 2 de Agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13 de Septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 03 de mayo de 2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 498992 May. 10 May. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: VISCONTE, SOFIA LILIANA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02037864-3, se ha dispuesto: Santa Fe, 17 de Abril de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 3364:Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteo en la fecha CPN Eduardo Pablo Dedic domiciliado legalmente en calle Facundo Zuviria 3675 Santa Fe quien comparecerá a aceptar el cargo en el término de 48 hs. de notificado, en día hora hábil bajo apercibimientos de ser considerada falta grave a los fines de la ley. Proveyendo escrito cargo N° 3395: Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Carlos Federico Marcolin - Juez; Pablo Silvestrini - Secretario. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Facundo Zuviria N° 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 horas y de 16:00 a 19:00. Asimismo se recuerda a los pretensos acreedores que el plazo establecido en autos para la presentación de las insinuaciones crediticias vence el día 08 de Mayo del 2023 inclusive, y que las mismas podrán realizarse de manera presencial o a través de los correos amdespachojuridicoi@gmail.com y/o cpndiedicduardopablo@gmail.com indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verificador, el cual deberá de realizarse a la CBU 3300505625050803920004.

S/C 498969 May. 10 May. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ZAPATA, MARIA LORENA s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02038509-7, en fecha 17 de Abril de 2023 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 6 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 22 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 20 de Julio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 31 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Firmado: Dra. Maria Romina Kigelmann (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 498971 May. 10 May. 16

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, EVELYN JUDITH s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02039026-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 04 de mayo de 2023. Vistos: ..., considerando:..., resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Evelyn Judith Martínez, DNI N° 37.283.107, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pavón 3053 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 2 de Agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13 de Septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 04 de mayo de 2023. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 499126 May. 10 May. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CASSETTI, ROMINA IVANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02038748-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 27 de Abril de 2023. ... Autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Romina Ivana Cassetti, argentino, DNI N° 32.959.454, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIJ: 27-32959454-3, apellido materno Cassetti, domiciliada según dice en calle Huergo N° 359 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 04 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 09 de agosto de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 22 de septiembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dichiazza (Juez a/cargo) Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 05 de Mayo de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Lucila Inés Prono, domiciliada en calle Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 499184 May. 10 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SANCHEZ, NORBERTO OMAR c/BONI, RICARDO LEONARDO s/Demanda Ordinaria (CUIJ 21-02007335-4) se hace saber a los herederos del Sr. Ricardo Leonardo Boni que, en los autos mencionados se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de abril de 2023. Agréguese los edictos con certificación del Actuario y la cédula acompañada. Intímase a los herederos del Sr. Ricardo Boni al pago de los honorarios y aportes de la Dra. Epelman en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Marcolin (Juez); Dr. Silvestrini (Secretario). Otro decreto: Santa Fe, 27 de Abril de 2023. Téngase presente. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. Marcolin (Juez); Dr. Silvestrini (Secretario). Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Abril de 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

\$ 50 499096 May. 10 May. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GODOY, DARIO FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02038654-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 2 de mayo de 2023 1) Declarar la quiebra de DARIO FABIAN GODOY, D.N.I. 32.860.569, domiciliado realmente en calle Dr. Paredes N° 9870, casa 105 de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, P. 4°, Dpto. B de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.- 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/12/2023).- 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría 8", para el día 03/05/2023 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación de cargo mediante escrito remitido por correo electrónico a la cuenta civil6sfejusticiasantafe.gov.ar. Asimismo que deberá constituir un domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto.- 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librarán el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE quien abona al fallido, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/07/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 24/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 05/10/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/12/2023 para la presentación del Informe General.- 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERÓNICA G. TOLOZA - SECRETARIA-Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 498929 May. 10 May. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados "GAITAN, GONZALO HERNAN s/ Quiebras 21-26185566-3, se ha dispuesto lo siguiente: "San Justo, 18 de Abril de 2023 Salidos los autos de trámite interno, y proveyendo escrito cargo N° 5288 (fs. 271 vto).- Téngase presente el nuevo proyecto de distribución complementario acompañado. De manifiesto el mismo, por el término de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese.-" Firmado: Susana Carletti Secretaria, Laura Maria Alessio Jueza. Susana C. Carletti, secretaria. S/C 498977 May. 10 May. 16

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 – 2° Piso de San Jorge, en los autos caratulados GIRELLI, MALVINA SOLEDAD s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26262526-2), hace saber que se ha ordenado: San Jorge, 10 de Abril de 2023. Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el tér-

mino de ley. Publíquense edictos conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24522. Regúlense los honorarios totales en la suma de \$ 655.673,44, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia a distribuir de la siguiente manera: 70% para el Síndico CPN Víctor H. Fabrizio, es decir, la suma de \$ 458.971,40 (22,12 Jus); y el 30% para el Dr. Joaquín María Irueta, es decir, la suma de \$ 196.702,03 (9,48 Jus). Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso. Juez. Dr. Julián David Tailleir, secretario. Lo que se publica por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Secretaria, 25 de abril de 2023. S/C 499202 May. 15 May. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GALETTI, JOSÉ LUIS s/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. (HOY QUIEBRA)". Expte. "CUIJ 21-26262916-0" se ha ordenado lo siguiente: "SAN JORGE, 4/04/2023 Y VISTOS.... CONSIDERANDO.... RESUELVO....1) Declararla quiebra de JOSÉ LUIS GALETTI, cuyos demás datos son de figuración en autos. 2) Proseguir con la actuación en los presentes del Síndico oportunamente designado en el Concurso Preventivo del hoy fallido (art. 253, inc. 7); 3) Ordenar la publicación de edictos, por el término de Ley, en el BOLETÍN OFICIAL (art. 89 L.C.); 4) Fijar como fecha de iniciación de la cesación de pagos, el día 30 de junio de 2017, a sus efectos (art. 115, 117 L.C.); 5) Respecto de los acreedores posteriores a la presentación en concurso, estar a las previsiones del art. 202, primer párrafo, L.C.; 6) Respecto de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso, requerir de la Sindicatura, conforme art. 202, segundo párrafo, L.C., proceda al recálculo de los créditos según su estado, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ley; Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle San Luis 1618 de la Localidad de San Jorge, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se pone de manifiesto que supletoriamente y a los mismos efectos se podrán acercar verificaciones a Av. Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos electrónicos que a continuación se manifiestan (amdespachojuridicol@gmail.com; bbosana.gerardo@coopmail.com.ar) indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificatorio, el cual deberá transferirse a la CBU 1910348255134800241953. Julián D: Tailleir, secretario. S/C 498968 May. 10 May. 16

### SAN CRISTÓBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Secretaría única de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos "ALLOATTI, CLAUDIA ELISABET S/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ21-26140402-5", se ha dispuesto en la resolución de fecha 28 DE Marzo de 2023: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de CLAUDIA ELISABET ALLOATTI, argentina, mayor de edad, de profesión empleada pública, D.N.I. N° 16.867.207, domiciliada realmente en calle Las Heras 428 de esta ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en calle Chacabuco 998 de esta ciudad de San Cristóbal. 2) Calificar de "pequeño concurso" al presente y disponer su tramitación con arreglo a los arts. 288 y 289 de la Ley 24522. 3) Designar el día 5 de Abril de 2023 a las 11:00 hs. para que tenga lugar la audiencia para el sorteo de un Síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24522, por el término de cinco (5) días en el Boletín oficial y de existir fondos suficientes, en otros medios periódicos. Su publicación será a cargo del deudor. 5) Anotar la presente resolución en los Registros pertinentes, debiendo requerirse informes al Registro de Concursos sobre la existencia de otros anteriores, librándose los oficios pertinentes. 6) Ordenar la inhibición general de la concursada, para disponer y gravar sus bienes registrables, oficiándose a los Registros que correspondan. 7) Intimar a la concursada para que dentro del término de tres (3) días de notificada la presente, deposite la suma de pesos quinientos (\$2000) en Banco Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, para estos autos y a la orden de este juzgado, con destino a gastos de correspondencia. 8) Fijar el día 14 de Junio de 2023 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522. 9) Fijar el día 26 de Julio de 2023 para que el Síndico acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por el art. 35 de la citada ley(...). Insértese, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez a/c. Dra. Cecilia V. Tovar, secretaria.- San Cristóbal, 18 de Abril de 2023. S/C 499596 May. 12 May. 16

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Vera, Santa Fe, en autos caratulados: MONTIEL, MARIA SUSANA c/FARIAS, CRISTIAN DANIEL s/Alimento y Litis Expensas; (CUIJ N° 21-23638263-7) se hace saber lo siguiente: Vera, 01 de Julio de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda sumarísima de alimentos y litis expensas por la Sra. Maria Susana Montiel, respecto de su hija menor de edad Nicole Farias, contra el progenitor Sr. Cristian Daniel Farias, domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de diez días conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, con apercibimientos de ley. En este estado, atento constancias de autos y conforme lo establecido en el art. 531 del C.P.C.C. y art. 544 del C.C.C., establézcase como cuota alimentaria provisoria que el Sr. Cristian Daniel Farias deberá abonar a la Sra. Maria Susana Montiel, en favor de su hija menor de edad Nicole Farias, el monto equivalente al 25% del salario mínimo, vital y móvil, La suma resultante deberá depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Vera-, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Tribunal. Para el caso

de que las asignaciones familiares sean percibidas por el demandado directamente de A.N.Se.S, oficiase al mencionado organismo a fin de que proceda a retener las sumas correspondientes a dicho concepto y las deposite en la mencionada cuenta. Autorízase a la actora a percibir dichos importes directamente de la entidad bancaria. Autorízase al profesional interviniente para el diligenciamiento del oficio ordenado. En virtud de las facultades que me confiere el art. 19 del C.P.Cy.C, cítese a el Sr. Cristian Daniel Farias y a la Sra. María Susana Montiel a una audiencia a realizarse el día 05/09/2022 a las 09:00 hs., por ante este Juzgado. Ténganse presente la prueba ofrecida. Dése intervención al Ministerio Pupilar y córrasele vista de la cuota provisoria establecida. Notifiquen los empleados: Burella, Juncos, Michelassi y/o Velázquez. Notifíquese. Dr. Jorge Tessutto, Secretario. Dr. Conrado Chaperon, Juez. Otro Decreto: Vera, 25 de Abril de 2023. Agréguese y téngase presente. Atento lo dispuesto por los arts. 413, inc. B y 77 del CPCC: Cítese por edictos al Sr. Cristian Daniel Farias, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que comparezca por ante este Juzgado. Notifíquese. El presente deberá publicarse sin costo alguno, debido a que se tramita con patrocinio de la Defensoría General de los Tribunales de Vera. Dr. Jorge Tessutto, secretaria.

\$ 33 499201 May. 15 May. 17

La Sra. Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1º Nominación, de la localidad de Vera, Provincia de Santa Fe, Dra. Margarita Savant, Secretaria y Dra. Jorgelina Yedro, Jueza, cita y emplaza en autos caratulados: STOPPEL SABINA DOLORES c/BENDAHAN DE VALLOUD, MERCEDES s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-25276982-7, a Mercedes Bendahan De Valloud, Teresita Justina Simy Valloud De Sponton, y Sara Beatriz Balloud y/o quien corresponda y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Vera, 19 de Mayo de 2022: Por iniciada la presente acción de Prescripción Adquisitiva de Dominio contra Mercedes Bendahan De Valloud, Teresita Justina Simy Valloud De Sponton, y Sara Beatriz Balloud (con domicilio desconocido) y/o quien corresponda y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir a quienes se citará y emplazará, para que comparezcan a estar a derecho por edictos por el término de ley (art. 67 y 73 CPCC) bajo apercibimientos de rebeldía. (...). Fdo.: Dra. Margarita Savant, Secretaria. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Vera, 21/04/23.

\$ 33 499116 May. 10 May. 16

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/OLIVA JOSE MARIA y otros s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N° 21-25030134-8, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (SF), a cargo del Dr. Ramiro Avilé Crespo, Secretaria de la Dra. Laura C. Cantero, se ha dispuesto citar al Sr. José María Oliva, DNI N° 24.103.817 y Yanina Vanesa Núñez, DNI N° 30.291.473 por el término de CINCO (05) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (Art. 511 CPCCSF) conforme lo ordenado por decreto: Reconquista, 24 de Febrero de 2023 Proveyendo el cargo N° 563: Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida Ejecución Hipotecaria contra José María Oliva y Yanina Vanesa Núñez. Recábense los informes previstos en el art. 510 del CPC. Trábase embargo sobre el bien hipotecado hasta cubrir la suma reclamada de pesos un millón doscientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco con 52/100 (\$ 1.260.830,52) con más un 30% estimados para intereses y costas provisionarias. A tal efecto, oficiase al Registro General. Publíquese los edictos conforme art. 511 del CPCC. Al punto 4) del petitorio, oficiase al Registro General como se solicita y a los fines expresados. Téngase presente la reserva formulada. Téngase presente la autorización conferida a los peticionantes y al Dr. Alejandro Albornoz a los fines de la compulsión de autos y diligenciamiento de pruebas. A lo demás, oportunamente. Proveyendo el cargo N° 590: agréguese. Notifíquese. Fdo: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Art. 511 CPCCSF: Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él, además, la citación por cédula. La citación de los herederos es válida aunque no estén individualizados. Reconquista (SF), 27 de abril de 2023. Laura Cantero, secretaria.

\$ 850 499197 May. 15 May. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se resolvió por sentencia la cual se transcribe a continuación Reconquista, 09 de Febrero de 2023. Autos y vistos: estos caratulados RAMIREZ, MACARENA MAILÉN c/ROSALES, NICOLÁS LEÓN s/Filiación; CUIJ N° 21-23538529-2 Resulta:.... Considerando:.... Resolución: Autorizar a el niño Bautista Jesús Ramírez (DNI N° 56.851.567), hijo de Macarena Mailen Ramirez (DNI N° 39.251.663), nacido en la ciudad de Reconquista (SF), el 14 de febrero de 2018, cuyo nacimiento se inscribió el 16 de febrero de 2018 ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - SAMCO Reconquista (SF) en Acta de Nacimiento N° 264 - Tomo 1 - Año 2018; quien resulta ser hijo extramatrimonial del Sr. Nicolás León Rosales (DNI N° 40.452.822); a utilizar el apellido paterno ROSALES atento lo dispuesto en el art. 64 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Cumplímense con las publicaciones de edictos de ley (art. 70 CCCN) 3) Oficiar al Registro Civil de la ciudad de la ciudad de Reconquista (SF) donde obra registrado el nacimiento a los fines que tomen nota que el niño Bautista Jesús Ramírez (DNI N° 56.851.567) utilizará el apellido materno Rosales, debiendo dejar constancia mar-

ginal en el acta de nacimiento correspondiente que su nombre completo es Bautista Jesús Rosales. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Angaromo, Secretario - Dra. Ileana Sánchez, Jueza. Reconquista, 29 de Marzo de 2023.

\$ 300 498966 May. 10 May. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derechos a la sucesión del Sr. Daniel Enrique Spesot DNI N° 8.280.119 en los autos: GAMBOA MERCEDES RAMONA c/SPESOT DANIEL ENRIQUE s/Laboral; CUIJ N° 21-16739435-0, sean herederos, acreedores o los legatarios, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus legítimos derechos. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: Reconquista, 11 de Abril de 2023. Téngase presente. Agréguese. Atento al fallecimiento del demandado Daniel Enrique Spesot ocurrido el 30 de Octubre de 2019, conforme el Acta de Defunción agregada digitalmente y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Conforme lo ordenado en la Circular N° 56/2013 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, libre la actuario oficina vía correo electrónico con firma digital ante el Registro de Procesos Universales de Santa Fe (rpu-sucesoriosfe@justiciasantafe.gov.ar) a los fines de que informen si existen trámites sucesorios correspondientes al causante Señor Daniel Enrique Spesot DNI N° 8.280.119 y, en su caso, ante que Juzgado tramita. Pasen los autos a Secretaría. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Suspéndase el trámite de la presente causa (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario - Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a cargo. Yoris Janina, prosecretaria. S/C 498964 May. 10 May. 16

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MÓNICA INÉS ARRIBILLAGA

Por disposición del señor Juez de Primera 1ra. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Bva.. Nominación de Rosario, en autos: "TRIANGULO COLOR S.R.L. s/ Incidente de realización de bienes" (CUIJ 21-02894388-9), se ha dispuesto que la Martillera Mónica Inés Arribillaga, Cuit 23-14642813-4, proceda a la venta en pública subasta, el día 12 de junio de 2023, a las 14hs, y de resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente; en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546 de Rosario del inmueble de la fallida, ubicado en Av. Corrientes N° 1931- 35 de Rosario, que se describe según título "Un inmueble situado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, sometido al régimen de propiedad horizontal y consistente en la UNIDAD UNO del Edificio situado en Avenida Corrientes N° 1931/1939. Dicha unidad está integrada por la parcela Cero Cero-Cero Uno y la parcela E Cero- Cero Uno, ubicadas en la planta baja y planta entresuelo, tiene acceso por la puerta que lleva el número 1931 de la Avenida Corrientes y está destinada a salón de negocio y/o depósito y/o taller. Se compone de ingreso, local de negocio, taller, depósito, sala de máquinas, cocina, cámara frigorífica, dos baños y patio en carácter de bien común de uso exclusivo en planta baja y oficina en planta entresuelo. Tiene una superficie total de propiedad exclusiva de 385,80 metros cuadrados, de los cuales 348,69 metros cuadrados están en planta baja y 37,11 metros cuadrados en planta entresuelo. Tiene una superficie de bienes comunes de 244,85 metros cuadrados, de los cuales 15,65 metros cuadrados son de uso exclusivo. Tiene una superficie total general de 630,65 metros cuadrados y le corresponde un valor proporcional del 39,44% en relación al conjunto del inmueble..." INSCRIPTO EL DOMINIO: Tomo 1045, Folio 334, N° 385.268 Dto. Rosario PH.- Plano N° 120.466, Año 1986.- El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con todo lo instalado (3 aires acondicionados, cámara frigorífica y 2 termotanques), con la base de dólares estadounidenses doscientos treinta mil (USD 230.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa y última base del 25% menos, es decir, la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y dos mil (USD 172.000) y de persistir la falta de interesados se retirará la oferta. El precio ofertado se abonará en dólares estadounidenses y/o en moneda de curso legal tomando como conversión de referencia el tipo de cambio que en el régimen legal actual se denomina "dólar solidario" (cotización oficial USD tipo vendedor B.N.A. más el 65% del mismo) al cierre del día de anterior a las fechas en las que se efectúen las transferencias a la cuenta judicial a los fines del pago. Se aclara que el 65% antes indicado forma parte del precio a pagar y si bien en la conformación del precio del "dólar solidario" refieren al 30% del "Impuesto País" y el "35% de retención a cuenta de IG e IBP", en el caso no tendrán tal imputación, de modo que no se destinarán al pago del "Impuesto País", ni se podrán tomar a cuenta de otros impuestos. En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, que lógicamente superará los \$30.000 (o su equivalente a la conversión de referencia en "dólar solidario" al cierre del día anterior), por lo que deberá entregar esa suma en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio, y el saldo deberá abonarlo dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 51424778 - CBU 0650080103000514247785 / Cuenta en Dólares EEUU N° 51424778 - CBU 0650080108000514247780) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto la comisión de ley al martillero actuante, del tres por ciento (3%) en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posea el inmueble. El saldo deberá abonarse por los medios de pago establecidos en la disposición del B.C.R.A. según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. En todo caso, el mismo deberá encontrarse depositado por el adquirente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 51424778 - CBU 0650080103000514247785 / Cuenta en Dólares EEUU N° 51424778 - CBU 0650080108000514247780) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de

Abogados, para estos autos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). Se encuentra agregada a autos copia del título e informe de dominio actualizado, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del título en el acto de remate o con posterioridad. Se hace saber que mediante acceso a la página <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php>, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe - Autoconsulta Web - otros", podrá

consultar el expediente ingresando el número de CUIJ 21-02894388-9 y Clave 3059. Por tal razón, no se aceptará reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, no permitiéndose la compra en comisión. Efectúense las comunicaciones de los arts. 488 y 506 del CPCC -sin correspondiere en el marco de la quiebra-, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC (por remisión art. 278 de la LCQ) y permanecerá en Secretaría. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. - Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, expensas y demás conceptos que adeude el inmueble, desde la fecha de la quiebra (21/02/2017), como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f del Código Fiscal). Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de subasta. No se aceptarán mejoras inferiores a dólares estadounidenses un mil (USD 1.000). El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para protocolizar las actuaciones o confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia del dominio a su favor que, en tal caso, deberá ser suscripta por la sindicatura, en su función de participar en los actos de disposición de los bienes del fallido (art. 109, LCQ). Se excluye la opción prevista en el artículo 505 párrafo 2° del CPCC. El inmueble será exhibido los días 30 y 31 de mayo de 10 a 12hs y 6 y 7 de junio de 15 a 17hs.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287 (por remisión art. 278 de la LCQ), por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se notificará por cédula digital a los comparecientes en el expediente de realización de bienes y por cédula papel a todo otro interesado que fuera denunciado en autos, sin perjuicio de la publicidad adicional que se autoriza únicamente el diario "La Capital" (durante dos fines de semana) y por volantes (cuyo costo debe ser razonable), con cargo de oportuna rendición de cuentas y presentación de los comprobantes correspondientes. En forma adicional a las publicaciones previstas, la enajenadora designada podrá exhibir el bien subastado -a los fines de la promoción del remate- en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, páginas web gratuitas de venta de propiedades, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Se ordena que el cartel que fuera colocado con motivo de la anterior venta por licitación, sea adecuado -a un precio razonable comunicando las condiciones de la presente subasta. En toda la publicidad a realizarse se detallarán las condiciones aquí dispuestas. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria a la martillera Te. 341-6944223 o a la sindicatura. Publíquese 9 gratuitamente por 5 días (art. 208, LCQ).

S/C 499597 May. 16 May. 22

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la localidad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del autorizante, Dr. Darío Loto, en autos caratulados: COMUNA DE SAN EDUARDO / Otros s/Apremio (CUIJ N° 21-26420929-0) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día Viernes 02 de Junio de 2023 a las 11:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de San Eduardo, Provincia de Santa Fe, los siguientes bienes embargados, a saber: 100% de dos fracciones de terreno unidas situadas de la Localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, conforme lo Informa la Comuna de San Eduardo en el respectivo Título Ejecutivo y cuyos datos conciden con lo informado por el Registro General Inmueble, identificándose como: Lotes G-H / Manzana 28 / Superficie 1.800 M2 - Plano Oficial. Medidas y Linderos: Compuestos unidos de 30 m de frente al Sud-Este por 60 m de fondo, lindando al Sud-Este con Avenida Victoria, al Nor-Este con el solar E, al Nor-Oeste con los Solares y y T y por el Sud-Oeste con el Solar L, todos de la misma manzana. Los inmuebles descriptos se encuentran inscritos en el Registro General Rosario bajo el TOMO 38 FOLIO 196 N° 11723- De Titularidad Registral de ANSALDI TERESA, IMPERIALE Y ALEMANY MARTA HONORINA ROSA; IMPERIALE Y ALEMANY LEONOR DORA; IMPERIALE Y ALEMANY ROBERTO MANUEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA MABEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA SUSANA (100%) - según título agregado en autos y Título Ejecutivo emitido por la Comuna de San Eduardo. Los bienes saldrán a la venta unidos y con la base de \$ 4.000.000.- de no haber ofertas por la misma se efectuará una retasa del 20% menos es decir \$ 3.200.000.-, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última retasa del 20% menos es decir \$ 2.560.000.- Habiendo consultado al Registro General Inmueble el bien descripto carga con los siguientes gravámenes: embargo que recae sobre la proporción que corresponda a

cada titular registral afectado inscripto al Tomo 129 E Folio 379 N° 86578 de fecha de Inscripción 19/06/2020 por un Monto de \$ 46.467,54.-, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Ciudad de Firmat, en autos: COMUNA DE SAN EDUARDO STA. FE c/ANSALDI TERESA, y/o CONTRA IMPERIALE Y ALEMANY, MARTA HONORINA ROSA y/o CONTRA IMPERIALE ALEMANY, LEONOR DORA, y/o IMPERIALE- ALEMANY ROBERTO MANUEL, y/o CONTRA IMPERIALE Y ANSALDI MARIA SUSANA y/o CONTRA IMPERIALE - ANSALDI OLGA MABEL S/Otros Apremios Fiscales (CUIJ N° 21-26420929-0)- NO CONSTAN IHINIBICIONES. Habiendo Consultado a la Comuna de San Eduardo informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 29/03/2023 la suma de \$ 1.938.284,44, El API informa deuda por la suma de \$ 8.202,97 a la fecha 03/04/2023. No verificándose conexión al servicio de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, serán a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta a partir de la fecha de Subasta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de San Eduardo y A.P.I., no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCC.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos, siendo el mismo: TERRENOS BALDIOS. El/ los comprador/ es abonarán en el acto de remate el 20% del precio de compra MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL que se informe; con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y el saldo del 80% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle Chile N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, el fono: 03462-426118/15672337 - Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario Subrogante). Firmat, 9 de Mayo de 2023.

\$ 2286 499476 May. 16 May. 18

POR  
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Localidad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, secretaria del autorizante, Dr. Darío Loto, en autos caratulados: COMUNA DE SAN EDUARDO / Otros s/Apremio (CUIJ N° 21-26420930-4) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día Viernes, 02 de Junio de 2023 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de San Eduardo, Provincia de Santa Fe, los siguientes bienes embargados, a saber: 100% de DOS FRACCIONES DE TERRENO UNIDAS situadas de la Localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, conforme lo Informa la Comuna de San Eduardo en el respectivo Título Ejecutivo y cuyos datos conciden con lo informado por el Registro General Inmueble, identificándose como: LOTES A-B / MANZANA 29/ SUPERFICIE 1.500 M2 - PLANO OFICIAL. Medidas y Linderos: Compuestos de 25 m de frente al Sud-Este por 60 m de fondo, lindando: al Sud-Este con Avenida Victoria, al Nor-Este con calle Paraguay, al Nor-Oeste con el Lote "n" y "o" , y al Sud-Oeste con el Solar "c" todos de la misma manzana.-Los inmuebles descriptos se encuentran inscritos en el Registro General Rosario bajo el TOMO 51 FOLIO 66 N° 7570- De Titularidad Registral de ANSALDI TERESA, IMPERIALE Y ALEMANY MARTA HONORINA ROSA; IMPERIALE Y ALEMANY LEONOR DORA; IMPERIALE Y ALEMANY ROBERTO MANUEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA MABEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA SUSANA (100%) - según título agregado en autos y Título Ejecutivo emitido por la Comuna de San Eduardo. Los bienes saldrán a la venta unidos y con la base de \$ 3.000.000.- de no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 20 % MENOS ES DECIR \$ 2.400.000.-, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 20 % MENOS es decir \$ 1.920.000.- Habiendo consultado al Registro General Inmueble el bien descripto carga con los siguientes gravámenes: Embargo que recae sobre la proporción que corresponda a cada titular registral afectado inscripto al TOMO 131 E FOLIO 1058 N° 259861 de fecha de Inscripción 22/08/2022 por un Monto de \$ 1.577.394,68.-, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Ciudad de Firmat, en autos: COMUNA DE SAN EDUARDO STA. FE c/ANSALDI TERESA y/o CONTRA IMPERIALE Y ALEMANY, MARTA HONORINA ROSA, y/o CONTRA IMPERIALE ALEMANY, LEONOR DORA y/o IMPERIALE- ALEMANY ROBERTO MANUEL, y/o CONTRA IMPERIALE Y ANSALDI MARIA SUSANA y/o CONTRA IMPERIALE - ANSALDI OLGA MABEL s/Otros Apremios Fiscales (CUIJ N° 21-26420930-4).- NO CONSTAN IHINIBICIONES.- Habiendo Consultado a la Comuna de San Eduardo informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 29/03/2023 la suma de \$ 2.340.546,06, El API informa deuda por la suma de \$ 8.197,01 a la fecha 03/04/2023.- No verificándose conexión al servicio de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, serán a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta a partir de la fecha de Subasta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de San Eduardo y A.P.I., no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCC.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos, siendo el mismo: TERRENOS BALDIOS. El/ los comprador/ es abonarán en el acto de remate el 20% del precio de compra MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL que se informe; con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y el saldo del 80% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva tomar razón marginalmente del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Designase los dos días

previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle Chile N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337- Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario Subr.), Firmat, 9 de Mayo de 2023.  
\$ 2240 499480 May. 16 May. 18

## REMATES ANTERIORES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
CARLOS A. MALEK

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "KIM S.A. (HOY AROSA ROSARIO S.A.) sobre OFICIO LEY 22.172" Expte. CUIJ 21-02963604-1, se ha dispuesto la venta mediante el procedimiento de subasta pública y en bloque de los bienes de la fallida que se encuentran depositados en el inmueble sito en Av. Presidente Perón 5601 de Rosario, de los bienes constatados a fs. 74 y sgtes el día 9 de junio de 2023 a las 13 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Mariano Moreno 1546 de la ciudad de Rosario. Los compradores tomarán a su cargo los gastos que demande la toma de posesión, acarreo, traslado, impuestos a la compraventa e IVA incluido (10,5%). El oferente que resulte adjudicatario abonará en el acto de subasta el 10% de comisión al martillero y el total del precio de venta e IVA incluido (10,5%), debiendo cumplimentarse con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina Nro. "A"5147 y "A" 5212, según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe Nro. 79/11. Para el caso de que el precio de la compra, saldo de venta o la comisión del martillero superen la suma de Treinta Mil Pesos (\$30.000), no se aceptará su cancelación en dinero en efectivo, debiendo optarse para cancelar la diferencia por los siguientes medios de pago: cheque cancelatorio o cheque certificado, o en su defecto se deberá depositar el precio dentro de los dos días hábiles de finalizado el acto de subasta en el Banco Municipal Sucursal 80 Caja de Abogados, en la cuenta abierta a la orden este Juzgado y para estos autos. Para el caso de compras por terceros, el adquirente deberá designar en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación, bajo apercibimiento de producirse todos los efectos de la subasta respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. Los bienes a subastarse saldrán a la venta por la base de \$ 8.000.000 y de no haber postores con una última retasa del 25% y los incrementos o pujas se harán por el mínimo de \$100.000.- Asimismo, salen a la venta en el estado que se encuentran y que da cuenta el acta de constatación glosada a fs. 74 y ss. -cargo N° 2534-. En cuanto a la entrega, se establece que quien resulte comprador tendrá un plazo de treinta días para retirar a su costo lo adquirido bajo pena de perder a favor del propietario de dicho inmueble todos aquellos bienes no retirados y que forman parte de esta subasta. El plazo establecido precedentemente se dispone a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la subasta y será retirado en el horario a convenir con el Martillero, en el domicilio donde se encuentran los bienes, calle Av. Perón 5.601 de la ciudad de Rosario. Fijese como fecha de exhibición los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 9:00 a 11:00 hs. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido 1 cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. Si la venta fracasara por culpa del postor u oferente será aplicado el art. 497 del CPCC. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, de 2023.

\$ 530 499308 May. 12 May. 16

POR  
MARIA EUGENIA DE LOURDES RUIZ

Por disposición Sr. Juez de 1a INSTANCIA DE DISTRITO LABORAL DE LA 2a NOMINACIÓN DE ROSARIO Secretario del autorizando se dispone en autos "GONZÁLEZ AGUSTÍN DE JESÚS c/ VERDURA, RICARDO NICOLAS Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", Expte. 1295/13 (CUIJ N° 21-03498284-5), que la Martillera María Eugenia de Lourdes Ruiz, Matrícula 02227R0192, C.U.I.T. 27-20173374-5 y con oficina en la calle San Lorenzo 1155, piso 9o, dpto. "B" de Rosario, venda en pública subasta, el día 08 de JUNIO de 2023 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, lo siguiente a saber: Las cuotas societarias de titularidad del codemandado Ricardo Nicolás Verdura en la sociedad A-R-V Constructora S.R.L., C U I T N° 30-70897402-8, con domicilio legal en Maipú 3676, inscriptas en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO, conformadas por trescientas cincuenta (350) cuotas de \$100.- cada una, es decir \$35.000.-, según modificación al contrato social de A-R-V CONSTRUCTORA S.R.L. DOMINIO INSCRIPTO ALT° 1611 F° 1423, N° 104, FECHA 21-ENERO-2010, REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO ROSARIO, constando el embargo inscripto en fecha 29 de Abril de 2019, bajo Tomo 170 Folio 3125 Número 659. La BASE de la subasta es de \$ 587.259,95.-, y con última base del 50% de la primera \$ 293.629,97.-El adquirente abonará en el acto de remate la totalidad del precio alcanzado, más el 10% del precio de compra en concepto de comisión de la Martillera, en dinero en efectivo. Para el caso de que el precio de venta sea superior a \$30.000, el comprador abonará en el acto de remate la suma de \$30.000 en dinero en efectivo y lo que reste para cancelar el 10% a cuenta de precio deberá depositarse al día siguiente hábil de realizada la subasta en cuenta judicial del Banco Municipal, Suc. 80 para las presentes actuaciones y la orden de este órgano jurisdiccional. Los gastos correspondientes a la inscripción registral de la transferencia de las cuotas sociales son a cargo del adquirente. Hágase saber a los eventuales adquirentes que deberán reunir las condiciones personales y legales previstas por la legislación aplicable para asumir la calidad de socio de la sociedad en cuestión. Publíquense los edictos de ley y fijense en la cartelera respectiva del Hall de Tribunales. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta en los términos del art. 499 del C.P.C. y C., sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 497 del mismo cuerpo normativo. Autorízase la realización de gastos de publicidad, con cargo de oportunidad y documentada rendición de cuentas. Oficiése a los Juzgados que hubieren ordenado medidas, cautelares sobre las cuotas sociales a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a costa del martillero; ello, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula a los domicilios rea-

les y procesales de A-R-V Constructora y del restante socio (DNI N° 23.928.210) para que hagan valer el derecho previsto por el art. 153 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de realización de la subasta. El expte deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría. Efectuada la subasta, librense oficios a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores a sus efectos (art. 506 in fine del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula. Información: será los dos días hábiles previos al remate, es decir 06 y 07 de Junio de 2023 en el horario de 10 a 12 horas. Informes al martillero al teléfono 3413053446. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por cinco días hábiles (art. 492 CPCC). Rosario 28 de abril de 2023- Fdo. Dr. RAMIRO LUNA- SECRETARIO- Dr. - JUEZ.  
S/C 499247 May. 12 May.16

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR DIEGO RAMOS (D.N.I. 28.097.022), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMOS, OSCAR DIEGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966426-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
S/C May. 16

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SALCEDO ROBERTO (DNI N.º 6.200.624) y MARTINEZ IRENE (DNI N.º 3.001.669) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SALCEDO ROBERTO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" (CUIJ N° 21-02950937-6). Fdo.

S/C May. 16

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMMA YOLANDA PUGLIESE, (D.N.I. 6.002.661), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PUGLIESE, EMMA YOLANDA S/ SUCESORIO - C Y C 1 - 21-02968585-9". Rosario, -  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO EDGARDO GIORDANO (D.N.I. 8.539.832), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIORDANO, ARMANDO EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969399-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 My. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS FERMIN LANDRIEL D.N.I. 13.971.772 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LANDRIEL, CARLOS FERMIN S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02964278-5). Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NICOSIA, RICARDO MARCELO (D.N.I. 23.623.600), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NICOSIA, RICARDO MARCELO S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02963756-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GASO, MATILDE TERESA (LC 0.396.455), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GASO, MATILDE TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02966908-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALBERTO ORTEGA (DNI 13.548.978), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTEGA, JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02967323-0). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaría Subrogante.-  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO RICARDO SAMBUCETY (D.N.I. 12.520.257), por un día para que lo acrediten dentro de los

treinta días. Autos caratulados: "SAMBUCETY, ALEJANDRO RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963778-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 16

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA CELIA RAVAIOLI (D.N.I. 5.541.563), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAVAIOLI, LIDIA CELIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 1 - 21-02968931-5". Rosario, -  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FERNANDEZ ANDUJAR, MARTA ELENA (LC 5.700.801), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ ANDUJAR, MARTA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02966739-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MEZA, CANDIDO (D.N.I. 7.834.279), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEZA, CANDIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967679-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. SIN CARGO -PATROCINIO DE DEFENSORIA ZONAL N° 1 DE ROSARIO- Cecilia B. Wendler - Prosecretaria Oficina de Procesos Sucesorios S/C  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante YAGER, ELITE ROBERTO (DNI 6.242.744), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "YAGER, ELITE ROBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967723-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SILVESTRINI, CORINA JOSEFA (DNI 3.735.280), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SILVESTRINI, CORINA JOSEFA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02968628-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTER SANTOS D.N.I. 2.960.578 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTOS, ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02964686-1). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANLYO SORIANO VASQUEZ D.N.I. 94.888.110 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORIANO VASQUEZ MANLYO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02966290-5). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN SABATÉ D.N.I. 6.105.157 y LIDIA NELLY MILAN D.N.I. 5.547.571 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SABATE, MARTIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02961092-1). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERMINIA SANCHEZ L.C. 2.375.067 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, HERMINIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N.º 21-02967980-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE GUTIERREZ D.N.I. 11.276.353 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUTIERREZ, ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02918667-4). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO HUGO RIZZUTI D.N.I. 6.059.636 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIZZUTI, RICARDO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02968540-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR RUBINI D.N.I. 6.002.562 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBINI, OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02968751-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL BOITEUX D.N.I. 6.002.519 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOITEUX, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02968828-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL MARTOS D.N.I. 8.444.702 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTOS, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02951317-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BROCCO, ANA ADRIANA MONICA (D.N.I. 11.126.613), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BROCCO, ANA ADRIANA MONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02938789-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA EUGENIA MAMPRIÑ D.N.I. 17.452.334 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAMPRIÑ, MARIA EUGENIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02968680-4). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABELARDO NELSON CACERES D.N.I. 6.044.225 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CACERES, ABELARDO NELSON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02951597-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABELARDO NELSON CACERES D.N.I. 6.044.225 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CACERES, ABELARDO NELSON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02951597-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Leonardo Garcia (DNI 13.958.660) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, JORGE LEONARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02968252-3).-  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AIDA ESTHER MELUL D.N.I. 1.792.716 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MELUL, AIDA ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02969083-6). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENCARNACIÓN DE LOS ANGELES SANCHEZ D.N.I. 2.375.068 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, ENCARNACION DE LOS ANGELES S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02967865-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA OLIVERO D.N.I. 6.176.080 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVERO, JOSE MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02968298-1). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIAGA ZADER D.N.I. 581.229 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZADER, SIAGA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02968538-7). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA BEATRIZ RODRIGUEZ D.N.I. 3.802.154 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02967128-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL GERMAN ROMANO DNI 6.040.614 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMANO, ANGEL GERMAN S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02968345-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FLORENCIA INES FERRAZZINI (DNI 30.074.056), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRAZZINI, FLORENCIA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02966377-4). Fdo. DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELISA YOLANDA SERRANO, D.N.I. 5.975.740 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SERRANO, FELISA YOLANDA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02964769-8). Fdo. Prosecretaria-  
\$ 45 May. 16

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Sec. Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN CARLOS FERNANDEZ (DNI M4.838.256) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FERNANDEZ, AGUSTIN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26422390-0) Fdo. Dra. Laura Barco - Jueza. Dr. Darío Loto - Secretario.  
\$ 45 May. 16

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AMBROSIONI, Lucía Beatriz S/SUCESIÓN" CUIJ N.º 21-26028967-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucía Beatriz Ambrosioni, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 05/05/ 2023.-  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Jueza), Secretaria del Dr. Mariano Navarro, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANA ROSA PRADO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "PRADO ANA ROSA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ 21-26029998-8, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RAMALLO, NORMA MIRIA S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-26029952-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por la causante NORMA MIRIA RAMALLO (DNI N.º 4.572.253), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 May. 16

LEMONS ARMANDO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " Expte. CUIJ N.º 21-26030151-6. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N.º 6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LEMOS ARMANDO CARLOS , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 May. 16

MONTI ENRIQUE HERCULES DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " Expte. CUIJ N.º 21-25960046-1. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N.º 6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MONTI ENRIQUE HERCULES DOMINGO , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 May. 16

MONTI ENRIQUE HERCULES DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " Expte. CUIJ N.º 21-25960046-1. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N.º 6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MONTI ENRIQUE HERCULES DOMINGO , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 MAY. 16

LASVISTES MAGDALENA BIENVENIDA " Expte. CUIJ N.º 21-26030174-5. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N.º 6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LASVISTES MAGDALENA BIENVENIDA , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 May. 16

NOYA MIGUEL JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " Expte. CUIJ N.º 21-26030234-2. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N.º 6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NOYA MIGUEL JESUS , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 May. 16

PERGOLESI MARIA ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " Expte. CUIJ N.º 21-26029989-9. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N.º 6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PERGOLESI MARIA ALEJANDRA , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 May. 16

MACCARI HUGO Y OTROS S/ SUCESORIO " Expte. CUIJ N.º 21-26028798-9. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N.º 6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MACCARI HUGO ALBERTO y AVELINA TERESA GAUNA , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 May. 16

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMALIA ANTONIA NUNEZ (D.N.I. 5.737.601) y ALBERTO ALFREDO YACUZZI (D.N.I. 7.876.637) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "NUNEZ AMALIA ANTONIA S/SUCESORIO" CUIJ 21- 254444-3. Dra. Melisa Perretti. San Lorenzo, de mayo de 2023.

\$ 45

May. 16

**VILLA CONSTITUCIÓN****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "REBAY, ISRAEL ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ: 21-25658306-9), se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ISRAEL ALBERTO REBAY, por treinta días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 15/05/2023.  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VELAZQUEZ DANIEL HORACIO, D.N.I.11466731 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VELAZQUEZ DANIEL HORACIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25658327-2) . Fdo. Dr. Agueda M. Orsaria (juez), Dr. Danino Alejandro (Secretario). Villa Constitución, 15 de Mayo de 2023.-  
\$ 45 May. 16

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito 14 Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, dentro de los autos; "MARTELLI, AMERICO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658339-6, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Américo Martelli, por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Secretaria, Villa Constitución, de mayo de 2023. Dr. Darío Malgeri.  
\$ 45 May. 16

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 2da Nominación de Villa Constitución, Dr. Griselda N Ferrari (Juez) en los autos caratulados: "CLAUDIO FEDERICO SCHMUTZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658057-5. Se cita y emplaza a los herederos de la Don CLAUDIO FEDERICO SCHMUTZ, para que comparezcan por el plazo de 30 días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, Abril de 2023. Secretario Dr. Darío Malgeri  
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari (Jueza), Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: "LOMBARDI, RITA RAMONA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ 21-25658410-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Rita Ramona Lombardi por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de Mayo de 2023, Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 45 may. 16

Por disposición de la Sra Jueza, Dra. Griselda Ferrari; del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la 2° Nominación, ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Alcarraz María Cristina, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de ley, dentro de los autos caratulados: ALCARRAZ MARIA CRISTINA S/ declaratoria de herederos, CUIJ 21-25658138-5. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal. DR. Darío F. Malgeri, Secretario. 17 de Marzo de 2023.-

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari –Jueza-; Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los caratulados: "CHIAVARINO ARTURO JOSÉ y otros s/ SUCESORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25658394-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ARTURO JOSÉ CHIAVARINO –DNI N° 2.266.177-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. Secretaria

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari –Jueza-; Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los caratulados: "CHIAVARINO ARTURO JOSÉ y otros s/ SUCESORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25658394-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ANA OFELIA PUJOL –L.C. N° 5.823.693-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. Secretaria:

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari –Jueza-; Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los caratulados: "SABBATINI NATALINA S/ SUCESORIO" Expte: CUIJ N° 21-25658288-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña NATALINA SABBATINI –L.C N° 5.829.081-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. Secretaria:

\$ 45 May. 16

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución. Villa Constitución, 25 de Abril de 2023.- Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en el Civil y Comercial de la 2° Nominación, ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA NOEMI FERRARI de conformidad a lo ordenado en el artículo 67° de la Ley 11.287, se hace saber que en los autos caratulados "PEREZ MIRTA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25658405-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del causante PEREZ MIRTA MABEL, para que dentro del término de diez días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a este Tribunal a hacer sus derechos.-

\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORIO LENCINAS (DNI 6.127.979) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "LENCINA, GREGORIO Y OTROS s/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-25654098-0). Dr. Darío Malgeri. Villa Constitución, 07 de Febrero de 2022.  
\$ 45 May. 16

**RUFINO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de la ciudad de Rufino (Santa Fe), Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza en autos caratulados "QUIROGA FRANCISCO JORGE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26365424-9 se cita y emplaza a herederos legatarios y acreedores de Don FRANCISCO JORGE QUIROGA para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Ley.- Rufino ..... de 2023. -  
\$ 45 May. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino Dr. Luis Alberto Cignoli; el Actuario que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de DOÑA NINFA MARIA SUAREZ, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Mayo de 2023.-  
\$ 45 May. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. NANCY MARIA FERREYRA titular del DNI 2.382.624 por un día para que comparezcan a este Tribunal, dentro de los autos "FERREYRA NANCY MARIA S/SUCESORIO" CUIJ 21 26365888-1, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días (art. 2340 CCyC). Secretaría. Rufino, de Mayo de Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino, secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de JUAN RAMON SOSA y CELINA BUSTAMANTE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Dentro de los autos caratulados "SOSA, JUAN RAMON S/SUCESORIO" CUIJ: 21-26365807-5. Rufino,  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: "TOLEDO, MARIA DE LAS MERCEDES S/ SUCESORIO 21-26365762-1" se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. TOLEDO, MARIA DE LAS MERCEDES, D.N.I. 21.555.540, para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley.- Rufino, mayo de 2023.-  
\$ 45 May. 16

**VENADO TUERTO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de la Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario; dentro de los autos caratulados "CEPA SANDRA DANIELA S/SUCESORIO", CUIJ 21-24619914-8, AÑO 2023; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de CEPA SANDRA DANIELA, D.N.I. N.º 26.369.728, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto,  
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini –Juez-, Secretaria del autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don PROFETA HUGO OMAR D.N.I N° 12.326.356, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "PROFETA HUGO OMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24619016-7).-  
\$ 45 May. 16

## EDICTOS ANTERIORES

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de Dr. Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ENRIQUE MIGUEL GOROSITO, DNI 28.333.629 lo siguiente: "ROSARIO, 24 de Abril de 2023. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 21/2023. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de los niños Nicolás Isaías Gorosito, Kiara Mailén Fernandez, Marcos Manuel Fernández y Geraldine Diamela Fernández que se ha propuesto el cese de la medida con relación a Kiara, Marcos y Geraldine y que Nicolás acceda a una tutela en favor de la Sra. Clarivel Yolanda Moyano, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Por recibidas copias del Legajo Administrativo. De las mismas, fórmese pieza separada unida a los presentes. Notifíquese. "Fdo Dr. Gustavo Antelo (Juez), Dra. Barbieri (Secretaria)."

S/C 499330 May. 12 May. 16

Por disposición de Dr. Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a YANINA BEATRIZ SOTELO, DNI 33.678.719 lo siguiente: "ROSARIO, 24 de Abril de 2023. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 21/2023. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de los niños Nicolás Isaías Gorosito, Kiara Maitén Fernández, Marcos Manuel Fernández y Geraldine Diamela Fernandez que se ha propuesto el cese de la medida con relación a Kiara, Marcos y Geraldine y que Nicolás acceda a una tutela en favor de la Sra. Clarivel Yolanda Moyano, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Por recibidas copias del Legajo Administrativo. De las mismas, fórmese pieza separada unida a los presentes. Notifíquese. "Fdo Dr. Gustavo Antelo (Juez), Dra. Barbieri (Secretaria)."

S/C 499328 May. 12 May. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente Resolución N° 3946: "Rosario, 02 de Noviembre de 2022: Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar el decisorio N° 3299 del 23 de septiembre del 2022 de fs. 52/53 en cuanto a que la fecha correcta de disolución del régimen de comunidad de ganancias es el año 1976 y no 1676 como erróneamente se consignó. Insértese y hágase saber AUTOS: ARELLANO MARIA ANGELICA c/ GARAY FORD JORGE LUIS s/ Divorcio, CUIJ N°-10865655-4.- Fdo.: Dra. María José Campanella, Jueza, Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

\$ 40 499335 May. 12 May. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente Resolución N° 3300: "Rosario, 23 de Septiembre de 2022: VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. María Julia Galán en la suma de \$46.237,18.-, equivalente a la cantidad de 3,19 Jus. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 30 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco Santa Fe S.A. sumada. (artículos 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber.-" AUTOS: ALLANO MARIA ANGELICA c/ GARAY FORD JORGE LUIS s/ Divorcio, CUIJ 21-10865655-4.- Fdo.: Dra. María José Campanella, Jueza, Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

\$ 40 499334 May. 12 May. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente Resolución N° 3299: "Rosario, 23 de Septiembre de 2022: Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO QUE: ... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges MARIA ANGELICA ARELLANO (DNI 6.378.533) y JORGE LUIS GARAY FORD (D.N.I. N° 5.077.872) 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 4 de febrero de 1676. 3) Costas por su orden. 4) Tener presente lo expuesto con relación a los efectos del divorcio. 5) Hacer saber que los honorarios serán regulados en auto separado. 6) Firme que quede la presente y cumplidos en su caso íntegramente con las obligaciones del art. 34 de la Ley 6767, librense los despachos al Registro Civil. 7) Insértese y hágase saber.-" AUTOS: ARELLANO MARIA ANGELICA c/ GARAY FORD JORGE LUIS s/ Divorcio, CUIJ N° 2110865655-4.- Fdo.: Dra. María José Campanella, Juez Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

\$ 40 499333 May. 12 May. 16

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto citar por edictos al demandado en autos Sr Héctor Andrés Osvaldo, DNI 35.162.910, domicilio según el RENAPER en zona rural s/n de Fighiera Provincia de Santa Fe, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de los caratulos: "ALTAMIRANO, JUAN CARLOS Y OTROS C/ OSVALDO, ANDRES HECTOR S/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO" ( 21-02960959-1 ) a efectos de que haga valer sus derechos dentro del término de ley bajo apercibimiento de rebeldía.ROSARIO, fecha que surge del SISFE Marzo de 2023. Cargo 3145/23: Agréguese. Atento las constancias de aut s, cítese por edictos al demandado en los términos del art. 73 CPCC.Dra MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra MÓNICA KLEBCAR ( JUEZA )

\$ 40 499379 May. 15 May. 17

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos RIOJA, MARIA JIMENA C/ GARAY, RAMONA ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02909833-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 692 Rosario 12 de Diciembre de 2022: FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapión a favor de María Jimena Rioja, desde el 01 de septiembre de 2002, el inmueble situado en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, ubicado en la sección catastral 09 manzana 215, parcela 23 según SCIT, calle Alsina n° 1135, y cuya descripción según plano n° 106.542/81 es la siguiente: Lote 1: se encuentra ubicado en calle Alsina, entre la calle San Juan y el Pasaje Marcos Paz, a los 21,68 m. de esta última hacia el Norte, compuesto de 9,39 m. de frente al Oeste, por 20,35 m. de fondo, encerrando una superficie total de 191,0865 m2, lindando por su frente al Oeste, con calle Alsina; por el Este, con el lote n° 2, por el Sur, con Pedro Carmelo Di Pietro; y por el Norte con el lote N° 3, todos del mismo plano citado; y la mitad indivisa de un lote de terreno designado como Lote tres, ubicado en calle Alsina, entre calle San Juan y Pasaje Marcos Paz, a los 32,13 m. de San Juan hacia el Sur, compuesto de 1,43 . de frente al Oeste, por 20,35 m. de fondo, lo que encierra una superficie total de 29,1005 m2, lindando por su frente al Oeste, con calle Alsina, por el Este con el lote n° 2, por el Sur con el lote n° 1; y por el Norte en parte con Pablo Diedrich y en parte con Mario Rocca, todos del mismo plano citado. Los dominios se encuentran inscriptos en el Registro General al Tomo 188 A, Folio 592 N°61391, y al Tomo 104, Folio 16 N°417, respectivamente. Partida correspondiente API N° 16-03-09-284476/0001-7. 2.) Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL ZABALE.

\$ 40 499382 May. 12 May. 16

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario informa que en los Autos: "GUERBEROFF, LILIANA EDIT s/ Pedido De Quiebra - 21-02967653-1 (137/2023), por Resolución N° 271 de fecha 09/05/2023 se ha declarado la QUIEBRA de LILIANA EDIT GUERBEROFF, DNI 14.367.764 con domicilio real en calle Presidente Roca Nro 317- Piso 8 y domicilio legal en calle Mendoza Nro 1349- Piso 9- Depto E, ambos de la ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquélla. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario.

S/C 499361 May. 12 May. 18

Y VISTOS: Los presentes caratulos "Mastriano Fernando Marcelo s/Pedido de quiebra" Expte. Nro. 653/2022 CUIJ N° 21-02965053-2, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 25 de abril de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.- RESUELVO: 1º) Disponiendo el día 22 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sra. Síndico actuante CPN ELENA INÉS JOVÉ, con domicilio constituido en calle MITRE 846 40 PISO OF. 406 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 11 a 18hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2º) Fijase el día 17 de agosto de 2023 como fecha para la presentación del Informe Individual.3º) Fijase el día 29 de septiembre de 2023, como fecha para la presentación del Informe General. 4º) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber.

S/C 499195 May. 12 May. 18

La Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulos: "CARRO, MARIA NATALIA c/ HEREDEROS DE LUNA, RAMON Y OTROS s/ Usucapión" cuij 2112641506-8, ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 28 de Abril de 2023 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de los codemandados fallecidos Sres. RAMON LUNA DNI 2.842.575 y ANGELA EULOGIA DERUDI DNI 5.561.868, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2)días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Al sorteo de Defensor de Oficio, oportunamente. Fdo.: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria), Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza).

\$ 40 499309 May. 12 May. 16

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto notificando al Sr. Angel Ramón Rito Ayala: Rosario, 2 de Febrero de 2023. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Ayala Angel Ramón Rito a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente no-

tificada y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria), Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Autos caratulados: BLAS OSCAR MARTINUCCI E HIJOS S.A. c/AYLA, ANGEL RAMON RITO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02861990-9. Rosario, 11 de Abril de 2023.

\$ 40 499211 May. 12 May. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos: FDA S.R.L. c/AGROPECUARIA LAS COLORADAS S.R.L. s/Demanda Ejecutiva, CUIJ 21-12628385-4, se hace saber, que se transcriben los decretos pertinentes a los fines de la notificación de la demanda: Rosario, 14 de Febrero de 2020. Por recibidos. Hágase saber que los presentes radicarán ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Rosario. Por presentado, con domicilio legal constituido y con patrocinio letrado. Agréguese la Boleta Colegial acompañada. Désele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Imprímase a los presentes el trámite del juicio ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Dr. Fabián E. Daniel Bellizzi Juez - Dra. Agustina Filippini Secretaria - Otro decreto: Rosario, 03 de Marzo de 2022. Publíquense edictos a los fines de la notificación. Dra. Agustina Filippini -Secretaria. A dichos efectos, se publica por el término legal en el BOLETIN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva. Rosario, de 2022. Elisabet Carla Felipetti, Secretaria Subr.

\$ 60 499212 May. 12 May. 16

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: RODRIGUEZ MARCELO F. c/MASTRANTUONI MARCELA s/Ejecutivo, CUIJ 21-13916670-9, se hace saber que se dictó el siguiente Auto: N° 593 - Rosario, 27 de Abril de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra los bienes de Mastrantuoni, Marcela hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por \$76.140.- Atento que el título que se ejecuta en los presentes no fija un índice o porcentaje en concepto de tasa de interés y las facultades conferidas a la suscripta por el art. 768 inc. c) y 771 del Código Civil y Comercial a la suma condenada a pagar deberá adicionársele una tasa de interés igual a la tasa activa sumada promedio mensual vencida que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe en operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde el vencimiento de la obligación y hasta su pago efectivo. Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). Diférase la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mariana Paula Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria).

\$ 40 499199 May. 12 May. 16

Por disposición del Juez Dr. Eduardo Arichuluaga, en autos tramitados por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Circuito de la 2da. Nom. de Rosario, caratulados: LANESE BENJAMIN c/AVILA AMALIA MARIA y Otra s/Cobro de pesos", CUIJ 21-12280024-2, se ha ordenado citar por edictos a todos los herederos y/o sucesores del Sr. Claudio Gabriel Allegra, titular del DNI 18.074.384, a fin de notificarlos del presente juicio y para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de cinco días de la última publicación de edictos, bajo apercibimientos de ley. Se ordena la publicación por 3 días en el BOLETIN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe Rosario, 21 de Diciembre de 2022. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 40 499352 May. 12 May. 16

Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley a los Sres. Roque Tangreda, C.I. 512,687 y Angela Marchetti en Autos caratulados: CAGGIANO ANGEL y Otros c/TANGREDA ROQUE y Otros s/Otras diligencias, CUIJ 21-02952183-9, atento decreto que se transcribe a continuación: Rosario, 28 de Marzo de 2023. Téngase presente la aclaración formulada con respecto a la codemandada Angela Marchetti. Informando verbalmente la Actuaria que no han comparecido a estar a derecho los herederos de los demandados fallecidos Roque Tangreda y Angela Marchetti, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Dra. Ana Belén Cura (Secretaria) - Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Rosario, 18 de Abril de 2023. Dra. María Luz Mure, Prosecretaria.

\$ 40 499266 May. 12 May. 16

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzg. de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 Sec.1, Localidad: Rosario, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, dentro de los autos caratulados: ROSSO Y FERRO, LISANDRO c/GONZALEZ, MARIN JAVIER (Seguro Metal) s/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-12637516-3.- se ha resuelto lo siguiente: "Rosario, 02 de Diciembre de 2021. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios, con Declaración Jurada (art. 333 CPCCSF)". Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, Ley 17.418. Certifíquese las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y

10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo.: Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez) - Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Por lo expuesto se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado Sr. Martín Javier González a comparecer a estar a derecho en el término de cinco días hábiles a contar desde la última publicación de los presentes edictos, días dentro de los autos caratulados: Rosso y Ferro, Lisandro c/González, Marin Javier (Seguro Metal) s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-12637516-3, de trámite ante el Juzg. de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 Sec.1, Localidad: Rosario. Dr. Javier M. Chena, Secretario. Rosario, 14 de Octubre de 2022.

\$ 60 499265 May. 12 May. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez); Secretaria del Dr. Arturo Audano, en autos: ZORRILLA, MIGUEL A. y Otra s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-00733104-2, ha dictado lo siguiente: Resolución N° 78. Rosario, 7 de Marzo de 2023. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Miguel Angel Luis Zorrilla, L.E. 6.060.363, y de María Liliana Mora, DNI 10.177.343, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concurso y Quiebras. 2) Oficiarse al Registro General de la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora. 3) Oficiarse al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez) y Dr. Arturo Audano (Secretario).

S/C 499268 May. 12 May. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, DR. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. MAIER, MARIO JUAN, DNI N° 34.524.540, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MAIER, MARIO JUAN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02949119-1): ROSARIO, 04 de Noviembre de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del juicio EJECUTIVO (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. II) Trabar embargo sobre los haberes que percibe el demandado MAIER MARIO JUAN como empleado de la firma HIPER REPUESTO SRL, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieren el Salario Mínimo Vital, en la proporción de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto 484/87 hasta cubrir la suma reclamada de \$64509,57.-, con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas, deberán ser depositados a la orden del Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario -sucursal Colegio de Abogados- librándose los despachos pertinentes. Insértese y hágase saber. Dra. AGUSTINA FILIPPINI Secretaria DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA Juez. ROSARIO, 07 de Febrero de 2022 Téngase presente el nuevo domicilio laboral del demandado denunciado, notifíquese en el mismo con la prevención que solo surtirá efectos si es recibida por el destinatario u persona que diga conocerlo y hacerse responsable de la entrega de la misiva. Dra. AGUSTINA FILIPPINI Secretario DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA Juez.

\$ 40 499262 May. 12 May. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 42 Nominación de Rosario, DR. SILVIA A. CICUTO Juez, notifica al Sr. PERCONTI, NORMA ETHEL, DNI N° 5.310.911, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PERCONTI, NORMA ETHEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02943370-1): N° 879 Rosario, FECHA 23/06/2021. Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias certificadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 03 días y bajo los apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre bienes libres que posea la demandada hasta cubrir la suma de \$59.571,05.- con más la de \$17.871,31.- estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento a sus efectos. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Insértese y hágase saber. Dra. DANIELA A. JAIME Secretaria Dra. SILVIA A. CICUTO Juez

\$ 40 499269 May. 12 May. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. CORDOBA, MARIA DEL CARMEN, DNI N° 16.976.600, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CORDOBA, MARIA DEL CARMEN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 2102919971-7): Rosario, 30 de agosto de 2019.- Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre bienes libres que deberá denunciar en autos, hasta cubrir la suma de \$69.670,08.- con más la de \$23.000.-, estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc. 7 L.I.A. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada Notifíquese. DR. Lucrecia Mantello (Juez), Dra. Silvina Rubulotta (Sec.)Rosario 13/02/2023.

\$ 40 499279 May. 12 May. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VALLEJOS, JUANA DIONILDA (DNI N° 12.820.876) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VALLEJOS, JUANA DIONILDA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13912799-1): Nro.: 526 Rosario, 28/10/312023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar

llevar adelante la ejecución contra los bienes de VALLEJOS, JUANA DIONILDA; y hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$46.189,64 (Cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos con 64/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dna. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$22.020,45 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese.—Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-Juzgado la, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.  
\$ 40 499271 May. 12 May. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. GAMARRA, AGUSTIN ISMAEL, DNI N° 33.525.484, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GAMARRA, AGUSTIN ISMAEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02839821-9): N° 1213. Rosario, 18/11/2022. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Roxanna Noemí Knafel en la suma de \$14.449,12 equivalente a 1 Jus. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber." FIRMADO: Dr. MARCELO QUAGLIA (Juez), Dra. Ma. KARINA ARRECHE (Secretaría Subrogante) Rosario, 10/03/23.  
\$ 40 499273 May. 12 May. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3a Nominación de Rosario, DRA. VERONICA GOTLIEB, notifica al Sr. CASCO, ALFREDO MARCOS, DNI N° 28.874.374, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CASCO, ALFREDO MARCOS s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909709-4): "N° 140. ROSARIO, 15/03/2023. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$40.367,97.- con más los intereses indicados en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber." FIRMADO: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario).  
\$ 40 499275 May. 12 May. 16

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2a Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. LOPEZ, OSVALDO AGUSTIN, DNI N° 16.153.221, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, OSVALDO AGUSTIN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909035-9): ROSARIO, FECHA 03/11/2022. Cargo 14994/22: Por practicada planilla, póngasela de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Atento el embargo ordenado por auto n°3106/18 (fs. 14), trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador "VRG LINHAS AEREAS S/A GRUPO GO" hasta cubrir la suma de \$329.125,11- por todo concepto. Para el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual el 20% del importe que exceda este último; debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en la cuenta abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Previa reposición del sellado, librese oficio al empleador... DRA. MARIANELA GODOY Secretaria DRA. MONICA KLEBCAR Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.  
\$ 40 499277 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FLORENTIN RICARDO A s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767341-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 708. Arroyo Seco, 17/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.347,62 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.173,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Florentin Ricardo y/o sucesor/es y/o propie-

tario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006122-00, Lote 002a Manzana 003 Ruta 01. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 26 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499286 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LANDRIEL HECTOR s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767340-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1564. Arroyo Seco, 14/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.958,36 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.958,36 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Landriel Héctor y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004135-00, lote 012 manzana 001 ruta 01. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 26 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499285 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LAZARTE JUAN CARLOS s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767216-9 se ha dictado lo siguiente: N° 733. Arroyo Seco, 17/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.973,54 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.973,54 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Lazarte Juan Carlos y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004129-00, lote 014A manzana 071 ruta 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 26 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499284 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AGÜERO Y/O ROJAS ADRIANA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767263-0 se ha dictado lo siguiente: N° 1159. Arroyo Seco, 03/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.664,94 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.664,94 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7

de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Adriana Rojas y/o Agüero y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007129-00, lote 044 manzana 002 ruta 20. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 26 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499282 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LANDUCCI ALBERTO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767323-8 se ha dictado lo siguiente: N° 701. Arroyo Seco, 16/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.339,15 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.169,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Landucci Alberto y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0005924-00, lote 004C manzana a ruta 06. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 27 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499281 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DONATO MATEO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767189-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1178. Arroyo Seco, 3/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 50.545,52 en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.272,76 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Donato Mateo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002184-00, lote 001 manzana 002 ruta 30. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 27 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499280 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GALANTE NICOLAS s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767294-0 se ha dictado lo siguiente: N° 1161. Arroyo Seco, 03/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.813,44 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.906,72 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Galante Nicolás y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o

titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000278700, lote 001 manzana B ruta 12. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 27 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499278 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANTORRE SALVADOR s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767325-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1162. Arroyo Seco, 03/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 67.619,67 en concepto de capital, con más la suma de \$ 33.809,83 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Santorre Salvador y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000123700, lote 009 manzana A ruta 06. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 27 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499276 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LEÓN Y/O GIMENEZ NORA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767197-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1106. Arroyo Seco, 02/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.273,66 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.636,83 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Giménez Nora y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006548-00, lote 002 manzana 007 ruta 21. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 27 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499274 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTÍNEZ NATALIO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767354-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1563. Arroyo Seco, 14/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.257,51 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.628,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provin-

cial 5066 y modificatorias al Sr. Martínez Natalio y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000221800, lote 009 manzana H ruta 02. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 27 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499272 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ROMAGNOLI Y/O MATTEO MARCELO M s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767295-9 se ha dictado lo siguiente: N° 692. Arroyo Seco, 16/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.611,85 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.305,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Romagnoli y/o Matteo Marcelo M y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco BAJO la partida 0007074-00, lote 042 manzana 001 ruta 20. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 27 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499267 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ROSSETTI HORACIO s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767262-2 se ha dictado lo siguiente: N° 696. Arroyo Seco, 16/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.910,36 en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.455,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Rossetti Horacio y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004067-02, lote 008A manzana 066 ruta 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 27 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499264 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANTAMARIA ANGEL s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767316-5 se ha dictado lo siguiente: N° 703. Arroyo Seco, 16/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.699,19 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.349,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Santamaria Angel y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado

en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000642002, lote 008 manzana 002 ruta 40. (art.28 ley 5066). Secretaria, 27 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499287 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LANDRIEL HECTOR s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767353-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1576. Arroyo Seco, 14/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.099,03 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.549,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Landriel Héctor y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000437200, lote 022 manzana 003 ruta 01. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 27 de Abril de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 499288 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SCAGLIONE CAYETANO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767321-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1297. Arroyo Seco, 26/08/2022.VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar Boleta Unica de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.709,10 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.854,55, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. .En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. SCAGLIONE CAYETANO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000853-00, LOTE 006 MANZANA B RUTA 09.-., (art.28 ley 5066). Secretaria,26 de abril de 2023.

S/C 499290 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FRANZE ROXANA Y/O BARTON DELIA s/Apremio Municipal CUIJ 2122767202-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1105. Arroyo Seco, 02/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.237,81 - en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.118,00 - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. FRANZE

ROXANA y/o BARTON DELIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007035-00, LOTE 003 MANZANA 001 RUTA 20.-., (art.28 ley 5066). Secretaria,26 de abril de 2023.

S/C 499291 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DE POMPA RAFAEL s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767324-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1308. Arroyo Seco, 29/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 51.474,77.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.442,43.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. DE POMPA RAFAEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000066500, LOTE 007 MANZANA A RUTA 06.-., (art.28 ley 5066). Secretaria,26 de abril de 2023.

S/C 499292 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ COLANGELO ANTONIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767347-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1292. Arroyo Seco, 26/08/2022.VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar Boleta Unica de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.674,39 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.674, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. COLANGELO ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006463-00, LOTE 001A MANZANA B RUTA 34 art. 28 Ley. 5066. Secretaria,26 de abril de 2023.

S/C 499293 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CIPOLLONE LEONEL s/ Apremio Municipal 21-22767270-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 694. Arroyo Seco, 16/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.869,29.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.934,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, 1-5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CAITANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO,

JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. CIPOLLONE LEONEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000510702, LOTE 011A MANZANA 034 RUTA 00.-., (art.28 ley 5066). - Secretaria, 26 de abril de 2023.

S/C 499294 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ COOPERATIVA Y/O SOTO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767184-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1172. Arroyo Seco, 03/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.197,21.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.197,21.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. SOTO TERESA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000740200, LOTE 063 MANZANA 004 RUTA 20.-., (art.28 ley 5066). Secretaria, 26 de abril de 2023.

S/C 499295 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ QUIRICONI VIRGINIA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767188-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1092. Arroyo Seco, 29/07/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.471,72.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.235,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. QUIRICONI VIRGINIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000113900, LOTE 018 MANZANA 048 RUTA 00.-., (art.28 ley 5066). Secretaria,26 de abril de 2023.

S/C 499296 May. 12 May. 16

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, se hace saber que en los autos caratulados: LAVATELLI CRISTINA LAURA c/CASTELLANO NELSON ANTONIO y Ots. s/Filiación Extramatrimonial" (CUIJ 21-23679910-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Cañada de Gómez, 13 de Abril de 2023. Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega el escrito cargo nro. 142/23, 1456/23, 1719/23 1720/23 y se provee: Advirtiéndose en esta acto que no está debidamente trabada la litis corresponde ordenar el presente trámite: Revócase el decreto de fecha 23.12.2022. Atento que constan notificados por edictos a los sucesores del Sr. José Luis Lavatelli y que estos no se han presentado conforme las constancias de autos, declárelos rebeldes prosiguiendo el juicio adelante sin dárseles representación. De conformidad a lo dispuesto, designase a los fines del sorteo de Defensor la audiencia del día lunes 05 de junio de 2023 a las 8:00 horas. A los escritos cargo nro.142/23, 1456/23, téngase presente para su oportunidad. Al escrito cargo nro. 1719/23 y 1720/23: acompañe la boleta colegial pertinente (Art. 5 Ley 10.244). Notifíquese por edictos según disposiciones de autos. Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario). Dra. María Laura Aguaya (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 157,50 499304 May. 12 May. 16

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados YANES, JUAN PABLO c/ GARCIA, RODRIGO SEBASTIÁN y otros s/Daños y perjuicios; (21-25441036-2) se ha ordenado: no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado Rodrigo Sebastián García y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 CPCC). San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.  
\$ 33 499150 May. 15 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Andino (Juez) Secretaria de la Dra. Gamst, con motivo de los autos caratulados AUTOS ROSARIO NORTE SRL c/ARANCET, LAURA MANUELA y otros s/Ejecución prendaria; CUIJ N° 21-02923470-9 se hace saber a Laura Manuela Arancet que por resolución N° 2104 de fecha 28.12.22 se dispuso mandar seguir adelante la Ejecución contra Laura Manuela Arancet hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses pactados en el contrato, desde la mora y hasta su efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerando. Con costas (Art. 51 del C.P.C.C.). Ordenándose la venta del bien prendado en subasta pública. Designándose a tal fin al Martillero propuesto por la parte actora al Señor Romero Alberto, debiendo aceptar dicho cargo por ante la Actuaria en cualquier día y hora hábil de audiencia. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.  
\$ 33 499154 May. 15 May. 17

Por disposición de la Sr. Juez en Suplencia del Juzgado ira. Instancia de Circuito del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, cita en calle San Carlos 846 de esta misma ciudad, y dentro de los autos caratulados AQUINO, JESICA NOELIA s/Información Sumar (CUIJ N° 21-23401936-5) se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Daniel Alejandro Benaglio, DNI 24.987.209 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia testimonial designada, publicándose edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC). El decreto que fija fecha de audiencia testimonial dice en su parte pertinente: "San Lorenzo, 13 de Abril de 2023 [...] Designase nueva fecha de audiencia testimonial del día 02/06/2023 a las 11:00 y 11:15 horas a fin de que los testigos ofrecidos Diez Betina Natali y Ullua Nadia, comparezcan a fin de responder a tenor del pliego que deberá acompañarse a la audiencia respectiva. Notifíquese por cédula electrónica a los domicilios procesales y mediante cédula soporte papel a los domicilios reales de los testigos con transcripción del art. 203 CPCC y 243 del CP. Fdo. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante; Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia". Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.  
\$ 52,50 499219 May. 12 May. 16

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 12, San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados ALLEGRAZ MARIA LAURA s/Propia quiebra; 21-25439921-0, por auto N° 545, de fecha 14 de abril de 2023, se ha resuelto lo siguiente: Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 22 de mayo de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 22 de junio de 2023 para la presentación del informe individual y la del 13 de julio de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522. 3) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez; Dra. Luz M. Gamst- Secretaria. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Gisela Bertolino, con domicilio en San Carlos 1260, de la ciudad de San Lorenzo, y domicilio electrónico pnueñez@orquerayasoc.com.ar. Siendo el patrocinante el Dr. Pablo Guillermo Nuñez. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.  
S/C 498499 May. 10 May. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 12 de la ciudad de San Lorenzo en suplencia Dr. Sebastián Rupil, la Secretaria que suscribe comunica, que en cumplimiento con lo que dispone la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario en el punto II) acuerdo N° 50 de fecha 23/12/2020, se hace saber que la Dra. Laura S. Babaya, será quien dicte Sentencia en los presentes caratulados, ordenándose la notificación por edictos. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/DUCATENZEILER SAMUEL s/Ejecución fiscal; (CUIJ N° 21-23390235-4). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). San Lorenzo, febrero de 2023. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.  
S/C 499166 May. 10 May. 16

**VILLA CONSTITUCION****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 de Familia de Villa Constitución Dr. Oscar Davini, Secretaria de la Dra. Romina Isa Pavia, dentro de los autos caratulados: RETAMAR, ALICIA GRACIELA c/RETAMAR RAMÓN s/Impugnación de Estado - Filiación" CUIJ N° 21-23861647-3, se cita a los herederos de Don Ramón Retamar, DNI 05.937.451 por cinco días de la última publicación para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de declararlos en Rebelde. Publíquese los edictos citatorios por 3 días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Secretaria. Villa Constitución, Abril del 2023. Romina L. Isa Pavia, Secretaria Subr.  
\$ 33 499366 May. 12 May. 16

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de Don Cámpora Ricardo, Don Cámpora Etel Oscar y Cámpora Nicolás a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario), Villa Constitución, Santa Fe, Abril de 2023. ALVAREZ JUAN MANUEL c/CAMPORA RICARDO y ot. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25580330-9. 03 de Mayo de 2023. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 40 498996 May. 10 Jun. 08

**RUFINO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino; Secretaria autorizante; en autos caratulados YVANOVICH MARIEL ALINA c/SCHENATTI VICTORIO y Otros s/Filiación-Impugnación Reconocimiento de Paternidad; (CUIJ N° 21-26353299-3), atento los herederos del causante Yvanovich Juan Domingo D.N.I. N° 6.143.789) no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, declárenlos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario; Dr. Luis A. Cignoli, Juez. Rufino.

\$ 33 499159 May. 10 May. 16

**VENADO TUERTO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES SAU c/LOPEZ, JUAN PABLO s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-24616252-9, se hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar al Sr. Juan Pablo López, D.N.I. N° 30.802.796, el siguiente decreto que se transcribe: Venado Tuerto, 13 de Abril de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4618/2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Gabriel Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 25 de Abril de 2023.  
\$ 150 499260 May. 12 May. 16

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, en autos caratulados: VILCHEZ WALTER EZEQUIEL c/BARD C. ENRIQUE J. y Otros s/Usucapión, CUIJ 21-24437161-9 (Expte. 702/2017) se ordena notificar al decreto de fecha 22/11/2017 que expresa: Venado Tuerto, 22 de Noviembre de 2017. Certifíquese copia de boleto de compraventa acompañado y reintégrese original a la letrada. Agréguese documental acompañada. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee: Por presentado, domiciliado y parte con patrocinio letrado. Por iniciada la presente acción de prescripción adquisitiva. Cítese al demandado y/o sucesores y/o herederos para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Cítese a la Provincia de Santa Fe (fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Venado Tuerto en la persona del Intendente, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de 20 días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronuncian al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Fecho, conjuntamente con el traslado de la demanda se procederá a la anotación de Litis en relación al inmueble objeto del presente, de conformidad a lo normado por el art. 1905 del CCC. Asimismo se hace saber al presentante que el impuesto de sellos grava el acto de adquisición en si, por tanto en su oportunidad deberá reponerse el 20% sobre el avalúo referido, art. 16 inc. a) acápite 1ro. Ley impositiva. Recábase informe previo. A lo demás, oportunamente. Notifíquese empleados notificadores. Notifíquese. Firmado Dra. Andrea Chaparro, Secretaria. El inmueble de que se trata se describe como "Lote de terreno situado en Venado Tuerto, Departamento General López, de la Provincia de Santa Fe, ubicado en la Chacra Número CUARENTA Y TRES, parte de la Manzana ONCE o sea el lote CUATRO en el plano confeccionado por el Agrimensor D'Amelio, e inscripto en el Servicio de Catastro e Información territorial con el N° 62.902 del año 1970, ubicado en calle Corrientes N° 985 entre calles 12 y 125 de la ciudad de Venado Tuerto, compuesto de 10 ms. De frente por 29.15 metros de fondo. Encierra una superficie total de 291,15 metros cuadrados en el dominio consta Inscripto en el Registro de la Propiedad Rosario al Tomo 12 Folio 608 vta N° 24114, Departamento General López. Venado Tuerto, 4 de Mayo de 2023. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria Subrogante.

\$ 170 499257 May. 12 May. 18

El Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Walter A. Bournot, hace un llamado a: Eduardo Daniel Sachetta, Barra e Hijos SRL, Agro Edera S.A., Agustín Cuenca, Nextel Argentina S.R.L., Hugo Ramón Bertinetti, Nuevo Banco Industrial de Azul S.A., todos ellos acreedores verificados de Santa mes Meat S.R.L., para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a este tribunal a manifestar si han tenido por satisfechos sus créditos y formulan oposición a la declaración de cumplimiento del acuerdo homologado. Autos: SANTA INES MEAT S.R.L. s/Concurso Preventivo (CUIJ 21-24451213-2). Venado Tuerto, Mayo de 2023. Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria de A. Walter Bournot.

\$ 33 499301 May. 12 May. 16

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**